



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Los procesos administrativos disciplinarios para los docentes y
el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca,
2018 – 2020**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Verástegui Vigo, Edelmira Rosalia (ORCID: 0000-0003-2888-0858)

ASESOR:

Dr. González González, Dionicio Godofredo (ORCID: 0000-0002-7518-1200)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

TRUJILLO - PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico la presente investigación a mi hermano, quien, en vida fue el Mg. Juan Carlos Verástegui Vigo, por haber sido él, el promotor de mi superación profesional, y así hoy obtener el Grado de Maestra. ¡Gracias por todo, hermano!

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por sus bendiciones y protección.

A mi hijito Elvis Juan de Dios, por ser el motivo de mis alegrías, mis logros y progreso personal como profesional.

A mis padres: Teresa y Nilo, hermanos, sobrinos, demás familiares, amigos y seres queridos; por brindarme su apoyo, amor y lealtad a lo largo de mi vida.

A mi Asesor, el Dr. Dionicio Godofredo González González, y mis docentes: el Mg. Rolando Mendoza Giusti y el Dr. Carlos Enrique Vásquez Llamo; por su apoyo en la elaboración de la presente tesis.

A la DRE-Cajamarca, a los Directores de las UGELs de Cajamarca, a los servidores y/o funcionarios encuestados; y a todas las personas que me apoyaron en la presente investigación.

LA AUTORA.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	10
III. METODOLOGÍA.....	28
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	28
3.2. Variables y operacionalización.....	29
3.3. Población, muestra y muestreo y unidad de análisis.....	30
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32
3.5. Procedimientos.....	33
3.6. Método de análisis de datos.....	34
3.7. Aspectos éticos.....	34
IV. RESULTADOS.....	36
V. DISCUSIÓN.....	52
VI. CONCLUSIONES.....	62
VII. RECOMENDACIONES.....	66
REFERENCIAS.....	69

ANEXOS.....

ANEXO 1. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

ANEXO 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO 3. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS – PRIMER EXPERTO

ANEXO 4. FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO –
PRIMER EXPERTO

ANEXO 5. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS – PRIMER EXPERTO

ANEXO 6. FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO –
PRIMER EXPERTO

ANEXO 7. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS – SEGUNDO EXPERTO

ANEXO 8. FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO –
SEGUNDO EXPERTO.

ANEXO 9. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS – PRIMER EXPERTO SEGUNDO
– EXPERTO

ANEXO 10. FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO –
SEGUNDO EXPERTO

ANEXO 11. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS – TERCER EXPERTO

ANEXO 12. FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO –
TERCER EXPERTO

ANEXO 13. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS – TERCER EXPERTO

ANEXO 14. FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO –
TERCER EXPERTO

ANEXO 15. CONFIABILIDAD DE LA VARIABLE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DISCIPLINARIOS

ANEXO 16. CONFIABILIDAD DE LA VARIABLE DEBIDO PROCEDIMIENTO

ANEXO 17. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANEXO 18. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANEXO 19. BASE DE DATOS DE LA VARIABLE PROCEDOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

ANEXO 20. BASE DE DATOS DE LA VARIABLE DEBIDO PROCEDIMIENTO

ANEXO 21. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE DOS ENCUESTAS, DIRIGIDA A LA DRE-CAJAMARCA

ANEXO 22. NÚMERO DE EXPEDIENTE GENERADO, PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

ANEXO 23. AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE DOS ENCUESTAS

ANEXO 24. OFICIO DIRIGIDO A LOS DIRECTORES DE LAS 13 UGELS DE LA DRE-CAJAMARCA, SOLICITANDO SE BRINDE FACILIDADES PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS

ANEXO 25. PRUEBA DE NORMALIDAD DE KOLMOGOROV-SMIRNOV

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	31
Tamaño poblacional de los servidores y/o funcionarios públicos de las 13 UGELs de la DRE-Cajamarca	
Tabla 2.	36
Nivel de Procesos Administrativos Disciplinarios	
Tabla 3.	37
Nivel de Debido Procedimiento	
Tabla 4.	38
Tabla cruzada Procesos Administrativos Disciplinarios * Debido Procedimiento	
Tabla 5.	39
Correlaciones entre los procesos administrativos disciplinarios y el debido procedimiento	
Tabla 6.	40
Correlaciones entre los procesos administrativos disciplinarios y el derecho a la notificación del debido procedimiento	
Tabla 7.	41
Correlaciones entre los procesos administrativos disciplinarios y el derecho a la defensa del debido procedimiento.	
Tabla 8.	42
Correlaciones entre los procesos administrativos disciplinarios y la imparcialidad del debido procedimiento.	
Tabla 9.	43
Correlaciones entre los procesos administrativos disciplinarios y el derecho al uso de la palabra del debido procedimiento	
Tabla 10.	44

Correlaciones entre los procesos administrativos disciplinarios y la decisión motivada del debido procedimiento

Tabla 11. 45

Correlaciones entre los procesos administrativos disciplinarios y el plazo razonable del debido procedimiento

Tabla 12. 46

Correlaciones entre el debido procedimiento y los principios de los procesos administrativos disciplinarios

Tabla 13. 47

Correlaciones entre el debido procedimiento y las medidas preventivas de los procesos administrativos disciplinarios.

Tabla 14. 48

Correlaciones entre el debido procedimiento y la investigación preliminar de los procesos administrativos disciplinarios

Tabla 15. 49

Correlaciones entre el debido procedimiento y el inicio del proceso de los procesos administrativos disciplinarios

Tabla 16. 50

Correlaciones entre el debido procedimiento y el desarrollo del proceso de los procesos administrativos disciplinarios

Tabla 17. 51

Correlaciones entre el debido procedimiento y la conclusión del proceso de los procesos administrativos disciplinarios

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Nivel de Procesos Administrativos Disciplinarios.....	36
Figura 2. Nivel de Debido Procedimiento.....	37

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar si los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020. Su tipo de investigación es cuantitativa, aplicada y no experimental; su diseño es correlacional – transversal, la población estuvo conformada por 104 servidores y/o funcionarios públicos de las 13 UGELs de la DRE-Cajamarca (Directores de UGEL, Asesores Jurídicos e integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, con contrato vigente entre el 2018-2020), de los cuales 62 han sido parte de la muestra. La técnica empleada fue la encuesta y los instrumentos fueron dos cuestionarios. Como método de análisis de datos se utilizó se utilizó, tablas y Gráficos, se empleó la Prueba de Alfa de Cronbach, cuyos índices de confiabilidad de los cuestionarios son de ,955 y ,949; además de las Pruebas de Normalidad de Kolmogorov-Smirnov, y de correlación. Los resultados han evidenciado que los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, año 2018-2020. Concluyendo que entre Procesos Administrativos Disciplinarios y el Debido Procedimiento existe un índice de relación de 0.808** con un nivel de significancia y relación alta, cuyo cumplimiento se da con un nivel alto, aunque no con los niveles muy alto y/o perfecto.

Palabras Clave: Proceso Administrativo Disciplinario, Debido Procedimiento, Proceso Administrativo Disciplinario para Docentes.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine if the Administrative Disciplinary Processes for teachers comply with the due procedure, of the UGELs of the DRE-Cajamarca, 2018 - 2020. His type of research is quantitative, applied and not experimental; Its design is correlational - transversal, the population was made up of 104 public servants and / or civil servants of the 13 UGELs of the DRE-Cajamarca (Directors of UGEL, Legal Advisors and members of the Permanent Commission of Disciplinary Administrative Processes for Teachers, with contract in force between 2018-2020), of which 62 have been part of the sample. The technique used was the survey and the instruments were two questionnaires. As a data analysis method, tables and figures were used, the Cronbach's Alpha Test was used, whose reliability indices of the questionnaires are .955 and .949; in addition to the Kolmogorov-Smirnov Normality Tests, and correlation. The results have shown that the Administrative Disciplinary Processes for teachers comply with the due procedure of the UGELs of the DRE-Cajamarca, year 2018-2020. Concluding that between Administrative Disciplinary Processes and Due Procedure there is a relationship index of 0.808 ** with a high level of significance and relationship, whose compliance occurs with a high level, although not with very high and / or perfect levels.

Keywords: Administrative Disciplinary Process, Due Procedure, Administrative Disciplinary Process for Teachers.

I. INTRODUCCIÓN

En de gran importancia investigar el cumplimiento del debido procedimiento en los procesos administrativos disciplinarios para docentes de las 13 Unidades de Gestión Educativa Local (en adelante UGELs) de la Región Cajamarca, las mismas que pertenecen a la Dirección Regional de Educación de dicha región (en adelante DRE-Cajamarca); puesto que; tal como lo ha manifestado Van (2017) la sanción administrativa disciplinaria, surge de la necesidad de que la administración pública, funcione correcta y eficazmente; en tal sentido, la administración pública en materia de procesos administrativos disciplinarios para docentes (en adelante PAD para docentes), no puede pasar por desapercibida; más aún que, si tales procesos se desarrollan teniendo presente las garantías del debido proceso contempladas en la normatividad nacional e internacional, brindarán seguridad jurídica a los docentes procesados y/o sancionados; cuyo resultado logra una sociedad con confianza en la labor y gestión en materia disciplinaria de las UGELs de Cajamarca; siendo que, dada su relevancia dicha investigación servirá para la mejora de la gestión administrativa disciplinaria del país en general.

Ahora bien; es menester tener presente que la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (En adelante La Ley) y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED (en adelante El reglamento), establecen 04 tipos de sanciones para los docentes: amonestación escrita, suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones, cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses y destitución del servicio; ya sea porque la falta sea calificada como falta leve, no muy leve, grave y muy grave; respectivamente. La investigación de los dos primeros tipos de faltas; está a cargo del Director de la IE. donde trabaja el docente investigado; en caso que el investigado sea un Director, el Órgano competente es el Jefe de Personal de la UGEL; y con relación a la investigación por faltas graves y muy graves, está a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (en adelante CPPADD) de las UGELs.

Para el caso de las faltas leves y faltas no muy leves, las mismas se deberán investigar, sin la previa instauración de un proceso administrativo disciplinario; ocurriendo lo contrario para la investigación por faltas graves y faltas muy graves,

que ameritan la sanción de cese temporal y la sanción de destitución, respectivamente; pues para ambos tipos de faltas, es de carácter obligatorio que la investigación se de en el marco de un Proceso Administrativo Disciplinario (en adelante PAD), el cual debe formalizarse a través de un acto administrativo, emitido por el Director de la UGEL, quien a través de una decisión motivada, también deberá resolver el proceso, sancionando o no al docente procesado.

Tal es así que, la presente investigación está orientada a las faltas graves que ameritan la sanción de cese temporal, y a las faltas muy graves que acarrear destitución; y que, según lo explicado, la competencia para su investigación recae en la mencionada Comisión, la cual tiene la obligación de encaminar sus investigaciones en el marco de la instauración de un PAD, para que, de ser el caso, la sanción sea impuesta por el Director de la UGEL.

Hablar de un Proceso Administrativo Disciplinarios, significa llevar a cabo un conjunto de actos procesales, diligencias de carácter administrativo, ejercidos por una autoridad competente; cuyos actos y diligencias se realicen ordenada y gradualmente, vinculados entre sí; cuya finalidad es determinar la existencia o no de una falta disciplinaria, individualizar al autor y partícipes de la falta, la aplicación de la sanción que corresponda, o se disponga el archivo del proceso (Alcocer, 2016).

Por otro lado; es indispensable tener presente que, dicho proceso debe desarrollarse respetando y aplicando el debido proceso o debido procedimiento en el campo administrativo; el cual es un derecho fundamental y constitucional, cuya aplicación previa a la imposición de una sanción disciplinaria, es crucial y determinante para la manifestación de voluntad del Estado. El debido proceso debe brindar a los particulares seguridad jurídica, tanto en sede judicial, como en el campo administrativo, por lo tanto tiene como fundamento el otorgamiento de una garantía (Chaves, 2015).

En tal sentido, el debido proceso también en un principio en sede administrativa, pues en este también se administra justicia; es así que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°

004-2019-JUS en su artículo IV, numeral 1.2, reconoce al debido proceso como debido procedimiento, estableciendo que:

Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Desprendiéndose de dicho cuerpo normativo, una serie de garantías que en su conjunto garantizan el cumplimiento del debido procedimiento; ya que, como lo ha definido (Canales et al., 2018) el debido proceso es un derecho primordial complejo, el cual sirve como instrumento, cuyo contenido son una lista de garantías, y que se manifiesta en el derecho procesal.

El debido proceso, no solo es un derecho constitucional que atañe a nuestro país, sino que, como derecho fundamental también es regulado en Constituciones de otros países; así mismo, es reconocido en pactos y tratados internacionales; como la Convención Americana, la misma que contempla al debido proceso en su artículo 8, enumerando una lista de garantías que involucran el cumplimiento del debido proceso; pues, como se viene definiendo a este derecho, este constituye una garantía de naturaleza procesal que debe tenerse en cuenta en todo tipo de proceso, ya sea penal, civil, administrativo y otros (Rodríguez, 1998). Tal es así que, como señala el mismo autor, el debido proceso es derecho de la humanidad con alto índice de vulnerabilidad por los países, incurriendo estos en responsabilidad de carácter internacional; pues dada la importancia del debido proceso en los PAD, y su incumplimiento a nivel internacional; es que, en una investigación realizada en Chile sobre *“Procedimientos administrativos disciplinarios en Chile. Una regulación vulneradora del derecho fundamental al*

debido proceso”, (Díaz y Urzúa, 2018) en la que se planteó la pregunta si los procedimientos cumplen los requerimientos de los derechos fundamentales del debido proceso; concluyendo que el derecho al debido proceso es infringido severamente, por la regulación chilena sobre procedimientos administrativos disciplinarios; puesto que: los PAD infringen los aspectos sobre juez equitativo, vulnerando también los derechos a la imparcialidad, a la igualdad, a la independencia, a la defensa (limitada), a la publicidad, y plazo razonable.

Así mismo; en nuestro país; las resoluciones que contienen las sanciones impuestas a los docentes son revocadas en su mayoría por parte del Tribunal del Servicio Civil, como segunda instancia en Sede administrativa; y en otros casos, son declaradas nulas por el Órgano Jurisdiccional a través de un Proceso Contencioso Administrativo. Y que, adicionalmente, el procesado concurre a la Defensoría del Pueblo interponiendo quejas por la vulneración del debido proceso; tal es así que, la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, con relación al año 2018, reportó que de 33,129 (equivalente al 100%) hechos vulneratorios que motivaron quejas contra entidades del Estado; 4, 183 (12,6%) corresponden a afectaciones del derecho al debido procedimiento. Informando que, del total de quejas 33,129 (100%), 6006 (18%) quejas se han interpuesto contra las Direcciones Regionales de Educación, ocupando el segundo lugar de Instituciones con mayor cantidad de quejas. De cuya totalidad de quejas: 991 se encontraban en trámite, 4465 (74.3%) fundadas, 529 (8.8%) infundadas, 21 no concluídas (0,3%) (Grández et al., 2019).

A nivel regional, del Informe citado en el párrafo precedente, se tiene que; en Cajamarca de la totalidad de hechos denunciados el 3.64% corresponde a falta de celeridad procesal, y que; dentro de las Instituciones más quejadas, las UGELs ocupan el cuarto lugar, con el 3.97 % por hechos como faltas de celeridad en las solicitudes de los ciudadanos, entre otros. Por lo que, de lo detallado, se advierte la trasgresión del plazo razonable, como principio del debido proceso. Pues, cabe precisar, que; si bien las cifras brindadas con relación a la vulneración del debido procedimiento, se refieren a procedimientos en general, dentro de los mismos se encuadran los procesos disciplinarios; y que preocupa porque, cabe la posibilidad de que la cifras sobre vulneración al debido proceso en los PAD para docentes de las UGELs sean aún más altas, dado que este tipo de hechos no siempre son

denunciadas o quejados, así como; los actos administrativos de sanción, muchas veces no son recurridos. Tal es así que, a nivel local, la transgresión al debido procedimiento por parte de las UGELs de Cajamarca, conlleva a dar inestabilidad jurídica a los docentes investigados, procesados y/o sancionados; así como perjudica los intereses del Estado; puesto que, los docentes vulnerados, además de interponer recursos de apelación, vienen siguiendo procesos judiciales de nulidad de la resolución de sanción; corriendo el riesgo de iniciar procesos de carácter indemnizatorio, y ejecuciones forzadas; sin perjuicio de que los funcionarios competentes para investigar y sancionar incurran en responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, por tal incumplimiento.

Por lo tanto; frente a la problemática narrada en el párrafo precedente; nos formulamos el problema de investigación: “¿En qué medida los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020?”; así como nos formulamos los siguientes problemas específicos: P_{E1}: ¿En qué medida los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el derecho a la notificación del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020?; P_{E2}: ¿En qué medida los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el derecho a la defensa del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020?; P_{E3}: ¿En qué medida los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con la imparcialidad del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020?; P_{E4}: ¿En qué medida los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el derecho al uso de la palabra del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020?; P_{E5}: ¿En qué medida los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con la decisión motivada del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020?; P_{E6}: ¿En qué medida los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el plazo razonable del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020?; P_{E7}: ¿En qué medida el debido procedimiento se cumple en los principios de los Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020?; P_{E8}: ¿En qué medida el debido procedimiento se cumple en las medidas preventivas de los Procesos

Administrativos Disciplinarios para docentes de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020?; P_{E9}: ¿En qué medida el debido procedimiento se cumple en la investigación preliminar de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020?; P_{E10}: ¿En qué medida el debido procedimiento se cumple en el inicio de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020?; P_{E11}: ¿En qué medida el debido procedimiento se cumple en el desarrollo de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020?; P_{E12}: ¿En qué medida el debido procedimiento se cumple en la conclusión de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020?;

Tal es así que; la presente investigación se justifica por cuanto:

La presente investigación tiene un valor teórico, puesto que la misma servirá de antecedente para futuras investigaciones, generando y aportando conocimientos nuevos; con relación al debido procedimiento en los PAD para docentes; conocimientos que servirán no sólo para el Sector Educación; sino también en otros Sectores.

Así mismo, cuenta con utilidad metodológica, ya que; permitirá proponer métodos, instrumentos y estrategias para generar conocimiento válido y confiable; brindando una propuesta de mejora, en lo que se refiere al debido procedimiento como derecho fundamental, y constitucional; en los Procesos Administrativos Disciplinarios.

Así también esta investigación tiene implicancias prácticas, ya que, va a solucionar el hecho de que los PAD para docentes por faltas graves y muy graves, se dé bajo los alcances del debido procedimiento; situación que es de gran aporte al Sector Educación de nuestro país.

Por otro lado; esta investigación es de gran conveniencia, puesto que, su resultado es relevante e importante, debido a que aportará al conocimiento, con relación al debido procedimiento como derecho constitucional, en los PAD para docentes del Sector Educación, en virtud de La Ley y El Reglamento.

La investigación tiene relevancia social; puesto que sus resultados serán de gran utilidad, alcanzando un impacto social; ya que las sanciones a los docentes ante la

comisión de alguna falta disciplinaria grave o falta muy grave, se aplicará respetando el debido procedimiento; generando confiabilidad en la justicia y sus procedimientos; logrando que las UGELs, las DRE y otras entidades del Sector Educación obligadas a dar cumplimiento lo estipulado por La Ley y El Reglamento; alcancen una gestión eficiente, en la que se brinde seguridad jurídica a los administrados.

En tal sentido; se planteó el Objetivo General: Determinar si los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020. Así también los objetivos específicos son: O_{E1}: Identificar los niveles de los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; O_{E2}: Identificar los niveles del Debido Procedimiento en las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; O_{E3}: Determina si los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el derecho a la notificación del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; O_{E4}: Determinar si los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el derecho a la defensa del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; O_{E5}: Determinar si los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con la imparcialidad del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; O_{E6}: Determinar si los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el derecho al uso de la palabra del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; O_{E7}: Determinar si los Procesos Administrativos Disciplinarios a los docentes cumplen con la decisión motivada del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; O_{E8}: Determinar si los Procesos Administrativos Disciplinarios a los docentes cumplen con el plazo razonable del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; O_{E9}: Determinar si el debido procedimiento se cumple en los principios de los Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; O_{E10}: Determinar si el debido procedimiento se cumple en las medidas preventivas de los Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; O_{E11}: Determinar si el debido procedimiento se cumple en la investigación preliminar de los Procesos

Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; O_{E12}: Determinar si el debido procedimiento se cumple en el inicio del proceso de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; O_{E13}: Determinar si el debido procedimiento se cumple en el desarrollo del proceso de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; O_{E14}: Determinar si el debido procedimiento se cumple en la conclusión del proceso de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020.

Adicionalmente, se planteó la Hipótesis Positiva: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; así como se planteó la Hipótesis nula: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes no cumplen con el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020. Así mismo, se plantearon las siguientes hipótesis específicas: H_{E1}: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el derecho a la notificación del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; H_{E2}: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el derecho a la defensa del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; H_{E3}: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con la imparcialidad del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; H_{E4}: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el derecho al uso de la palabra del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; H_{E5}: Los Procesos Administrativos Disciplinarios a los docentes cumplen con la decisión motivada del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; H_{E6}: Los Procesos Administrativos Disciplinarios a los docentes cumplen con el plazo razonable del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; H_{E7}: El debido procedimiento se cumple en los principios de los Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; H_{E8}: El debido procedimiento se cumple en las medidas preventivas de los Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; H_{E9}: El debido procedimiento se cumple en la investigación preliminar de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las

UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; H_{E10}: El debido procedimiento se cumple en el inicio del proceso de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; H_{E11}: El debido procedimiento se cumple en el desarrollo del proceso de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; H_{E12}: El debido procedimiento se cumple en la conclusión del proceso de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020.

II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación, se han logrado recolectar los antecedentes:

En el ámbito internacional, Vargas et al. (2015) desarrolló la tesis titulada: "*Hacia la eficientización del procedimiento administrativo disciplinario del Poder Judicial del Estado de México*"; Universidad Autónoma del Estado de México; Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho; ha utilizado el método sociológico, diseño experimental o empírico, método empírico analítico, método lógico, hipotético deductivo y lógico inductivo, informes y resoluciones de sanción; mediante la cual analizó lo concerniente al respeto de los derechos procesales inmersos en los Procesos Disciplinarios, de los servidores investigados que presuntamente cometieron alguna falta en el ejercicio de sus funciones. Concluyendo que es necesario la inclusión de un procedimiento sumario, en el cual se apliquen los principios del derecho penal, como también la jurisdiccionalización del régimen disciplinario para que de esta manera los Procesos Disciplinarios en el Poder Judicial se realicen de manera rápida y transparente. La investigación en mención brinda un gran aporte significativo a la presente investigación, puesto que las garantías de un debido proceso penal, tienen una gran similitud con las garantías de un debido proceso administrativo.

Espinoza (2019), desarrolló la tesis titulada: "*La notificación un acto de comunicación base del respeto del debido proceso*"; Universidad Católica de Santiago de Guayaquil; Tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho Procesal; Investigación mixta (Cualitativa y cuantitativa), Tesis de tipo aplicada, investigación jurídico-descriptiva, explorativa, investigación descriptiva y explicativa; la Población consistió en todos los abogados que ejercen en la ciudad de Machala, y la Muestra fue 50 abogados que ejercen en la ciudad de Machala; se utilizó como técnica a la encuesta y al cuestionario como instrumento. Cuya conclusión principal se refiere a que las notificaciones como medio de comunicación de los actos procesales de los jueces, deben realizarse de manera correcta; sin embargo, en la investigación se ha terminado falencias, y errores en la forma de notificación de los actos procesales emitidas por los jueces, situación que pone en peligro y contraviene el derecho al debido proceso. Dicha investigación brinda un aporte relevante a la presente tesis; puesto que nos brinda información tanto teórica

como metodológica para delimitar indicadores, los cuales nos ayudarán a determinar si la notificación en los PAD para docentes se da de acuerdo a ley, respetando el derecho al debido proceso.

Así también, Bedón (2016), desarrolló la tesis titulada: “*El debido proceso en los procedimientos administrativos para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura*”; Universidad de las Américas, Ecuador; para obtener el Título de abogada de los Tribunales y Juzgados de la República; con la finalidad de analizar si se cumple el debido proceso en los procedimientos administrativos seguidos contra jueces, por parte del Consejo de la Judicatura; utilizando como sus principales dimensiones: los derechos a ser oído, a la motivación y a recurrir; derechos que forman parte del derecho a la defensa. Llegando a la conclusión de que el debido proceso no se aplica en los procedimientos administrativos seguidos por el Consejo de la Judicatura contra los jueces; dado que se vulnera el derecho a ser oído; cuando no se cuenta con una audiencia pública, en la que se escuche al procesado ante el Consejo, sino que por el contrario el proceso se desarrolla de manera escrita; así mismo se contraviene el derecho a la motivación, ya que al momento de sancionar, no existe en las resoluciones coherencia entre los hechos y las normas a aplicarse en consecuencia la sanción impuesta no es la correcta; finalmente se viola el derecho a recurrir, al no existir un plazo razonable para que el proceso de investigación culmine, haciendo que existan abusos, al no haber un resultado oportuno. Dicha tesis es de gran importancia, dado que aporta conocimientos sobre los derechos que forman parte del derecho al debido procedimiento; así como la vulneración de los mismo, evidenciándose la problemática internacional de la vulneración al debido procedimiento administrativo, y que con relación al procedimiento en contra de los docentes no hay excepción.

Por otro lado; Galarza (2017); en su tesis: “*Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las Fuerzas Armadas*”; Universidad Ciudad Andina Simón Bolívar de Ecuador; Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho Procesal; analizando el debido proceso reconocido en la Constitución ecuatoriana, con la finalidad de determinar las garantías mínimas y elementales en los Procesos Disciplinarios que se siguen a los militares. Arribando a una de las siguientes conclusiones; que, en el desarrollo de

un Proceso Disciplinario contra militares, y en cada una de sus etapas, necesariamente se debe asegurar el cumplimiento de las normas y derechos del investigado, como la presunción de inocencia, a formular medios probatorios, a defenderse, así como a la motivación de las decisiones. Tal investigación es gran importancia para la presente tesis; ya que si bien se trata de procedimientos disciplinarios contra militares; los preceptos del debido procedimiento, en otras palabras, las garantías del debido procedimiento son las mismas que se aplican en cualquier otro procedimiento administrativo, como en la presente investigación, contra los docentes.

En el contexto nacional; Machaca (2019) desarrolló la tesis titulada: “*El Proceso Administrativo Disciplinario y la vulneración de los principios constitucionales en la UGEL Tacna, años 2016-2017*”; Universidad Privada de Tacna; para obtener el grado académico de Magister en Derecho Constitucional; tipo de investigación cualitativa, básica, no experimental; investigación jurídico- descriptiva; su población consiste en expedientes o casos generados por las denuncias contra los docentes que presuntamente han cometido faltas en los años 2016 y 2017, teniendo 105 casos; y cuya muestra 13 casos con sanción o absolución correspondiente a los años 2016 y 2017; muestra de tipo no probabilístico, y de carácter intencional; diseño de investigación explicativo o causal simple; técnica del análisis documental o análisis de registro documental y Atlas ti 7, cuyos instrumentos fueron la ficha de análisis documental y la computadora; concluyendo que el proceso administrativo disciplinario, vulneró significativamente los principios constitucionales en los casos investigados a los docentes de la UGEL Tacna. La presente tesis es de gran importancia para nuestra investigación, ya que brinda aportes directos, sobre la violación de los derechos constitucionales, entre ellos el debido proceso, en los Procesos Disciplinarios de la UGEL Tacna, investigación que ha servido como base para investigar sobre los Procesos Disciplinarios de las UGELs de Cajamarca; pues brinda conocimientos teóricos, y metodológicos, los cuales han sido muy útiles, ya que han servido como pauta en el desarrollo de la presente tesis.

Así también Salas (2019) en la tesis: “*Vulneración a los derechos fundamentales de docentes en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UGEL Puno, en el marco de implementación de la Ley 29944, años 2015 – 2016*”; Universidad

Nacional del Altiplano; para obtener el Título Profesional de Abogado; con tipo de investigación mixta (cuantitativa y cualitativa); diseño no experimental del tipo Transeccionales – correlacional, utilizó los Métodos Científico, Inferencial, Inductivo, Deductivo; su Población consistió en 63 procedimientos administrativo-disciplinarios en trámite en la UGEL Puno, entre los años 2015 y 2016; cuya Muestra fue 20 casos con Resolución de Sanción Administrativa por faltas cometidos contra la administración Pública; para el Muestreo utilizó la técnica de muestreo probabilístico aleatorio simple; utilizándose la técnica de la observación para la recolección de datos, las escalas de medición de actitudes y opiniones y la Encuesta, así mismo, se utilizó las técnicas Estadística Descriptiva e Inferencial para el procesamiento y análisis de datos; como Instrumentos utilizó: Cuaderno de Notas, Escala de Bogardus, Escala de Lickert, Entrevista y Cuestionario; se pretendió determinar el grado de cumplimiento de los derechos conexos al debido procedimiento, como derecho fundamental de la persona; llegando a la conclusión de que en la UGEL Puno, no se cumple con el respeto al debido procedimiento y las garantías que el mismo involucra, entre ellas destaca el derecho a presumir la inocencia del investigado. Así mismo, dicha investigación brinda aportes directos sobre la transgresión a los derechos fundamentales, como el debido proceso y los sub derechos que el mismo conlleva; así como es importante porque la investigación se dio en el marco de La Ley.

Ventura (2014), investigó: *“El cumplimiento de los plazos establecidos en el Procedimiento Disciplinario Administrativo, a los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampa 2014”*; Universidad Nacional de Huancavelica; para obtener el Título Profesional de Abogado; Tipo de Investigación: Jurídica – Descriptiva; Métodos de Investigación: Análisis – Síntesis, Descriptivo – Estadístico; Diseño de Investigación: Descriptivo Simple; Población: Profesores que pertenecen al ámbito de la UGEL-Churcampa; Muestra: 50 Profesores que pertenecen a la UGEL-Churcampa; Muestreo: No probabilístico; Técnicas: Encuesta y Observación; Instrumentos: Cuestionario y Guía de Observación; una de sus Conclusiones principales es que el 94,7% de los casos, consideran que el cumplimiento de los plazos es los procedimientos administrativos disciplinarios es inadecuado. La presente investigación es de gran importancia puedo que además de aportar conocimientos teóricos y metodológicos, nos alerta de que se viene

vulnerando el derecho al debido proceso de los docentes, ante el incumplimiento de los plazos establecidos; y que así, como ocurre en la UGEL- Churcampa, también ocurre en otras UGELs, pues las UGELs de Cajamarca no son la excepción.

Así también, Cubas (2017) desarrolló la tesis: "*La justicia administrativa disciplinaria en el Perú*"; Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo; para obtener el grado académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política, empleando los Métodos Deductivo y Analítico; Población: 6,800 abogados de Lambayeque; Muestra: 100 abogados de Lambayeque; Técnicas: La encuesta; Instrumentos: Cuestionarios; Conclusiones: entre las más importantes tenemos: Que en el país los procesos disciplinarios se vienen desarrollando sin respetar el derecho a la oralidad, no respetándose el derecho a la defensa del procesado y en consecuencia se imponen sanciones injustas, donde previamente no se le da la oportunidad a ser escuchado; concluyendo también que, comparando con la justicia internacional, esta sí le da mayor importancia a las audiencias públicas, respetando los derechos a la defensa y oralidad. Dicha investigación es importante porque aporta conocimientos sobre el derecho a la oralidad, su forma de ejercer, y grado de cumplimiento en el ámbito nacional.

Así mismo, Chávez (2018) investigó: "*Análisis del Proceso Administrativo Disciplinario del Personal Asistencial del Hospital Santa Rosa de la ciudad de Puerto Maldonado – 2018*"; Universidad César Vallejo; para obtener el grado académico de Maestro en Gestión Pública; Diseño de Investigación: No experimental, transaccional o transversal; Población: 182 trabajadores de salud; Muestra: 52 trabajadores de salud; Técnicas: La Encuesta; Instrumentos: Escala de Likert para el Procedimiento Administrativo Sancionador y Disciplinario; Métodos de Análisis de Datos: Se usó el Excel, el programa SPSS, empleo tablas, cuadros y gráficos; concluyendo principalmente que el cumplimiento de los procesos disciplinarios es regular o débil, dado que la norma se aplica con vulnerabilidad, actuando las autoridades con parcialidad. Esta investigación es importante para la presente tesis, puesto que concede conocimientos teóricos, y metodológicos, los cuales servirán para su desarrollo.

Por otro lado; a nivel Regional, Gonzales (2018) investigó: *“Proceso administrativo y desempeño de funciones de los trabajadores de la Unidad Ejecutora de Salud, San Ignacio”*; Universidad César Vallejo; para obtener el grado académico de Maestra en Gestión Pública; Diseño de Investigación: Descriptivo - Correlacional; Población: Trabajadores de la Unidad Ejecutora de Salud, San Ignacio; Muestra: la misma que la población; Técnicas: La observación; Instrumentos: La ficha de observación; Métodos: Empírico, Hipotético Deductivo, Histórico, y de Análisis; concluyendo principalmente que el 46.67% de los encuestados opinan que el proceso administrativo tiene un nivel bueno; el 37.77% opinan que tiene un nivel regular, y el 15.56% opina que los procesos disciplinarios tiene un nivel óptimo; dicha investigación es relevante para la presente investigación, dado que, contribuirá en la discusión de la misma, al permitir comparar ambos resultados.

Así también, Delgado (2018) desarrolló la Tesis: *“Satisfacción de los usuarios docentes sobre la gestión del régimen disciplinario en la UGEL Celendín, año 2018”*; Universidad César Vallejo – Sede Chiclayo; para obtener el grado académico de Maestro en Gestión Pública; Tipo de Investigación: Básica, Cuantitativa y Correlacional; Diseño de Investigación: No experimental de corte transversal; Población: Totalidad del personal docente nombrado y directivos designados de todas las modalidades y niveles que labora en el ámbito de la provincia de Celendín el año 2018, haciendo un total de mil ciento setenta y siete (1177) docentes; Muestra: totalidad de docentes que tienen procesos administrativos disciplinarios en la UGEL Celendín en el año 2018, siendo un total de 42 docentes; Técnicas: Encuesta, Entrevista, Observación; Instrumentos: Cuestionario, Cuestionario de Entrevista y el Diario de Campo o Cuaderno de Notas; empleó el Método de Análisis de Datos, usando el programa SPS; concluyendo principalmente que la satisfacción de los usuarios docentes mejorará, en tanto y en cuanto se perfeccione la Gestión del Régimen Administrativo Disciplinario, por la relación directa y moderada que existe entre dichas variables. Esta investigación es muy importante para la presente investigación dado que, la información que nos brinda, nos permite tener un indicio muy cercano de que en las UGELs de la Región Cajamarca hay una serie de deficiencias en materia disciplinaria, las mismas que no permiten que los docentes procesados se sientan

satisfechos o cuenten con seguridad jurídica disciplinaria; siendo el incumplimiento del debido proceso una posible causa de insatisfacción de la gestión en materia disciplinaria por parte de los docentes de Celendín; pues los aportes teóricos y metodológicos coadyuvarán a la presente tesis, los cuales nos permitirán determinar si a nivel de todas las UGELs de la Región Cajamarca existe irregularidades en materia disciplinaria (por el incumplimiento del debido proceso) y que, por ende causa insatisfacción en la gestión del régimen disciplinario, en todos los maestros de la región Cajamarca, sobre todo en los docentes procesados y sancionados, en los años 2018-2020.

(Albines y Cabrera, 2018) desarrollaron la tesis titulada: “*El proceso administrativo disciplinario y la medida cautelar en los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el periodo 2014 – 2015*”; Universidad Privada Antenor Guillermo Urrelo – Cajamarca; para obtener el Título de Abogado; Enfoque de investigación: mixta (cuantitativa y cualitativa); Tipo: Básica y Aplicada; Diseño de investigación: No experimental transeccional; Población: expedientes e informes enviados a los trabajadores que hayan incurrido en una falta administrativa, sumando un total de 6; Muestra: Los 06 expedientes en mención; Metodología de la investigación: Ubicación y análisis de expedientes, Métodos: Hermenéutica Jurídica y Dogmática Jurídica; Técnica: Observación documental; Instrumentos: Fichas Bibliográficas, Hoja de recojo de datos; dos de las conclusiones más relevantes son: la primera que los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca repuestos judicialmente por medida cautelar, durante el periodo 2014 - 2015, ante el incumplimiento de sus funciones, no son sometidos adecuadamente al procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y la segunda que el procedimiento administrativo sancionador no es respetado en dicha Municipalidad. La presente investigación sirve como referencia importante para nuestro trabajo; dado que, nos permite adquirir conocimiento amplio sobre la transgresión al debido proceso en los procesos disciplinarios, no sólo a nivel del Sector Educación, sino también en otros ámbitos de la administración pública, como en los Gobiernos Locales, de acuerdo a dicha investigación.

Así mismo; Terrones (2017) en su Tesis titulada: “*Observancia del principio de proporcionalidad en las sanciones del procedimiento administrativo de la Ley SERVIR, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca*”; Universidad Privada Antenor Guillermo Urrelo – Cajamarca; para obtener el Título de Abogado; Enfoque de investigación: mixta (cuantitativa y cualitativa); Tipo: Lege data; Diseño de investigación: No experimental; Población: todas las resoluciones de sanción, consistente en 18 expedientes, correspondiente a los años 2015-2016; Muestra: la misma cantidad de la población; Métodos: Hermenéutica Jurídica y Dogmática Jurídica; Técnica: Observación documental; Instrumentos. Hoja de recojo de datos y Libreta de apuntes; concluyendo que al momento de aplicarse la sanción no se ha venido fundamentado adecuadamente el Principio de Proporcionalidad, y que en consecuencia las sanciones impuestas no son proporcionales a la falta cometida. Dicha investigación aporta significativamente a la presente tesis; puesto que concede aspectos teóricos y metodológicos, así como brinda información sobre la falta de proporcionalidad en la imposición de una sanción administrativa; evidenciándose, una vez más, que en los Gobiernos Locales también se incumple con el debido proceso en los Procesos Disciplinarios.

Por otro lado, con relación a las teorías de los Procesos Administrativos Disciplinarios, es menester precisar que si bien no se han ubicado teorías en materia disciplinaria, sí las hay con relación a los procedimientos administrativos, constituyendo éste el género y el proceso administrativo la especie; al respecto, Benavente (2009) señala que la naturaleza jurídica de todo procedimiento administrativo se encuentra respaldado por dos teorías; la primera relacionada a la tesis sustancial, y segunda a la tesis formal; la tesis sustancial de origen alemán, la cual preponderó en Italia hasta 1930, la que señala que los actos que se desarrollan en el procedimiento son dependientes el uno de otro, es decir no tienen autonomía y que en conjunto brindan una decisión; y la formal, defendida por la doctrina moderna, la cual señala que el procedimiento administrativo está integrado por un conjunto de tiempos y mas no actos, rescatando lo elemental del procedimiento, diferenciándolo del expediente; y que el procedimiento administrativo se encuentra vinculado a la función administrativa, lo que le distingue de otros tipo de procedimientos.

Sobre la definición de Proceso Administrativos Disciplinarios, Boyer (2017) sostiene que el Proceso Administrativo Disciplinario, constituye un acumulado de actos, los cuales se realizan en sede administrativa, cuyos actos tienen por finalidad la emisión de una decisión final, ya sea imponiendo una sanción o archivando el proceso, cuya decisión surtirá efectos jurídicos.

Gonzáles (2014) manifiesta que en el Proceso Administrativo Disciplinario la administración pública ejerce la potestad disciplinaria, entendiéndose a esta como la facultad para investigar el comportamiento de los servidores, cuando ejercen sus funciones, imponiéndose la sanción que corresponda, conforme la gravedad de la falta. Señalando además que, dicho proceso debe efectuarse respetando las garantías del debido proceso.

Ahora bien; tal como se ha detallado en la parte introductoria de la presente investigación, la necesidad de iniciar un Proceso Administrativo Disciplinario para Docentes, se da por la presunta comisión de una falta grave o muy grave, pasible de cese temporal o destitución respectivamente; en tal sentido, el Proceso Administrativo Disciplinario para docentes viene a ser el conjunto de etapas, orientadas a determinar la comisión o no de faltas administrativas graves, pasibles de cese temporal, o faltas muy graves, sancionadas con destitución; por parte de los docentes, y que cuya comisión se haya efectuado en el ejercicio de sus funciones. Tales etapas serán detalladas más adelante.

Por otro lado, hablar de Proceso Administrativo Disciplinario, implica la necesidad de definir a la Potestad Sancionadora, entendida esta según Lam (2020) como una facultad jurídica propia de la administración pública para imponer una sanción a los servidores y/o funcionarios públicos que han contravenido las normas de conducta y o deberes que forman parte de la entidad. Tal es así que, la potestad sancionadora en palabras de Gómez (2019) es una potestad racionalizada, considerada como una herramienta de gran importancia para las entidades del Estado, ya que coadyuva a que la administración pública cumpla con sus fines y objetivos, los cuales son de interés general.

Por otro lado, en lo que concierne a nuestro país, la Potestad Sancionadora se encuentra regulada en el Artículo 248 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuerpo normativo que alude a los principios que la administración pública debe tener presente en el ejercicio de dicha potestad; entre los cuales explicaremos, los que para la presente investigación son los más importantes: Legalidad, Debido procedimiento, Razonabilidad, Tipicidad, Presunción de licitud y el Non bis in ídem.

El Principio de legalidad, según Durán (2020) conlleva a los sujetos de la administración pública a actuar conforme el ordenamiento normativo, en el sentido de que los actos que se emitan se encuentren revestidos y basados en la ley. Tal es así que, Orbegoso (2020) ha manifestado que el principio de legalidad es una manifestación del respeto al Estado de Derecho, lo cual implica que dicha administración pública no actúe de una manera libre, sino limitada, apegada a la ley.

El Principio del Debido procedimiento, es aquel por el cual el contenido del proceso administrativo disciplinario que conlleva a una sanción, respeta los derechos y las garantías constitucionales que todo procesado tiene, por lo que su transgresión significaría poner al procesado en un estado de indefensión (Pastor y Ortiz, 2019).

El Principio de Razonabilidad, en términos de Ocampo (2011) es aquel que brinda lineamientos para la aplicación de la sanción, cuya finalidad es evitar que tales sanciones sean exageradas. Así mismo, (Roa, 2014) define a dicho principio equiparándolo al principio de proporcionalidad, el cual constituye un tope a la arbitrariedad, por el cual está prohibido sanciones excesivas.

Según Gonzáles (2009) el Principio de Tipicidad, debe reunir tres exigencias, las cuales consisten en: Reserva de Ley, credibilidad de la conducta pasibles de sanción, e interdicción amplia en los supuestos detallados como ilegales. Así también Ramírez (2011) señala que la finalidad de la tipicidad es que los

administrados conozcan previamente a las actuaciones de la administración, las faltas y las sanciones que acarrearían su comisión.

Por el Principio de Presunción de licitud, se debe garantizar la presunción de inocencia del denunciado o imputado, es decir, se debe presumir que éste ha actuado en cumplimiento de sus deberes mientras no se pruebe lo contrario (Baca, 2020). Además, es menester precisar que dicho principio le atribuye ciertos atributos al investigado o procesado, tales como absolver al denunciado por duda razonable conocido como *in dubio pro reo*, o por falta de medios probatorios fehacientes que determinen su responsabilidad o culpabilidad (Santy, 2015).

El *Non bis in ídem*, como principio tiene por finalidad evitar dos castigos o procesos por un mismo hecho, el cual encuadra si es que concurren los elementos: sujeto, hecho y bien jurídico o fundamento (Ramírez, 2013). Lo que resulta necesario tener presente que, si la conducta realizada tiene relevancia penal y administrativa, resulta posible aplicar una sanción en cada ámbito por el mismo hecho (García, 2016).

Con relación a las Medidas Preventivas, estas son consideradas también como medidas cautelares, las cuales “Se adoptan para preservar el bien litigioso o para prevenir en favor del actor la eficacia fina de la sentencia. Se utilizan también en el procedimiento administrativo” (Real Academia Española, 2019, definición 1). Bajo dicha definición y con relación a la presente investigación, podemos definir a las medidas preventivas como aquellas que son adoptadas en los PAD para docentes, con la finalidad de preservar los intereses de la víctima (estudiante u estudiantes) y del Estado en casos sumamente graves y tipificados por la normatividad vigente. Dicha definición se desprende del cuerpo normativo de la materia, puesto que las medidas preventivas no se dictan en todos los casos, sino solo en casos estrictamente graves y/o muy graves, y preestablecidos por Ley.

Así mismo, debemos señalar que en materia disciplinaria para docentes, con relación a faltas graves y muy graves, según lo ha resumido (Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, s/f, diapositiva 16) de La Ley, las medidas

preventivas se caracterizan por: el apartamiento del docente de la Institución Educativa, para luego de ello poner a disposición de la UGEL o DRE, de ser el caso, prohibición para desempeñarse en las Áreas de Gestión Pedagógica y Gestión Institucional, continuidad en el pago de remuneraciones, se mantienen vigentes en tanto se mantenga vigente el PAD o proceso judicial, el tiempo que dure la medida no ocasiona demérito, ni constituye un tipo de sanción, mientras esté vigente la medida preventiva es obligación del Jefe de Personal garantizar la continuidad del servicio educativo.

Así también, existen dos tipos de medidas preventivas: la de separación y de retiro; al respecto la norma, tal como se verá en el marco normativo; señala el procedimiento y las causales para cada una de ellas; por lo que es necesario precisar que para el caso de la medida preventiva de separación es dictada por el Director de la Institución Educativa, y lo tiene que hacer de Oficio; y en el caso de la medida preventiva de retiro, esta es emitida por el Director de UGEL o DRE, de ser el caso; cuyas causales han sido agrupadas por (Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, s/f, diapositivas 17 y 19) las mismas que también ayudan a determinar la diferencia entre ellas;

Por lo que la medida preventiva de separación es aquella que se da cuando el docente es denunciado por: Los presuntos delitos de violación contra la libertad sexual, hostigamiento sexual en agravio de un estudiante, apología del terrorismo, delitos de terrorismo y sus formas agravadas, delitos de corrupción de funcionarios, delitos de tráfico ilícito de drogas; así como por incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos.

Mientras que la medida preventiva de retiro se da por:
Causar perjuicio al estudiante y/o a la institución educativa. Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la institución educativa, actos de violencia

física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad educativa. Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa y/o institución educativa, así como impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos. Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave. Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal. Concurrir al centro de trabajo en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga. Inducir a los alumnos a participar en marchas de carácter político.

Por otro lado, es menester tener presente que todo Proceso está constituido por etapas, y los PAD para Docentes no son la excepción; al respecto, tales etapas si bien no están enumeradas y definidas en La Ley y El Reglamento; las mismas se desprenden de dicho cuerpo normativo, las cuales son: Investigación preliminar, inicio, desarrollo y conclusión del proceso.

La Investigación Preliminar: Según Jinesta (2007) es aquella que tiene 3 finalidades: 1) Establecer el inicio o no de un proceso administrativo disciplinario; 2) Identificar a los presuntos responsables; y 3) Obtener elementos de juicio los cuales serán puestos de conocimiento de los investigados para que realicen sus descargos.

Por otro lado, hablar del Inicio del proceso administrativo disciplinario, basándonos en la normatividad vigente, la misma que será detallada en los anexos de la presente investigación; significa hablar de la apertura del proceso como tal; el cual, según La Ley, el Proceso inicia con la Resolución emitida por el Director de la UGEL que dispone la Instauración del PAD, acto administrativo que es inimpugnable y que no produce demérito al docente procesado.

Así como también, definir al Desarrollo del proceso administrativo disciplinario, implica realizar un análisis de dicho cuerpo normativo; del cual se desprende que el desarrollo del proceso es el momento mediante el cual se realizan diligencias encaminadas a esclarecer los hechos denunciados, todo ello en el marco de un investigación complementaria y formal, puesto que el PAD inicia mediante acto administrativo.

Así también, se tiene que la Conclusión del Proceso Administrativo Disciplinario vendría a ser la etapa final, a través de la cual el proceso administrativo disciplinario concluye con un resultado, ya sea disponiéndose una sanción o el archivamiento del proceso.

Por otro lado, con relación al debido proceso; según Sánchez (2020) este viene a ser un listado de garantías, principios, derechos que tienen las personas por el hecho de ser humano, es por ello que el debido proceso es reconocido en muchos países, tanto en las Constituciones como en normas internacionales. En tal sentido, tal como lo ha manifestado (Isensee, 2016) el debido proceso debe ser aplicado en todos los ámbitos procesales, es decir: administrativo, civil, penal, laboral, etc.

Según Guzmán (2001) el debido proceso al estar constituido por todos los derechos y garantías, este tiene como propósito lograr que el proceso sea desarrollado dentro de los márgenes de la justicia; por lo que, debemos entender que el debido proceso es imprescindible en todo proceso de investigación, pues brinda seguridad jurídica a las partes procesales, especialmente al procesado. Tal como también lo señala Flores (2006) el debido proceso busca que todo proceso se desarrolle con las garantías mínimas de justicia y equidad, las cuales den fe a su resultado.

Pues, el debido proceso involucra una cadena de garantías, que deben ser tomadas en cuenta tanto en vía judicial como en vía administrativa, logrando que todo procedimiento culmine con la emisión de un acto administrativo válido (Gamba, 2006).

Así también, tal como lo ha señalado Agudelo (2005) el debido proceso como derecho fundamental, le corresponde tanto a la persona natural como jurídica, el cual permite que todas las partes puedan participar y con igualdad.

Ahora bien; resulta necesario establecer aquellos derechos y garantías que configuran un debido proceso; por lo que, a continuación, se definirán las garantías más importantes para la presente investigación: a la notificación, a la defensa, imparcialidad, al uso de la palabra, decisión motivada, y plazo razonable.

El derecho a la notificación: Según Pando (2011), la notificación es una manera de comunicación dirigida al administrado, a través de la cual se le pone de conocimiento que la administración ha tomado alguna decisión, con relación a sus intereses y derechos, para que el administrado pueda revisarla y de considerar que tal decisión vulnera sus derechos, pueda contradecirla a través de la interposición de algún recurso de impugnación. Así mismo, señala el autor es que, la notificación es de gran importancia, puesto que sirve para que todo acto administrativo sea eficaz, y de esta manera surta efectos jurídicos.

Respecto del Derecho a la defensa, según Lavinia (2011) este derecho es una facultad fundamental de las personas, netamente vinculado con el ser humano; el cual tiene dos aspectos, el material relacionado a los derechos procesales de los investigados, y el aspecto formal relacionado a la defensa jurídica con la que debe contar todo procesado. Así mismo, otros autores como – señalan que este derecho constituye un conjunto de derechos que goza el investigado, el cual puede ser ejercido por el mismo, o a través de su abogado.

Sobre la Imparcialidad; según Rivera (2011) dicho derecho se refiere a dos conductas en el desarrollo del proceso: subjetivo y objetiva; el primero se refiere a que el juzgador no debe tener aspectos internos que influyan en su comportamiento y decisión (amistad, enemistad, etc.); y la segunda que no cuente con pensamientos previas o preconcebidas respecto a los hechos materia de investigación; además que dicho derecho consiste en que las partes deber actuar

en igualdad de condiciones y la autoridad debe proceder sin dar preferencias a las partes procesales; teniendo a la abstención y recusación como dos elementos importantes, dado que sirven para controlar a la imparcialidad; todo ello buscando que el juzgado actúa en base a pruebas, de manera objetiva y conforme a derecho.

Aguiló, (2009) diferencia a la independencia con la imparcialidad; en el sentido de que la independencia consiste en que el juzgador debe actuar sin influencias sociales, es decir de otras autoridades; y la imparcialidad consiste en la actuación del juzgador sin influencias internas propia de uno mismo.

Sobre el Derecho al uso de la palabra, planteado en la presente investigación, como una garantía del debido procedimiento, la cual el procesado debe ejercer en el desarrollo del PAD, en el espacio de una audiencia o a través de un informe oral; se tiene que, algunos autores lo reconocen como derecho de audiencia; el cual según Fernández (2008) este derecho es una de las garantías más indispensable de todo proceso, el cual consiste en la oportunidad que tienen el procesado para comentar los hechos, conocer su situación legal, las pruebas aportadas (su pertinencia y admisibilidad), a obtener información sobre el proceso y su participación. Así también, es necesario tener presente que el derecho al uso de la palabra, conlleva al cumplimiento del derecho a ser oído, tal como lo ha considerado (Silva, 2013).

En cuanto a la motivación, según León (2015) esta juega un papel indispensable al momento de que se emita un acto administrativo, pues la validez del mismo implica que el administrado conozca el razonamiento y las razones de la administración para tomar una decisión, la cual debe estar en el marco de una justificación normativa, mas no arbitraria. Así mismo tal como lo señala (Pérez, 2005) la decisión motivada se refiere al derecho que tiene todo procesado, ya sea en el ámbito judicial como administrativo (más se si refiere a la imposición de una sanción), y que pertenece al derecho al debido proceso, el cual consiste en que toda resolución contenga las razones de la decisión; cuyos motivos sean objetivos, de conformidad a la normatividad vigente

Sobre el Plazo razonable, Rivadeneyra (2011) señala que el mismo no se encuentra regulado expresamente, sino implícitamente en Tratados Internacionales, donde el Perú es parte; pues de ser regulado se trataría de un plazo legal; este derecho se ubica dentro del derecho al debido proceso y consiste en que los procesos se realicen prontamente, y que no permanezcan en el tiempo.

Así también Rodríguez (2011) señala que el respeto al plazo razonable se determina cuando se dan los siguientes elementos: caso complejo (por su gravedad y naturaleza), por lo que el plazo razonable no puede compararse con la brevedad de tramitar un proceso, sino por el periodo lógico que se requiere para realizar actos de investigación que ayuden a tomar una decisión justa, sin que este plazo sea excesivo; otro elemento es la conducta o actividad procesal del interesado; ello se refiere a la conducta maliciosa del procesado para dilatar la investigación; un tercer elemento es el comportamiento de las Autoridades Judiciales, ello implica la excesiva calma con la que se realizan las diligencias, y el cuarto elemento vendría a ser el daño actual que implica el procedimiento sobre derechos y deberes del sujeto.

En lo concerniente a la normatividad vigente sobre los Procesos Administrativos Disciplinarios, es menester señalar que existe normatividad general y especial, en tanto y se haga alusión a los PAD para docentes; respecto de las normas generales, tenemos al T.U.O. de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativos General, de aplicación supletoria para los procedimientos y/o procesos administrativos disciplinarios que cuentan con normal especial; dicho cuerpo normativo regula en su Artículo IV los Principios del Procedimiento Administrativo, así como en su Título IV, Capítulo III, del Artículo 247 al 259, lo referente a Procedimiento Sancionador. Con relación a la normatividad especial para los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, entiéndase docentes del Sector Público; dicho proceso se encuentra regulado por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su Título Tercero, Capítulos VIII y IX; su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias, en su Título Tercero, Capítulos VIII y IX; así como por la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para profesores en el Sector

Público", que consta de siete (7) capítulos, sesenta (60) artículos, seis (6) disposiciones complementarias finales y una (1) disposición complementaria transitoria, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU.

Sobre la normatividad del Debido Procedimiento; debemos partir con el Artículo 139, numeral 3 de la Constitución Política del Perú; seguidamente el citado T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV, numeral 1.2 regula sobre Principio del debido procedimiento; su Artículo 248, numeral 2 sobre debido procedimiento como principio de la potestad sancionadora administrativa; el debido proceso también se encuentra reconocido por normas de carácter internacional, tales como: Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 26 de Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Artículo 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

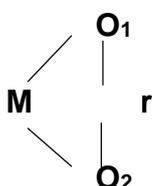
Tipo de investigación

Esta investigación según su naturaleza es de tipo cuantitativa; la cual según (Neill y Cortez, 2018) su investigación, análisis, y comprobación de información se fundamenta en números. Así mismo es una investigación Aplicada, porque según Baena (2014) tiene por finalidad plantearse problemas específicos y resolverlos de manera próxima. Así también, la presente investigación es no experimental puesto que, conforme lo señala Asto et al. (2013) el propósito de la investigación es no manipular las variables, sino explorar las relaciones entre estas, con la finalidad de exponer su comportamiento.

Diseño de investigación

Tiene como diseño de investigación correlacional, dado que; según Hernández et al. (2014), su finalidad es relacionar a las variables, procurando obtener una información conjunta; siendo que para ello es necesario en un principio medir independientemente a cada variable, para luego cuantificar, analizar y relacionarlas; así mismo, según su enlace es transversal, es decir de acuerdo a (Rodríguez y Mendivelso, 2018) es aquella cuya la unidad de análisis es el individuo y el investigador no interfiere, midiendo por única vez a las variables en cada individuo.

Su esquema es:



Dónde:

M = Muestra

O₁ = Observación de la V.1.

O₂ = Observación de la V.2.

r = Correlación entre dichas variables.

3.2. Variables y operacionalización

En la presente investigación tenemos como variables:

V1: Procesos Administrativos Disciplinarios; la cual según Boyer (2017) Proceso Administrativo Disciplinario constituye un acumulado de actos, los cuales se realizan en el ámbito de la administración pública, cuyos actos tienen por finalidad la emisión de una decisión final, ya sea imponiendo una sanción o archivando el proceso, cuya decisión surtirá efectos jurídicos. Cuyas dimensiones son: Principios, (sus indicadores son: Legalidad, Debido procedimiento, Razonabilidad, Tipicidad, Presunción de licitud, Non bis in ídem); Medidas Preventivas (Sus indicadores son: Medida preventiva de separación, Medida preventiva de retiro, Respeto al horario de trabajo del docente, Ejercicio a vacaciones); Investigación Preliminar (Sus indicadores son: Denuncia administrativa, Calificación de la denuncia, Actos de investigación, Plazo para investigar, Planteamiento de descargos y presentación de pruebas antes de la emisión del Informe Preliminar, Informe preliminar); Inicio del Proceso (Sus indicadores son: Resolución de Instauración del Proceso, Notificación, Impugnación a la Resolución de Instauración del Proceso Administrativo Disciplinario (Derecho a impugnar), Descargos y pruebas); Desarrollo del Proceso (Sus indicadores son: Investigación complementaria, Examen de pruebas, Informe oral, Informe final); Conclusión del Proceso (Sus indicadores son: Resolución de sanción, Tipo de sanción, Periodo de la sanción, Inhabilitación, Ejecución, Recurso de impugnación). Las escalas de dimensión son: Bajo, medio y alto).

V2: Debido Procedimiento; el cual según Gamba (2006) el debido proceso involucra una serie de garantías, que deben ser tomadas en cuenta tanto en vía judicial como en vía administrativa, logrando que todo procedimiento culmine con la emisión de un acto administrativo válido. Las dimensiones son: Derecho a la notificación (Sus indicadores son: Notificación personal,

Notificación electrónica, Plazo señalado por Ley); Derecho a la defensa (Sus indicadores son: Notificación de los actuados, Notificación de las decisiones, Descargos y presentación de medios probatorios, Examen de las pruebas aportadas, Coherencia entre la imputación de un hecho y/o falta; y la sanción, Acumulación de denuncia, investigación y procesos); Imparcialidad (Sus indicadores son Actuación de la Comisión sin dar preferencias, Actuación del Director de UGEL sin dar preferencias, Actuación de la Comisión de manera objetiva, Actuación del Director de UGEL de manera objetiva, Abstención de intervenir en un proceso, en caso de parentesco, intervención directa u otra causal); Derecho al uso de la palabra (Sus indicadores son: Audiencia, Informe Oral, Obligatoriedad para el uso de la palabra, El uso a la palabra es facultativo); Decisión motivada (Sus indicadores son: Motivación expresa, Relación concreta y directa de los hechos probados, Exposición de las razones jurídicas y normativas, Los considerandos explican el porqué de la decisión, Parámetros para determinar el periodo de la sanción, Secuencia ordenada de los hechos, y tipificación, Basada en anteriores dictámenes, decisiones, e informes); y Plazo razonable (Sus indicadores son: Investigación Preliminar dentro del plazo legal, Investigación complementaria dentro del plazo legal, Complejidad del caso, Actividad o conducta procesal del interesado, Actividad o conducta de la Comisión, Actividad o conducta del Director de UGEL). Las escalas de dimensión son: bajo, medio y alto.

Las variables cuentan con una matriz de Operacionalización, la misma que contiene: variable de estudio, definición conceptual, definición operacional, dimensiones, indicadores y escala de medición, conforme lo detallado en el párrafo precedente y que cuya matriz se encuentra en Anexos de la presente investigación.

3.3. Población, muestra y muestreo y unidad de análisis

Población

En lo que concierne a la población, ésta estuvo conformada por 104 servidores y/o funcionarios públicos de las 13 UGELS de la DRE-Cajamarca; entre ellos:

Directores de UGEL, Asesores Jurídicos e integrantes de la CPPADD, con contrato vigente entre los años 2018 - 2020.

Tabla 1:

Tamaño poblacional de los servidores y/o funcionarios públicos de las 13 UGELs de la DRE-Cajamarca.

POBLACIÓN	N	%
Director de UGEL	13	12.5
Asesor Jurídico	13	12.5
Presidente de la CPPADD	13	12.5
Secretario de la CPPADD	13	12.5
Integrante de la CPPADD	13	12.5
Suplente del Presidente de la CPPADD	13	12.5
Suplente del Secretario de la CPPADD	13	12.5
Suplente del 3er integrante de la CPPADD	13	12.2
TOTAL	104	100%

Criterios de inclusión: Servidores y/o funcionarios públicos que tienen competencia para investigar, asesorar y resolver un PAD para Docentes; y que en el momento de la investigación han tenido contrato vigente; entre ellos: Directores de las UGELs, por ser quienes resuelven la investigación mediante una Resolución Administrativa, ya sea sancionando o archivando el proceso; Asesores Jurídicos de las UGELs, por ser quienes asesoran a los Directores de UGEL, y conocen ampliamente con relación a los PAD para Docentes; y miembros de la CPPADD, por ser quienes realizan la investigación en el Proceso Disciplinario.

Criterios de exclusión: Servidores y/o funcionarios públicos que tienen competencia para investigar, asesorar y resolver un PAD para docentes; entre ellos: Directores de las UGELs, Asesores Jurídicos de las UGELs, miembros de la CPPADD; pero que tienen las siguientes características: No tuvieron contrato vigente en el periodo 2018-2020; no han sido ubicados, es decir no se ha podido conseguir sus números telefónicos y/o correos; los que no han contestado las encuestas.

Muestra

El tamaño de la muestra ha sido determinado por censo; por lo tanto, inicialmente la muestra estuvo constituida por los 104 servidores y/o funcionarios públicos de las 13 UGELs de la DRE-Cajamarca; entre ellos: Directores de UGEL, Asesores Jurídicos e integrantes de la CPPADD, con contrato vigente entre el 2018 y 2020; sin embargo, 20 servidores y/o funcionarios públicos han sido considerados para la prueba piloto, con el fin de establecer la confiabilidad de los instrumentos; de los 84 restantes, 62 servidores y/o funcionarios públicos han sido encuestados; por lo tanto la muestra de la presente investigación ha estado conformada por 62 servidores y/o funcionarios públicos de las 13 UGELs de la DRE-Cajamarca; entre ellos: Directores de UGEL, Asesores Jurídicos e integrantes de la CPPADD, con contrato vigente entre el 2018 y 2020.

Muestreo

En esta investigación se utilizó el muestreo por Censo, dado que la población no ha sido tan grande.

Unidad de Análisis

Servidor y/o funcionario público de las UGELs de la DRE-Cajamarca.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Se utilizó la técnica de la encuesta; cuya técnica ayudó a recoger información con relación a las variables: Procesos Administrativos Disciplinarios y Debido Procedimiento. Al respecto, la encuesta según (López y Fachelli, 2015) es una técnica de investigación extendida del mundo de la investigación científica a las actividades de la vida diaria.

Instrumentos

Se empleó dos cuestionarios para poder medir cuantitativamente las variables de la presente investigación (Un cuestionario para cada variable). Al respecto, el cuestionario para medir la variable Procesos Administrativos Disciplinarios

consta de 37 ítems, 05 opciones de respuesta, cuya Escala Valorativa: Código (N, CN, AV, CS, S), Categoría (Nunca, Casi Nunca, A Veces, Casi Siempre, Siempre), Puntaje (1, 2, 3, 4, 5); así mismo, el cuestionario para medir la variable Debido Procedimiento costa de 38 ítems, 05 opciones de respuesta, con la siguiente Escala Valorativa: Código (N, CN, AV, CS, S), Categoría (Nunca, Casi Nunca, A Veces, Casi Siempre, Siempre), Puntaje (1, 2, 3, 4, 5). Los mencionados instrumentos se encuentran en los Anexos de la presente investigación.

Dichos instrumentos han sido revisados y validados por tres expertos, tales como: el Dr. Dionicio Godofredo González González, el Mg. José Manuel Cubas Vargas, y el Dr. Pedro Otoniel Morales Salazar. Cuestionarios que cuentan con alto grado de confiabilidad, la cual ha sido determinada mediante la prueba de Alfa de Cronbach, utilizando el programa SPSS; siendo que, el cuestionario sobre la Variable Procesos Administrativos Disciplinarios alcanzó ,955 de índice de confiabilidad, y el cuestionario sobre la Variable Debido Procedimiento alcanzó ,949 de índice de confiabilidad. Dicha validez y confiabilidad se encuentran en los Anexos de la presente investigación.

3.5. Procedimientos

Con la finalidad de aplicar los instrumentos, se presentó la solicitud de autorización para aplicación de encuestas de fecha 06 de noviembre de 2020, vía Trámite Digital ante la DRE-Cajamarca, puesto que las 13 UGELs pertenecen jerárquicamente a dicha entidad; ante ello, dicha Dirección remitió al correo electrónico que se registró, el respectivo número de expediente, asignándole el Código: 2020-05466898. Posteriormente, se emitió pronunciamiento de autorización mediante el OFICIO N° 2411-2020-GR-CAJ/DRE-CAJ-DGP, de fecha 18 de noviembre de 2020, con MAD N° 05486403; así mismo, la entidad cursó el OFICIO MÚLTIPLE N° 290-2020-GR-CAJ/DRE-CAJ-D, de fecha 18 de noviembre de 2020, con MAD N° 5486401, dirigido a los Directores de las 13 UGELs de la DRE- Cajamarca, solicitando se brinde apoyo y facilidades para la aplicación de las encuestas. Dichos documentos se encuentran en los Anexos de la presente.

Seguidamente, se realizaron llamadas telefónicas a cada Director de las 13 UGELs de la DRE-Cajamarca, para solicitar respondan ambas encuestas, explicándoles que el medio para responder las respuestas es a través de formularios on line (en línea), así como se solicitó los números telefónicos del Asesor Jurídico y Secretario de la CPPADD (integrante titular de la Comisión), quienes estos últimos nos facilitaron los números telefónicos de los demás integrantes (Titulares y Suplente). Al respecto, cabe precisar que, se realizaron llamadas a los servidores y/o funcionarios, a través de las cuales se les explicó que se aplicarán dos instrumentos (cuestionarios), y que los mismos están dirigidos a Directores de UGEL, Asesores Jurídicos e integrantes de la CPPADD, y que cuyas respuestas son de carácter confidencial y reservada, así como la importancia de las mismas; así mismo se coordinó la forma de envío de dichos formularios (como medio para responder a las dos encuestas), coordinándose, en algunos casos el envío vía Whats App, y en otros casos mediante E-mail.

Finalmente, las encuestas han sido respondidas por 82 de 104 servidores y/o funcionarios públicos; cuyas respuestas han sido exportadas a través de un formato Excel, el cual ha servido para descargar la información al Programa SPSS, tanto en un principio para aplicar la prueba piloto, como para obtener los resultados de la presente tesis.

3.6. Método de análisis de datos

En esta investigación, se utilizó Tablas y Figuras para los resultados; haciendo uso del Programa SPSS – Versión 25, se empleó la Prueba de Alfa de Cronbach, así como la Prueba de Normalidad de Kolmogorov-Smirnov, y la Prueba de correlación.

3.7. Aspectos éticos

La presente investigación tuvo los siguientes aspectos éticos: Su contenido es original, no corresponde a copia o plagio alguno, se respetó los derechos de autor (motivo por el cual se usó las citas y referencias), para aplicar las encuestas, se solicitó la autorización respectiva, en la aplicación de las encuestas el trato con los encuestados ha sido cordial, los resultados alcanzados en la presente investigación son verídicos, se respetó el anonimato de los participantes, se respetó la

confidencialidad de los resultados obtenidos, las respuestas de los encuestados son honestas y de acorde a la experiencia en el cargo de cada encuestado, y los resultados alcanzados en la presente investigación serán empleados por cuestiones académicas, únicamente.

IV. RESULTADOS

Tabla 2

Nivel de Procesos Administrativos Disciplinarios

Nivel	V1	
	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0
Medio	48	77.4
Alto	14	22.6
Total	62	100

Fuente. Base de datos cuestionarios aplicados a servidores y/o funcionarios públicos de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020.

Figura 1

Nivel de Procesos Administrativos Disciplinarios

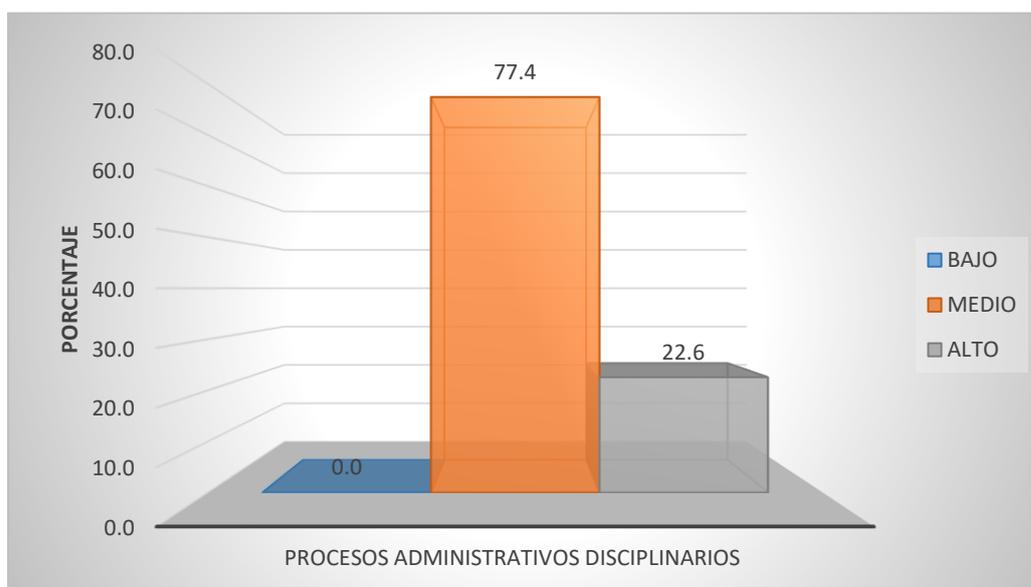


Figura 1. Nivel de porcentaje de la variable procesos administrativos disciplinarios de la UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020.

Fuente. Tabla 2

Interpretación:

Según la tabla 2 y figura 1, se puede observar que sobre el nivel de los PAD de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020; el nivel es medio con un 77.4% que corresponde a 48 encuestados, seguido del nivel alto con un 22.6% que corresponde a 14 encuestados y el nivel bajo con un 0%.

Tabla 3

Nivel de Debido Procedimiento

Nivel	V2	
	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0
Medio	50	80.6
Alto	12	19.4
Total	62	100

Fuente. Base de datos cuestionarios aplicados a servidores y/o funcionarios públicos de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020.

Figura 2

Nivel de Debido Procedimiento

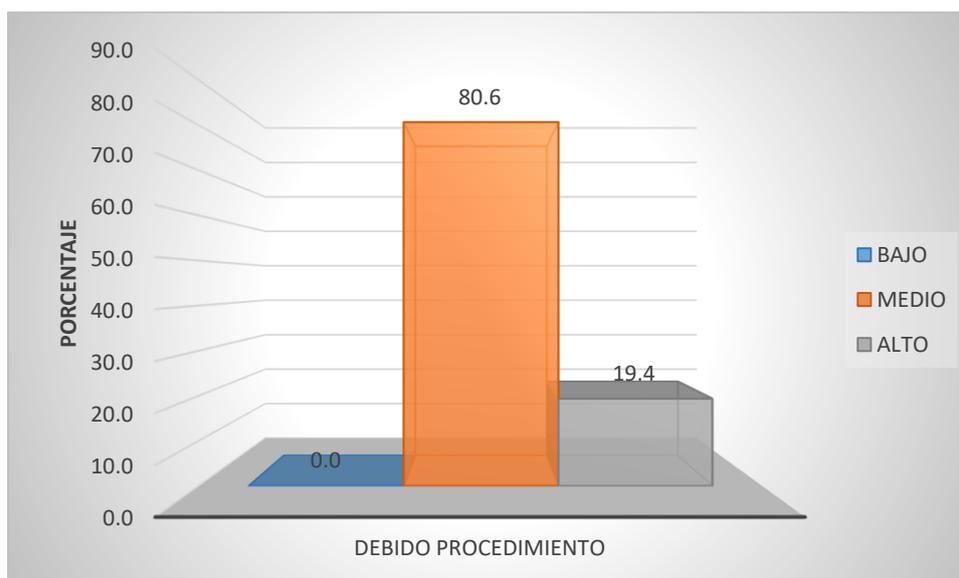


Figura 2. Nivel de porcentaje de la variable debido procedimiento de la UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020.

Fuente. Tabla 3

Interpretación:

Según la tabla 3 y figura 2, se puede observar sobre el nivel del debido procedimiento en las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020, el nivel es medio con un 80.6% que corresponde a 50 encuestados, seguido del nivel alto con un 19.4% que corresponde a 12 encuestados y el nivel bajo con un 0%.

Tabla 4*Tabla cruzada v1 * v2*

		V2				
		Bajo	Medio	Alto	Total	
V1	Bajo	Recuento	0	0	0	0
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Medio	Recuento	0	48	0	48
		% del total	0,0%	77,4%	0,0%	77,4%
	Alto	Recuento	0	2	36	14
		% del total	0,0%	3,2%	19,4%	22,6%
Total		Recuento	0	50	12	62
		% del total	0,0%	80,6%	19,4%	100,0%

Fuente. Base de datos cuestionarios aplicados a servidores y/o funcionarios públicos de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020

Interpretación:

Según la tabla 4, se puede observar que el 77.4% de los encuestados percibe a los procesos administrativos disciplinarios y al debido proceso en un nivel medio, el 19.4% de los encuestados perciben a las variables de estudio en un nivel alto, finalmente el 3.2% perciben a los PAD en un nivel alto y el debido proceso en un nivel medio.

Tabla 5

Correlaciones entre los procesos administrativos disciplinarios y el debido procedimiento

			PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	DEBIDO PROCEDIMI ENTO
Rho de Spearman	PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 62	,808** 62
	DEBIDO PROCEDIMIENTO	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,808** 62	1,000 62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la demostración de la hipótesis de investigación, se empleó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, evidenciando que en la tabla 5, existe un índice de relación de 0.808** con un nivel de significancia de 0,000, por consiguiente, se establece que entre las variables de estudio existe una relación de alta significancia, demostrando que los procesos administrativos disciplinarios cumplen con el debido procedimiento, validando así la hipótesis de investigación y negando la hipótesis nula.

Tabla 6

Correlaciones entre los procesos administrativos disciplinarios y el derecho a la notificación del debido procedimiento

			PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	DERECHO A LA NOTIFICACIÓN
Rho de Spearman	PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	Coeficiente de correlación	1,000	,734**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	62	62
	DERECHO A LA NOTIFICACIÓN	Coeficiente de correlación	,734**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la demostración de la hipótesis específica 1, se empleó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, evidenciando que en la tabla 6, existe un índice de relación de 0.734** con un nivel de significancia de 0,000, por consiguiente, se establece que entre las variable y la dimensión de estudió existe una relación de alta significancia, demostrando que los procesos administrativos disciplinarios cumplen con el derecho a la notificación del debido procedimiento, validando así la hipótesis específica 1.

Tabla 7

Correlaciones entre los procesos administrativos disciplinarios y el derecho a la defensa del debido procedimiento.

			PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	DERECHO A LA DEFENSA
Rho de Spearman	PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,749**
		N	62	62
	DERECHO A LA DEFENSA	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,749**	1,000
		N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la demostración de la hipótesis específica 2, se empleó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, evidenciando que en la tabla 7, existe un índice de relación de 0.749** con un nivel de significancia de 0,000, por consiguiente, se establece que entre las variable y la dimensión de estudió existe una relación de alta significancia, demostrando que los procesos administrativos disciplinarios cumplen con el derecho a la defensa del debido procedimiento, validando así la hipótesis específica 2.

Tabla 8

Correlaciones entre los procesos administrativos disciplinarios y la imparcialidad del debido procedimiento

		PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO		
		IMPARCIALIDAD		
Rho de Spearman	PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	Coeficiente de correlación	1,000	,557**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	62	62
	IMPARCIALIDAD	Coeficiente de correlación	,557**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la demostración de la hipótesis específica 3, se empleó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, evidenciando que en la tabla 8, existe un índice de relación de 0.557** con un nivel de significancia de 0,000, por consiguiente, se establece que entre las variable y la dimensión de estudio existe una relación de alta significancia, demostrando que los procesos administrativos disciplinarios cumplen con la imparcialidad del debido procedimiento, validando así la hipótesis específica 3.

Tabla 9

Correlaciones entre los procesos administrativos disciplinarios y el derecho al uso de la palabra del debido procedimiento

			PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	DERECHO AL USO DE LA PALABRA
Rho de Spearman	PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	Coeficiente	1,000	,525**
		de		
		correlación		
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	62	62
	DERECHO AL USO DE LA PALABRA	Coeficiente	,525**	1,000
		de		
		correlación		
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la demostración de la hipótesis específica 4, se empleó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, evidenciando que en la tabla 9, existe un índice de relación de 0.525** con un nivel de significancia de 0,000, por consiguiente, se establece que entre las variable y la dimensión de estudió existe una relación de alta significancia, demostrando que los procesos administrativos disciplinarios cumplen con el derecho al uso de la palabra del debido procedimiento, validando así la hipótesis específica 4.

Tabla 10

Correlaciones entre los procesos administrativos disciplinarios y la decisión motivada del debido procedimiento

		PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO		DECISIÓN MOTIVADA
Rho de Spearman	PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	Coeficiente de correlación	1,000	,644**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	62	62
	DECISIÓN MOTIVADA	Coeficiente de correlación	,644**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la demostración de la hipótesis específica 5, se empleó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, evidenciando que en la tabla 10, existe un índice de relación de 0.644** con un nivel de significancia de 0,000, por consiguiente, se establece que entre las variable y la dimensión de estudio existe una relación de alta significancia, demostrando que los procesos administrativos disciplinarios cumplen con la decisión motivada del debido procedimiento, validando así la hipótesis específica 5.

Tabla 11

Correlaciones entre los procesos administrativos disciplinarios y el plazo razonable del debido procedimiento

			PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	PLAZO RAZONABLE
Rho de Spearman	PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	Coeficiente de correlación	1,000	,514**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	62	62
	PLAZO RAZONABLE	Coeficiente de correlación	,514**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la demostración de la hipótesis específica 6, se empleó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, evidenciando que en la tabla 11, existe un índice de relación de 0.514** con un nivel de significancia de 0,000, por consiguiente, se establece que entre la variable y la dimensión de estudio existe una relación de alta significancia, demostrando que los procesos administrativos disciplinarios cumplen con el plazo razonable del debido procedimiento, validando así la hipótesis específica 6.

Tabla 12

Correlaciones entre el debido procedimiento y los principios de los procesos administrativos disciplinarios

		DEBIDO	
		PROCEDIMIENTO	PRINCIPIOS
Rho de Spearman	DEBIDO	Coeficiente de correlación	1,000
	PROCEDIMIENTO	Sig. (bilateral)	,343**
		N	62
		PRINCIPIOS	Coeficiente de correlación
PRINCIPIOS	Sig. (bilateral)	,006	
	N	62	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la demostración de la hipótesis específica 7, se empleó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, evidenciando que en la tabla 12, existe un índice de relación de 0.343** con un nivel de significancia de 0,000, por consiguiente, se establece que entre las variable y la dimensión de estudio existe una relación de alta significancia, demostrando que el debido procedimiento se cumple en los principios de los procesos administrativos disciplinarios, validando así la hipótesis específica 7.

Tabla 13

Correlaciones entre el debido procedimiento y las medidas preventivas de los procesos administrativos disciplinarios.

			DEBIDO PROCEDIMIENTO	MEDIDAS PREVENTIV AS
Rho de Spearman	DEBIDO PROCEDIMIENTO	Coeficiente de correlación	1,000	,510**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	62	62
	MEDIDAS PREVENTIVAS	Coeficiente de correlación	,510**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la demostración de la hipótesis específica 8, se empleó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, evidenciando que en la tabla 13, existe un índice de relación de 0.510** con un nivel de significancia de 0,000, por consiguiente, se establece que entre las variable y la dimensión de estudio existe una relación de alta significancia, demostrando que el debido procedimiento se cumple en las medidas preventivas de los procesos administrativos disciplinarios, validando así la hipótesis específica 8.

Tabla 14

Correlaciones entre el debido procedimiento y la investigación preliminar de los procesos administrativos disciplinarios

			DEBIDO PROCEDIMIENTO	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
Rho de Spearman	DEBIDO PROCEDIMIENTO	Coeficiente de correlación	1,000	,770**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	62	62
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	Coeficiente de correlación	,770**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la demostración de la hipótesis específica 9, se empleó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, evidenciando que en la tabla 14, existe un índice de relación de 0.770** con un nivel de significancia de 0,000, por consiguiente, se establece que entre las variable y la dimensión de estudio existe una relación de alta significancia, demostrando que el debido procedimiento se cumple en la investigación preliminar de los procesos administrativos disciplinarios, validando así la hipótesis específica 9.

Tabla 15

Correlaciones entre el debido procedimiento y el inicio del proceso de los procesos administrativos disciplinarios

			DEBIDO PROCEDIMIENTO	INICIO DEL PROCESO
Rho de Spearman	DEBIDO PROCEDIMIENTO	Coeficiente de correlación	1,000	,798**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	62	62
		INICIO DEL PROCESO	Coeficiente de correlación	,798**
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la demostración de la hipótesis específica 10, se empleó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, evidenciando que en la tabla 15, existe un índice de relación de 0.798** con un nivel de significancia de 0,000, por consiguiente, se establece que entre las variable y la dimensión de estudió existe una relación de alta significancia, demostrando que el debido procedimiento se cumple en el inicio del proceso de los procesos administrativos disciplinarios, validando así la hipótesis específica 10.

Tabla 16

Correlaciones entre el debido procedimiento y el desarrollo del proceso de los procesos administrativos disciplinarios

			DEBIDO PROCEDIMIENTO	DESARRO LLO DEL PROCESO
Rho de Spearman	DEBIDO PROCEDIMIENTO	Coeficiente de correlación	1,000	,701**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	62	62
	DESARROLLO DEL PROCESO	Coeficiente de correlación	,701**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la demostración de la hipótesis específica 11, se empleó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, evidenciando que en la tabla 16, existe un índice de relación de 0.701** con un nivel de significancia de 0,000, por consiguiente, se establece que entre las variable y la dimensión de estudió existe una relación de alta significancia, demostrando que el debido procedimiento se cumple en el desarrollo del proceso de los procesos administrativos disciplinarios, validando así la hipótesis específica 11.

Tabla 17

Correlaciones entre el debido procedimiento y la conclusión del proceso de los procesos administrativos disciplinarios

			DEBIDO PROCEDIMIENTO	CONCLUSI ON DEL PROCESO
Rho de Spearman	DEBIDO PROCEDIMIENTO	Coeficiente de correlación	1,000	,668**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	62	62
	CONCLUSION DEL PROCESO	Coeficiente de correlación	,668**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la demostración de la hipótesis específica 12, se empleó el análisis de correlación con la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, evidenciando que en la tabla 14, existe un índice de relación de 0.668** con un nivel de significancia de 0,000, por consiguiente, se establece que entre las variable y la dimensión de estudió existe una relación de alta significancia, demostrando que el debido procedimiento se cumple en la conclusión del proceso de los procesos administrativos disciplinario, validando así la hipótesis específica 12.

V. DISCUSIÓN

Luego de haberse realizado los procedimientos estadísticos en la presente investigación, los cuales han permitido obtener los resultados presentados en el Capítulo anterior, realizaremos una síntesis de tales resultados, los cuales han ayudado a resolver el problema principal y los problemas específicos, logrando alcanzar los objetivos generales y específicos.

Así mismo se ha logrado alcanzar los objetivos específicos; con respecto al primer objetivo específico, se han identificado los niveles de los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020; apreciándose que el nivel medio predomina frente a los niveles alto y bajo; pues los servidores y/o funcionarios públicos de las UGELs de la DRE-Cajamarca encuestados, perciben que dicha variable tiene un nivel medio con un 77.4% que corresponde a 48 encuestados, alcanzando un nivel alto con un 22.6% que corresponde a 14 encuestados y en el nivel bajo con un 0 %. Al respecto, Gonzales, (2018) en su tesis: *“Proceso administrativo y desempeño de funciones de los trabajadores de la Unidad Ejecutora de Salud, San Ignacio”*, concluyó que; el 46.67% de los encuestados opinan que el proceso administrativo tiene un nivel bueno; el 37.77% opinan que tiene un nivel regular, y el 15.56% opina que los procesos disciplinarios tiene un nivel óptimo; lo que comparando con los resultados de esta investigación, líneas arriba, en la investigación del autor predomina el nivel bueno, mientras que sobre los Procesos Administrativos Disciplinarios de esta investigación predomina el nivel medio; lo que permite afirmar que en ambas investigaciones los Procesos Administrativos Disciplinarios no han alcanzado el nivel alto.

Así también con relación al segundo objetivo específico, se han identificado los niveles del debido procedimiento, predominando nuevamente el nivel medio con un 80.6% correspondiente a 50 encuestados, quedando en un nivel bajo con 0% y tiene un nivel alto con un 19.4% que corresponde a 12 encuestados. Además, sobre las variables procesos administrativos disciplinarios y debido procedimiento, los encuestados preponderaron al nivel medio con un 77.4%, ubicando el 19.4% de encuestados a dichas variables en el nivel alto, y el 3.2% de encuestados distinguen a los procesos administrativos disciplinarios en un nivel alto y el 3.2% percibir al debido procedimiento en un nivel alto.

Por otro lado; se ha comprobado que entre las variables procedo administrativo disciplinario y debido procedimiento existe una relación de 0.808**, alcanzando una relación de alta significancia, lo que significa que los procesos administrativos disciplinarios cumplen con el debido procedimiento, aprobándose la hipótesis general: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020, rechazándose la hipótesis nula: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes no cumplen con el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020; cumpliéndose el objetivo general: Determinar si los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020.

Así también, teniendo presente que ambas variables cuentan con un coeficiente de correlación 0.808**, por lo que; según la Escala Rho de Spearman (la misma que será utilizada para determinar los niveles de correlación para la Variable 1 y las dimensiones de la Variable 2, y viceversa), dicha correlación cuenta con un nivel

muy alto, lo que significa que los procesos administrativos disciplinarios para los docentes cumplen con el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca en nivel muy alto; por lo que, si bien los procesos administrativos disciplinarios no cumplen de una forma perfecta con el debido procedimiento, se evidencia que el cumplimiento del debido procedimiento en las UGELs de la DRE-Cajamarca sería aceptable, pues si bien no es perfecto, ello puede mejorar. A diferencia de la investigación realizada por Machaca (2019) en su investigación: *“El Proceso Administrativo Disciplinario y la vulneración de los principios constitucionales en la UGEL Tacna, años 2016-2017”*, quien concluyó que el proceso administrativo disciplinario, vulneró significativamente los principios constitucionales en los casos investigados a los docentes de la UGEL Tacna. Así como también concluyó Salas (2019) en su tesis: *“Vulneración a los derechos fundamentales de docentes en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UGEL Puno, en el marco de implementación de la Ley 29944, años 2015– 2016”*, que en la UGEL Puno no se cumple con el respeto al debido procedimiento y las garantías que el mismo involucra, entre ellas destaca el derecho a la presunción de inocencia. Pues el incumplimiento del debido proceso en los procesos disciplinarios, no solo se da en las UGELs, sino también en otras entidades del Estado, incluso Gobiernos Locales, tal como se desprende de la tesis: *“El proceso administrativo disciplinario y la medida cautelar en los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el periodo 2014 – 2015”* de (Albines y Cabrera, 2018), quienes concluyeron que los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca repuestos judicialmente por medida cautelar, durante el periodo 2014 - 2015, ante el incumplimiento de sus funciones, no son sometidos adecuadamente a procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley

N° 30057, Ley del Servicio Civil, y que el procedimiento administrativo sancionador no es respetado en dicha Municipalidad.

Ahora bien; a continuación, se discutirá los resultados que han permitido cumplir los seis siguientes objetivos específicos, los cuales se han desprendido de la Variable Procesos Administrativos Disciplinarios y las dimensiones de la Variable Debido Procedimiento:

En tal sentido, se ha determinado que los procesos administrativos disciplinarios cumplen con el derecho a la notificación del debido procedimiento, y que cuyo coeficiente de correlación es 0.734**, lo que significa que dicho cumplimiento es alto, no alcanzando los niveles muy alto y perfecto, pero que se realiza un cumplimiento aceptable y que puede mejorar. Tales resultados, comparados con los resultados en la investigación: "*La notificación un acto de comunicación base del respeto del debido proceso*" de Espinoza (2019), que concluyó que sobre las notificaciones de los actos procesales de los jueces, se realizan con falencias, y errores en la forma de notificación poniendo en peligro y contraviniendo el derecho al debido proceso; nos permite afirmar que, así como en las notificaciones de los actos procesales en el marco de un Proceso Administrativo Disciplinario, es decir en el ámbito administrativo, no son perfectas, también no lo son en el ámbito judicial.

Así también, se ha determinado que los procesos administrativos disciplinarios cumplen con el derecho a la defensa del debido procedimiento, alcanzando 0.749** como coeficiente de correlación, evidenciándose que tal cumplimiento es alto, superando a los niveles bajo y moderado; pudiendo mejorarse el cumplimiento del derecho a la defensa del debido procedimiento, en los procesos administrativos

disciplinarios. En tal sentido resulta aceptable que el cumplimiento del derecho a la defensa en los Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de las UGELs, de la DRE-Cajamarca, tenga un nivel alto, el cual si bien no es perfecto, va por buen camino; dado que, es indispensable garantizar el cumplimiento de dicha garantía del debido proceso en el Sector Educación, tal como ha concluido Galarza (2017) en su tesis: *“Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las Fuerzas Armadas”*, que en el desarrollo de un Proceso Disciplinario contra militares, y en cada una de sus etapas, necesariamente se debe garantizar el cumplimiento de las normas y derechos del militar investigado, como el derecho a que se presuma su inocencia, a formular medios probatorios, a defenderse, así como a la motivación de las decisiones.

Así mismo, se ha determinado que los procesos administrativos disciplinarios cumplen con la imparcialidad del debido procedimiento, con un nivel de cumplimiento moderado, dado que 0.557** es el coeficiente de correlación entre los procesos administrativos disciplinarios y la imparcialidad del debido procedimiento. Resaltándose que, si bien tal cumplimiento no es bajo, es menester su mejoramiento. Ello permite equiparar con la conclusión realizada por Chávez (2018) en su tesis: *“Análisis del Proceso Administrativo Disciplinario del Personal Asistencial del Hospital Santa Rosa de la ciudad de Puerto Maldonado – 2018”*, la cual reside en que el cumplimiento de los procesos disciplinarios es regular o débil, dado que la norma se aplica con vulnerabilidad, actuando las autoridades con parcialidad; lo que significa que, la vulneración al principio de imparcialidad también está no solo está débil en el Sector Educación de Cajamarca, sino también en débil en el Sector Salud de Puerto Maldonado; así a través de otras investigaciones se

podrá determinar si tal vulneración también se da en otros Sectores y/o Instituciones del Estado, así como se podría determinar las causas de la misma.

Por otro lado, se ha determinado que los procesos administrativos disciplinarios cumplen con el derecho al uso de la palabra del debido procedimiento, sin embargo, dicho cumplimiento es moderado, dado que entre los procesos administrativos disciplinarios y el derecho al uso de la palabra del debido procedimiento existe un coeficiente de correlación de 0.525**. Dichos resultados, permiten inferir que los procesos administrativos disciplinario para los docentes de las UGELs de la DRE-Cajamarca cumplen con el derecho al uso de la palabra de una manera no óptima; tal como también se ha corroborado en otras investigaciones, tales como la desarrollada por Bedón (2016) en su tesis: *“El debido proceso en los procedimientos administrativos para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura”*; quien concluyó que el debido proceso no se aplica en los procedimientos administrativos seguidos por el Consejo de la Judicatura contra los jueces; dado que se vulnera el derecho a ser oído; cuando no se cuenta con una audiencia pública, en la que se escuche al procesado ante el Consejo, sino que por el contrario el proceso se desarrolla de manera escrita; y en la tesis *“La justicia administrativa disciplinaria en el Perú”*, de Cubas (2017), quien también concluyó que en el país los procesos disciplinarios se vienen desarrollando sin respetar el derecho a la oralidad, no respetándose el derecho a la defensa del procesado y en consecuencia se imponen sanciones injustas, donde previamente no se le da la oportunidad a ser escuchado; y que comparando con la justicia internacional, esta sí le da mayor importancia a las audiencias públicas, respetando los derechos a la defensa y oralidad.

Así mismo, se ha demostrado que los procesos administrativos disciplinarios cumplen con la decisión motivada del debido procedimiento, pero en un nivel alto, puesto que el coeficiente de correlación entre los procesos administrativos disciplinarios y la decisión motivada del debido procedimiento, es 0.644**. Tales resultados contrastados con los resultados en la investigación: *“El debido proceso en los procedimientos administrativos para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura”*, realizada por Bedón (2016), quien concluyó que el debido proceso no se aplica en los procedimientos administrativos seguidos por el Consejo de la Judicatura contra los jueces; dado que se contraviene el derecho a la motivación, ya que al momento de sancionar, no existe en las resoluciones coherencia entre los hechos y las normas a aplicarse en consecuencia la sanción impuesta no es la correcta; permiten deducir que con respecto al cumplimiento de la decisión motivada de una manera no ideal, ello no sólo se da en el marco de los Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes en Perú, sino también en el ámbito internacional como en Ecuador.

Además, se ha determinado que los procesos administrativos disciplinarios cumplen con el plazo razonable del debido procedimiento, no obstante, dicho cumplimiento se da en una escala moderada, puesto que el coeficiente de correlación entre los procesos administrativos disciplinarios y el plazo razonable del debido procedimiento es de 0.514**. Lo que significa que, dicho nivel de cumplimiento no es el óptimo, y que es necesario su mejoría; tal como también se ha demostrado en la investigación de Ventura (2014) titulada: *“El cumplimiento de los plazos establecidos en el Procedimiento Disciplinario Administrativo, a los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampá 2014”*; que el

94,7% de los casos, consideran que el cumplimiento de los plazos es los procedimientos administrativos disciplinarios es inadecuado.

A continuación, se discutirán los resultados de la Variable Debido Procedimiento con las dimensiones de la Variable Procesos Administrativos Disciplinarios; resultados que han permitido alcanzar los seis últimos objetivos específicos.

Es así que, se ha demostrado que el debido procedimiento se cumple en los principios de los procesos administrativos disciplinarios, dicho cumplimiento es bajo, puesto 0.343** es el coeficiente de correlación entre debido procedimiento y los principios de los procesos administrativos disciplinarios.

Así también, se ha demostrado que el debido procedimiento se cumple en las medidas preventivas de los procesos administrativos disciplinarios, no obstante, dicho cumplimiento se da en un nivel moderado, pues el coeficiente de correlación entre debido procedimiento y las medidas preventivas de los procesos administrativos disciplinarios es 0.510**

Así mismo, se ha demostrado que el debido procedimiento se cumple en la investigación preliminar de los procesos administrativos disciplinarios, y que dicho cumplimiento es alto, por cuanto 0.770** es el coeficiente de correlación entre el debido procedimiento y la investigación preliminar de los procesos administrativos disciplinarios.

También se ha demostrado que el debido procedimiento se cumple en el inicio del proceso de los procesos administrativos disciplinarios, y que según la cifra 0.798** como coeficiente de correlación entre el debido procedimiento y el inicio del proceso de los procesos administrativos disciplinarios, dicho cumplimiento es alto.

De igual modo, se ha demostrado que el debido procedimiento se cumple en el desarrollo del proceso de los procesos administrativos disciplinarios, y que dicho cumplimiento se da en un nivel alto, dado que el coeficiente de correlación entre debido procedimiento y el desarrollo del proceso de los procesos administrativos disciplinarios es de 0.701**

Así también, se ha demostrado que el debido procedimiento se cumple en la conclusión del proceso de los procesos administrativos disciplinario, y que dicho cumplimiento se da en un nivel alto, puesto el 0.668** es el coeficiente de correlación entre el debido procedimiento y la conclusión del proceso de los procesos administrativos disciplinarios.

De dichos resultados, se puede advertir que el debido procedimiento, si bien se cumple en los principios, con un nivel bajo, medidas preventivas con un nivel bajo, inicio del proceso con un nivel alto, desarrollo del proceso con un nivel alto y conclusión del proceso con un nivel moderado; tal cumplimiento no se da al 100%, es decir de una manera perfecta y óptima; pues el debido procedimiento en los Procesos Administrativos Disciplinarios, debe ser respetado, y cumplido en todos sus extremos, así como garantizando que los procesos administrativos se desarrollen de una manera transparente, tal como lo ha resaltado Vargas et al. (2015) en la investigación: *“Hacia la eficientización del procedimiento administrativo disciplinario del Poder Judicial del Estado de México”*. Además que, ello permitirá que tanto procesados, como administrados en general cuenten con seguridad jurídica, y credibilidad en los procedimientos, procesos, y en términos generales en la gestión del Estado a través de sus diferentes Sectores; tal como ha concluido Delgado, (2018) en su tesis: *“Satisfacción de los usuarios docentes sobre la gestión*

del régimen disciplinario en la UGEL Celendín, año 2018”, que la satisfacción de los usuarios docentes mejorará, en tanto y en cuanto se perfeccione la Gestión del Régimen Administrativo Disciplinario.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1** Los servidores y/ funcionarios públicos de las UGELs de la DRE-Cajamarca perciben que los niveles de los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020 son: nivel medio con un 77.4% que corresponde a 48 encuestados, y nivel alto con un 22.6% que corresponde a 14 encuestados.
- 6.2** Los servidores y/ funcionarios públicos de las UGELs de la DRE-Cajamarca perciben que los niveles del Debido Procedimiento en las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020 son: nivel medio con un 80.6% que corresponde a 50 encuestados, y nivel alto con un 19.4% que corresponde a 12 encuestados.
- 6.3** Entre las Variables Procesos Administrativos Disciplinarios y el Debido Procedimiento existe un índice de relación de 0.808** con un nivel de significancia de 0,000, por consiguiente, entre dichas variables de estudio existe una relación de alta significancia; determinándose que los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020.
- 6.4** Ambas variables cuentan con un coeficiente de correlación de 0.808**, por lo que; según la Escala Rho de Spearman, los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020, en un nivel muy alto, lo que significa que dicho cumplimiento no se da en un nivel perfecto.
- 6.5** Entre los procesos administrativos disciplinarios y el derecho a la notificación del debido procedimiento existe un índice de relación de 0.734** con un nivel de significancia de 0,000; existiendo una relación de alta significancia; determinándose que los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el derecho a la notificación del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020, con un nivel alto.

- 6.6** Entre los procesos administrativos disciplinarios y el derecho a la defensa del debido procedimiento existe un índice de relación de 0.749** con un nivel de significancia de 0,000, existiendo una relación de alta significancia; determinándose que los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el derecho a la defensa del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020, con un nivel alto.
- 6.7** Entre los procesos administrativos disciplinarios y la imparcialidad del debido procedimiento existe un índice de relación de 0.557** con un nivel de significancia de 0,000, existiendo una relación de alta significancia; determinándose que los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con la imparcialidad del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020, con un nivel moderado.
- 6.8** Entre los procesos administrativos disciplinarios y el derecho al uso de la palabra del debido procedimiento existe un índice de relación de 0.525** con un nivel de significancia de 0,000, existiendo una relación de alta significancia; determinándose que los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el derecho al uso de la palabra del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020, con un nivel moderado.
- 6.9** Entre los procesos administrativos disciplinarios y la decisión motivada del debido procedimiento existe un índice de relación de 0.644** con un nivel de significancia de 0,000, existiendo una relación de alta significancia; determinándose que los Procesos Administrativos Disciplinarios a los docentes cumplen con la decisión motivada del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020, con un nivel alto.
- 6.10** Entre los procesos administrativos disciplinarios y el plazo razonable del debido procedimiento existe un índice de relación de 0.514** con un nivel de significancia de 0,000, existiendo una relación de alta significancia; determinándose que los Procesos Administrativos Disciplinarios a los

docentes cumplen con el plazo razonable del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020, con un nivel moderado.

- 6.11** Entre el debido procedimiento y los principios de los procesos administrativos disciplinarios existe un índice de relación de 0.343** con un nivel de significancia de 0,000, existiendo una relación de alta significancia; determinándose que el debido procedimiento se cumple en los principios de los Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020, con un nivel bajo.
- 6.12** Entre el debido procedimiento y las medidas preventivas de los procesos administrativos disciplinarios existe un índice de relación de 0.510** con un nivel de significancia de 0,000, existiendo una relación de alta significancia; determinándose que el debido procedimiento se cumple en las medidas preventivas de los Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020, con un nivel moderado.
- 6.13** Entre el debido procedimiento y la investigación preliminar de los procesos administrativos disciplinarios existe un índice de relación de 0.770** con un nivel de significancia de 0,000, existiendo una relación de alta significancia; determinándose que el debido procedimiento se cumple en la investigación preliminar de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020, con un nivel alto.
- 6.14** Entre el debido procedimiento y el inicio del proceso de los procesos administrativos disciplinarios existe un índice de relación de 0.798** con un nivel de significancia de 0,000, existiendo una relación de alta significancia; determinándose que el debido procedimiento se cumple en el inicio del proceso de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020, con un nivel alto.
- 6.15** Entre el debido procedimiento y el desarrollo del proceso de los procesos administrativos disciplinarios existe un índice de relación de 0.701** con un nivel de significancia de 0,000, existiendo una relación de alta significancia;

determinándose que el debido procedimiento se cumple en el desarrollo del proceso de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020, con un nivel alto.

6.16 Entre el debido procedimiento y la conclusión del proceso de los procesos administrativos disciplinarios existe un índice de relación de 0.668** con un nivel de significancia de 0,000, existiendo una relación de alta significancia; determinándose que el debido procedimiento se cumple en la conclusión del proceso de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020, con un nivel alto.

VII. RECOMENDACIONES

7.1 A la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) del Ministerio de Educación; promover capacitaciones, cursos y/o talleres de alcance nacional, sobre el debido procedimiento, sus garantías, su importancia y obligatoriedad y efectos ante incumplimientos; dirigidas a los Directores de las UGELs, Asesores Jurídicos, e integrantes de las Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes; debiendo gestionar los recursos necesarios ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para su ejecución; todo ello con la finalidad de que en el país (Sector Educación - Pública), se mejore la Gestión Pública en materia disciplinaria; brindando mayor estabilidad jurídica a los docentes investigados, procesados y/o sancionados; así como evitar nulidades de resoluciones administrativas a nivel administrativo y/o judicial; y por ende evitar el inicio de procesos de carácter indemnizatorio, así como ejecuciones forzadas en perjuicio del Estado.

7.2 Al Director de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, se le recomienda promover capacitaciones, cursos y/o talleres de alcance regional, dirigidas a Directores de UGEL, Asesores Jurídicos, e integrantes de las Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes; relacionadas a las garantías del debido procedimiento, sobre su importancia, y obligatoriedad en los Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes; debiendo gestionar los recursos necesarios para su ejecución; todo ello con la finalidad de que en las UGELs de Cajamarca se brinde mayor estabilidad jurídica a los docentes investigados, procesados y/o sancionados; así como evitar nulidades de resoluciones administrativas a nivel administrativo y/o judicial; y por ende evitar el inicio de procesos de carácter indemnizatorio, así como ejecuciones forzadas en perjuicio del Estado; mejorando en la región, la Gestión Pública en materia disciplinaria.

7.3 A los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de la región Cajamarca, se le recomienda promover capacitaciones, cursos y/o talleres,

relacionadas a las garantías del debido procedimiento, sobre su importancia, y obligatoriedad en los Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes; actividades que deberán estar incluidas en el Plan Operativo Institucional de la entidad; dirigidas a los servidores y/o funcionarios públicos de la entidad (Incluyendo Directores, Asesores Jurídicos e integrantes de la CPPADD); así como Directores de las Instituciones Educativas y Jefe de Recursos Humanos de la UGEL (dando que dichos funcionarios tienen competencia para investigar faltas leves y no muy leves); con el objetivo de que en las UGELs de Cajamarca se mejore la Gestión Pública en materia disciplinaria; brindando mayor estabilidad jurídica a los docentes investigados, procesados y/o sancionados; así como evitar nulidades de resoluciones administrativas a nivel administrativo y/o judicial; y por ende evitar el inicio de procesos de carácter indemnizatorio, así como ejecuciones forzadas en perjuicio del Estado.

7.4 A los servidores y/o funcionarios públicos que tienen competencia en materia disciplinaria (Directores de UGEL e integrantes de la CPPADD) de UGELs de la DRE-Cajamarca, se les recomienda tener presente el resultado de la presente investigación, con la finalidad de mejorar en el cumplimiento del debido procedimiento en los procesos administrativos disciplinarios para docentes; para evitar nulidades de resoluciones administrativas a nivel administrativo y/o judicial; y por ende evitar el inicio de procesos de carácter indemnizatorio, así como ejecuciones forzadas en perjuicio del Estado; y en consecuencia evitar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales; todo ello contribuyendo en la mejora de la Gestión pública de las UGELs de Cajamarca.

7.5 A los docentes de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, se les recomienda que participen en capacitaciones, cursos y/o talleres, sobre los derechos que tienen los maestros en calidad de investigados y/o procesados.

- 7.6** A la población estudiantil se le recomienda realizar investigaciones cualitativas que permitan identificar de fondo las causas de que el debido procedimiento en los Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de las UGELs-Cajamarca, años 2018-2020 se cumpla, pero no alcanzando un nivel muy alto o perfecto.
- 7.7** A la población estudiantil (estudiantes de Derecho, Postgrado en Gestión Pública, en Derecho, etc.), se le recomienda realizar investigaciones cuantitativas y cualitativas sobre los procesos administrativos disciplinarios para docentes y el debido procedimiento de las distintas regiones del país; todo ello con la finalidad de determinarse si en el Sector Educación se cumple con el debido procedimiento en los procesos disciplinarios; logrando mejorar la Gestión Pública en materia disciplinaria en las regiones del país.
- 7.8** A los estudiantes de Derecho, Postgrado en Gestión Pública, en Derecho, etc.; se le recomienda continuar realizando investigaciones cuantitativas y cualitativas sobre los procesos administrativos disciplinarios y el debido procedimiento, respecto de otros regímenes y/o Sectores, ya sea Salud, Agricultura, Transportes, PNP; todo ello con la finalidad de determinar si en los otros regímenes y Sectores se cumple con el debido procedimiento en los procesos disciplinarios; logrando mejorar la Gestión Pública en materia disciplinaria en todos los Sectores.

REFERENCIAS

- Agudelo, M. (2005). El debido proceso. *Opinión Jurídica*, 4(7), 89–105. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-EIDebidoProceso-5238000 (5).pdf
- Vargas, A., Aguilera, E., Martínez P., González, M., (2015) *Hacia la eficientización del procedimiento administrativo disciplinario del Poder Judicial del Estado de México* [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma del Estado de México Facultad de Derecho]. <http://hdl.handle.net/20.500.11799/58216>
- Aguiló, J. (2009). Imparcialidad y concepciones del Derecho. *Jurid. Manizales (Colombia)*, 6(2), 27–44. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3192069>
- Albines, R. y Cabrera, M. (2018). *El proceso administrativo disciplinario y la medida cautelar en los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el periodo 2014 - 2015* [Tesis de Pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urreló]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/806>
- Alcocer, W. N. (2016). Estudio sobre el régimen disciplinario del Magisterio. *Derecho y Cambio Social*, 43, 1–113. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-EstudioSobreElRegimenDisciplinarioDelMagisterio-5456265 (5).pdf
- Ato, M., López, J. y Benavente, A. (2013). Un sistema de clasificación de los diseños de investigación en psicología. *Anales de Psicología*, 29(3), 1038–1059. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16728244043>
- Baca, R. (2020). Alcances de la presunción de licitud en el procedimiento administrativo sancionador. Scope of the presumption of legality in the administrative sanctioning procedure. *Revista Derecho y Sociedad*, 1(54), 267–276. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/22419-Texto del artículo-88300-1-10-20200721.pdf
- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria, S. A. de C. V. <https://editorialpatria.com.mx/mobile/pdf/files/9786074384093.pdf>
- Bedón, N. (2016) *El debido proceso en los procedimientos administrativos para el*

- ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura* [Tesis de Pregrado, Universidad de las Américas, Quito].
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14083>
- Benavente, H. (2009). La notificación como condición de eficacia de los actos administrativos. Con especial referencia al derecho administrativo peruano. *Opinión Jurídica*, 8(15), 29–44.
<http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v8n15/v8n15a2.pdf>
- Boyer, J. (2017). El procedimiento administrativo disciplinario: del crimen y castigo hacia una política de integridad. *Saber Servir - Revista de La Escuela Nacional de Administración Pública Del Perú*, (1), 32–43.
<http://revista.enap.edu.pe/article/view/1560>
- Canales, L. A., Duarte, E. y Cuarezma, S. (2018). *El debido proceso como un derecho humano*. Instituto de Estudio de Investigación Jurídica (INEJ).
<https://www.inej.net/publicaciones/el-debido-proceso.pdf>
- Chaves, J. (2015). Las actuaciones administrativas para la formación de contratos estatales. *Vniversitas*, (130), 91–134.
- Chávez, L. (2018) *Análisis del Proceso Administrativo Disciplinario del Personal Asistencial del Hospital Santa Rosa de la ciudad de Puerto Maldonado - 2018* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo].
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31231>
- Cubas, J. (2017) *La justicia administrativa disciplinaria en el Perú* [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Pedru Ruiz Gallo].
<http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/1796>
- Delgado, S. (2018) *Satisfacción de los usuarios docentes sobre la gestión del régimen disciplinario en la UGEL Celendín, año 2018* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo].
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26173/Delgado_BS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Díaz, L., y Urzúa, P. (2018). Procedimientos administrativos disciplinarios en Chile. Una regulación vulnerada del derecho fundamental al debido

- proceso. *Ius et Praxis*, 24(2), 183–222.
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v24n2/0718-0012-iusetp-24-02-00183.pdf>
- Durán, M. (2020). Principio de Legalidad. *El Cotidiano. Revista de La Realidad Mexicana*, (351), 101–105.
<https://library.ajman.ac.ae/eds?search=y&query=%22principio de legalidad%22&type=DE&searchfield=TI>
- Espinoza, L. (2019) *La notificación un acto de comunicación base del respeto del debido proceso* [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14083/1/T-UCSG-POS-MDDP-31.pdf>
- Fernández, I. (2008). Los derechos de audiencia y al juez legal en el sistema constitucional español. *Revista Electrónica Historio Constitucional*, 10(2), 76–108.
<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/363>
- Flores, R. (2006). ¿El debido proceso: principio de la función jurisdiccional , o derecho fundamental de la persona? *Revista Lex de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - Universidad Alas Peruanas*, 4(3), 297–309.
<http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1954>
- Galarza, E. (2017) *Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las Fuerzas Armadas* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5684/1/T2324-MDP-Galarza-Aplicacion.pdf>
- Gamba, C. M. (2006). El «Debido Procedimiento Administrativo; en el Ambito Tributario. *Derecho & Sociedad*, (27), 48–61.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17152>
- García, P. (2016). El principio del ne bis in ídem material en caso de concurrencia de pena y sanción administrativa. The ne bis in idem principle in matters pertaining to the concurrence of criminal and administrative sanctions. *Poítica Criminal*, 11(21), 21–33.

https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3082882

- Gómez, R. (2019). Antecedentes históricos de la potestad sancionadora de la Administración en Chile - Historical background of the sanctioning power of the Administration in Chile. *Revista Derecho Del Estado*, (44), 361–384. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0122-98932019000300361&lng=en&nrm=iso&tlng=es
- Gonzáles, C. (2014). El Proceso disciplinario en la Administración Pública - The disciplinary process in the Public Administration. *Revista Jurídica "Docentia et Investigatio" Facultad de Derecho y Ciencia Política U.N.M.S.M.*, 16(1), 9–28. <https://core.ac.uk/download/pdf/304900556.pdf>
- Gonzáles, D. (2009). El principio de tipicidad y la cláusula de efecto equivalente en la legislación de libre competencia. *Círculo de Derecho Administrativo*, (8), 365–371. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14007>
- Gonzales, M. (2018) *Proceso administrativo y desempeño de funciones de los trabajadores de la Unidad Ejecutora de Salud, San Ignacio* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <http://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3000240>
- Grández, F., Contreras Orellana, S., y Tealdo Zazzali, F. (Eds.). (2019). *Vigésimo Segundo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo. Defensoría del Pueblo*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Vig%C3%A9simo-Segundo-Informe-Anual-de-la-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo.-Enero-Diciembre-2018.pdf>
- Guzmán, C. (2001). El debido proceso en sede administrativa en la jurisprudencia y la doctrina peruana. *Ius et Veritas*, (22), 339–347. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16008>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (S. A. de C. V. McGraw Hill Interamericana Editores (Ed.)). <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp->

content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf

- Isensee, C. (2016). Debido proceso y su recepción en la Ley N° 19.880. Valoración y estándar de prueba en sede administrativa. *Revista de Derecho Público*, 84(0), 85–97.
https://www.researchgate.net/publication/310666362_Debido_proceso_y_su_recepcion_en_la_Ley_N_19880_valoracion_y_estandar_de_prueba_en_sede_administrativa
- Jinesta, E. (2007). La investigación preliminar en el Procedimiento Administrativo. (1), 1393–1405.
https://www.ernestojinesta.com/_REVISTAS/INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.PDF
- Lam, L. (2020). Anotaciones teóricas sobre la potestad disciplinaria de la Administración Pública. *Revista Académica. Faculdade de Direito Do Recife*, 91(2), 5–24.
<https://periodicos.ufpe.br/revistas/ACADEMICA/article/view/248174>
- Lavinia, M. (2011). El derecho de defensa. *Revista de La Inquisición (Intolerancia y Derechos Humanos)*, 15, 243–258.
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-EIDerechoDeDefensa-3821722.pdf>
- León, L. (2015). ¡Exijo una Explicación!... La Importancia de la Motivación del Acto Administrativo. *Revista Derecho & Sociedad*, (45), 315–2019.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/15249/15717>
- López, P., y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la Investigación Social Cuantitativa*. Universidad Autónoma de Barcelona.
https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163564/metinvsocua_a2016_cap1-2.pdf
- Machaca, W. (2019) *El Proceso Administrativo Disciplinario y la vulneración de los principios constitucionales en la UGEL Tacna, años 2016-2017* [Tesis de

- Maestría, Universidad Privada de Tacna].
<http://repositorio.upt.edu.pe/handle/UPT/1332>
- Neill, D., y Cortez, L. (2018). *Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica*. Editorial UTMACH.
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12498/1/Procesos-y-FundamentosDeLainvestiacionCientifica.pdf>
- Ocampo, F. (2011). El principio de razonabilidad como límite a la tipificación reglamentaria de los Organismos Reguladores. *Ius et Veritas*, 21(42), 290–304. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12094>
- Orbegoso, M. (2020). El Principio de Legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho. The principle of legality: An approximation from the social state of law. *Revista Ius Et Veritas*, (60), 198–209.
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.010>
- Pando, J. (2011). Notificaciones en el procedimiento administrativo. *Revista de La Facultad de Derecho - Derecho PUCP*, (67), 253–261.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/2993>
- Pastor, I. y Ortiz, M. (2019). Potestad Disciplinaria de la administración: Principios Constitucionales desarrollados por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. disciplinary power of the administration: constitutional principles developed by the jurisprudence o. *Cuadernos de Derecho Público*, (7), 143–164.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7008343>
- Pérez, J. (2005). La motivación de las decisiones tomadas por cualquier autoridad pública. *Derecho y Cambio Social*, (27), 1–12.
[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaMotivacionDeLasDecisionesTomadasPorCualquierAuto-5496561 \(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaMotivacionDeLasDecisionesTomadasPorCualquierAuto-5496561%20(1).pdf)
- Ramírez, M. (2011). La Tipicidad en el derecho administrativo sancionador. *Estudios de Derecho*, 68(151), 37–50.
[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaTipicidadEnElDerechoAdministrativoSancionador-6766611 \(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaTipicidadEnElDerechoAdministrativoSancionador-6766611%20(2).pdf)

- Ramírez, M. (2013). El non bis in idem en el ámbito administrativo sancionador. The non bis idem within the frame of the punitive administrative law. *Revista de Derecho*, (40), 1–29.
<https://www.redalyc.org/pdf/851/85131028001.pdf>
- Rivadeneira, A. (2011). El Derecho al plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso: Desarrollo jurisprudencial a nivel internacional y nacional. The Right to the reasonable time as an implicit content of the right of due process: jurisprudential development. *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, (27), 43–59.
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4934/Derechoalplazorazonable.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rivera, R. (2011). La imparcialidad judicial como garantía del debido proceso. *Justicia. Revista de Derecho Procesal*, (1–2), 17–22.
- Roa, D. (2014). El principio de proporcionalidad: Cortapisa al abuso de la Potestad Disciplinaria. *Revista Derecho Penal y Criminología*, (35), 139–156. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5319711>
- Rodríguez, C. (2011). El Plazo Razonable en el marco de las Garantías Judiciales en Colombia. *Memorando de Derecho*, (2), 113–125.
[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-EIPlazoRazonableEnElMarcoDeLasGarantiasJudiciales-3851181 \(4\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-EIPlazoRazonableEnElMarcoDeLasGarantiasJudiciales-3851181%20(4).pdf)
- Rodríguez, M. y Mendivelso, F. (2018). Diseño de investigación de corte transversal. *Revista Médica Sanitas*, 21(3), 141–147.
[https://www.unisanitas.edu.co/Revista/68/07Rev Medica Sanitas 21-3_MRodriguez_et_al.pdf](https://www.unisanitas.edu.co/Revista/68/07Rev%20Medica%20Sanitas%2021-3_MRodriguez_et_al.pdf)
- Rodríguez, V. (1998). El debido proceso legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Revista de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Universidad Central de Venezuela*, (110), 1–47.
http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/110/UCV_1998_110_372-325.pdf
- Salas, J. (2019) *Vulneración a los derechos fundamentales de docentes en los*

Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UGEL Puno, en el marco de implementación de la Ley 29944, años 2015 – 2016 [Tesis de , Universidad Nacional del Altiplano].

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/12309/Salas_Calle_Javier.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sánchez, E. (2020). Reflexiones sobre el debido proceso en las Constituciones de América Latina. *Cuestiones Políticas*, 37(64), 44–52.

<https://produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/view/32193>

Santy, L. (2015). El principio de presunción de licitud como límite a la potestad sancionadora del Estado en las contrataciones públicas. *Diálogo Con La Jurisprudencia*, (199), 246–247. [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/el principio de presuncion ...modificado_stamped.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/el%20principio%20de%20presuncion%20...modificado_stamped.pdf)

Silva, F. (2013). *Derecho de audiencia: arts. 14 Constitucional y 8o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/12.pdf>

Terrones, R. (2017) *Observancia del principio de proporcionalidad en las sanciones del procedimiento administrativo de la Ley SERVIR, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca* [Tesis de Pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/244>

Van, A. (2017). Sobre la necesidad de un cambio de paradigma en el derecho administrativo. *Política Criminal*, 12(24), 997–1044.

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v12n24/0718-3399-politcrim-12-24-00997.pdf>

Ventura, F. (2014) *El cumplimiento de los plazos establecidos en el Procedimiento Disciplinario Administrativo, a los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampa 2014* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Huamcabelica]. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/368>

ANEXOS.

ANEXO 1. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V1 Procesos Administrativos Disciplinarios	El Proceso Administrativo Disciplinario, constituye un acumulado de actos, los cuales se realizan en el ámbito de la administración pública, cuyos actos tienen por finalidad la emisión de una decisión final, ya sea imponiendo una sanción o archivando el proceso, cuya decisión surtirá efectos jurídicos (Boyer, 2017)	El proceso administrativo disciplinario involucra: Principios, Medidas Preventivas, Investigación Preliminar, Inicio del proceso, Desarrollo del proceso, Conclusión del Proceso; evaluadas a través de la aplicación del cuestionario sobre Procesos Administrativos Disciplinarios.	Principios	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Debido procedimiento • Razonabilidad • Tipicidad • Presunción de licitud • Non bis in ídem 	Ordinal: Bajo, medio, alto
			Medidas Preventivas	<ul style="list-style-type: none"> • Medida preventiva de separación • Medida preventiva de retiro • Respeto al horario de trabajo del docente • Ejercicio a vacaciones 	

			Investigación Preliminar	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncia administrativa • Calificación de la denuncia • Actos de investigación • Plazo para investigar • Planteamiento de descargos y presentación de pruebas antes de la emisión del Informe Preliminar • Informe preliminar 	
			Inicio del Proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Instauración del Proceso • Notificación • Impugnación a la Resolución de Instauración del Proceso Administrativo Disciplinario (Derecho a impugnar) • Descargos y pruebas 	
			Desarrollo del Proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación complementaria • Examen de pruebas • Informe oral • Informe final 	

			Conclusión del Proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de sanción • Tipo de sanción • Periodo de la sanción • Inhabilitación • Ejecución • Recurso de impugnación 	
V2 Debido Procedimiento	El debido proceso involucra una serie de garantías, que deben ser tomadas en cuenta tanto en vía judicial como en vía administrativa, logrando que todo procedimiento culmine con la emisión de un acto administrativo válido (Gamba, 2006)	El debido procedimiento involucra: Derecho a la notificación, Derecho a la defensa, imparcialidad, Derecho al uso de la palabra, Decisión motivada, Plazo razonable; evaluadas a través de la aplicación del cuestionario sobre Debido Procedimiento.	Derecho a la notificación	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación personal • Notificación electrónica • Plazo señalado por Ley 	Ordinal: Bajo, medio, alto
			Derecho a la defensa	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación de los actuados • Notificación de las decisiones • Descargos y presentación de medios probatorios • Examen de las pruebas aportadas • Coherencia entre la imputación de un hecho y/o falta; y la sanción • Acumulación de denuncia, investigación y procesos 	
			Imparcialidad	<ul style="list-style-type: none"> • Actuación de la Comisión sin dar preferencias • Actuación del Director de UGEL sin dar preferencias • Actuación de la Comisión de manera objetiva • Actuación del Director de UGEL de manera objetiva • Abstención de intervenir en un proceso, en caso de parentesco, intervención directa u otra causal 	

			<p>Derecho al uso de la palabra</p> <ul style="list-style-type: none"> • Audiencia • Informe Oral • Obligatoriedad para el uso de la palabra • El uso a la palabra es facultativo 	
			<p>Decisión motivada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motivación expresa • Relación concreta y directa de los hechos probados • Exposición de las razones jurídicas y normativas • Los considerandos explican el porqué de la decisión • Parámetros para determinar el periodo de la sanción • Secuencia ordenada de los hechos, y tipificación • Basada en anteriores dictámenes, decisiones, e informes 	
			<p>Plazo razonable</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación Preliminar dentro del plazo legal • Investigación complementaria dentro del plazo legal • Complejidad del caso • Actividad o conducta procesal del interesado • Actividad o conducta de la Comisión • Actividad o conducta del Director de UGEL 	

ANEXO 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA

REALIDAD PROBLEMÁTICA	PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MARCO TEÓRICO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERATIVA	INDICADORES	METODOLOGÍA
El procesado concurre a la Defensoría del Pueblo interponiendo quejas por la vulneración del debido proceso; tal es así que, la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, con relación al año 2018, reportó que de 33,129 (equivalente al 100%) hechos vulneratorios que motivaron quejas contra entidades del Estado; 4, 183 (12,6%) corresponden a afectaciones del derecho al debido procedimiento. Informando que, del total de quejas 33,129 (100%), 6006 (18%) quejas se han interpuesto contra las Direcciones	“¿En qué medida los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020?”	Determinar si los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, año 2018-2020	<p>OE1: Identificar los niveles de los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020.</p> <p>OE2: Identificar los niveles del Debido Procedimiento en las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 - 2020;</p> <p>OE3: Determina si los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el derecho a la notificación del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca,</p>	<p>Marco referencial.</p> <p>Marco teórico</p> <p>Marco conceptual</p> <p>Marco normativo</p>	<p>Hipótesis Positiva: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020.</p> <p>Hipótesis nula: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes no cumplen con el debido procedimiento, de las</p>	<p>V1 Procesos Administrativos Disciplinarios</p> <p>V2 Debido Procedimiento</p>	<p>El Proceso Administrativo Disciplinario, constituye un acumulado de actos, los cuales se realizan en el ámbito de la administración pública, cuyos actos tienen por finalidad la emisión de una decisión final, ya sea imponiendo una sanción o archivando el proceso, cuya decisión surtirá efectos jurídicos (Boyer, 2017)</p> <p>El debido proceso involucra una serie de garantías, que deben ser tomadas en cuenta tanto</p>	<p>Dimensiones Principios, Medidas Preventivas, Investigación Preliminar, Inicio del proceso, Desarrollo del proceso, Conclusión del Proceso; evaluadas a través de la aplicación del cuestionario sobre Procesos Administrativos Disciplinarios.</p> <p>Dimensiones Derecho a la notificación, Derecho a la defensa, imparcialidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Debido procedimiento • Razonabilidad • Tipicidad • Presunción de licitud • Non bis in idem • Medida preventiva de separación • Medida preventiva de retiro • Respeto al horario de trabajo del docente • Ejercicio a vacaciones • Denuncia administrativa • Calificación de la denuncia • Actos de investigación • Plazo para investigar • Planteamiento de descargos y 	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de investigación: Cuantitativa, aplicada, no experimental. • Diseño de investigación: Correlacional-transversal • Población: 104 servidores y/o funcionarios públicos de las 13 UGELs de la DRE-Cajamarca; entre ellos: Directores de UGEL, Asesores Jurídicos e integrantes de la CPPADD, con contrato vigente entre los años 2018 - 2020 • Muestra: 62 servidores y/o funcionarios públicos de las 13 UGELs de la DRE-Cajamarca;

<p>Regionales de Educación, ocupando el segundo lugar de Instituciones con mayor cantidad de quejas. De cuya totalidad de quejas: 991 se encontraban en trámite, 4465 (74.3%) fundadas, 529 (8.8%) infundadas, 21 no concluías (0,3%). del Informe citado en el párrafo precedente, se tiene que; en Cajamarca de la totalidad de hechos denunciados el 3.64% corresponde a falta de celeridad procesal, y que; dentro de las Instituciones más quejadas, las UGELs ocupan el cuarto lugar, con el 3.97 % por hechos como faltas de celeridad en las solicitudes de los ciudadanos, entre otros. Por lo que, de lo detallado, se</p>			<p>2018-2020; OE4: Determinar si los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con el derecho a la defensa del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020; OE5: Determinar si los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes cumplen con la imparcialidad del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020; OE6: Determinar si los Procesos Administrativo</p>		<p>UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020.</p>		<p>en vía judicial como en vía administrativa, logrando que todo procedimiento culmine con la emisión de un acto administrativo válido (Gamba, 2006)</p>	<p>, Derecho al uso de la palabra, Decisión motivada, Plazo razonable; evaluadas a través de la aplicación del cuestionario sobre Debido Procedimiento.</p>	<p>presentación de pruebas antes de la emisión del Informe Preliminar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe preliminar • Resolución de Instauración del Proceso • Notificación • Impugnación a la Resolución de Instauración del Proceso Administrativo Disciplinario (Derecho a impugnar) • Descargos y pruebas • Investigación complementaria • Examen de pruebas • Informe oral • Informe final • Resolución de sanción • Tipo de sanción 	<p>entre ellos: Directores de UGEL, Asesores Jurídicos e integrantes de la CPPADD, con contrato vigente entre los años 2018 - 2020</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnicas: Encuestas. • Instrumentos: Dos cuestionarios • Métodos de análisis de datos: se utilizó Tablas y Figuras para los resultados, así como se empleó la Prueba de Alfa de Cronbach, la Prueba de Normalidad de Kolmogorov-Smirnov, y la Prueba de correlación
--	--	--	---	--	--	--	--	---	--	--

<p>advierte la trasgresión del plazo razonable, como principio del debido proceso. Pues, cabe precisar, que; si bien las cifras brindadas con relación a la vulneración del debido procedimiento, se refieren a procedimientos en general, dentro de los mismos se encuadran los procesos disciplinarios; y que preocupa más aún porque, cabe la posibilidad de que la cifras sobre vulneración al debido proceso en los PAD para docentes de las UGELs sean aún más altas, porque este tipo de hechos no siempre son denunciadas o quejados, así como; los actos administrativos de sanción, muchas</p>			<p>s Disciplinarios para los docentes cumplen con el derecho al uso de la palabra del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020; OE7: Determinar si los Procesos Administrativo s Disciplinarios a los docentes cumplen con la decisión motivada del debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020; OE8: Determinar si los Procesos Administrativo s Disciplinarios a los docentes cumplen con el plazo razonable del</p>						<ul style="list-style-type: none"> • Periodo de la sanción • Inhabilitación • Ejecución • Recurso de impugnación • Notificación personal • Notificación electrónica • Plazo señalado por Ley • Notificación de los actuados • Notificación de las decisiones • Descargos y presentación de medios probatorios • Examen de las pruebas aportadas • Coherencia entre la imputación de un hecho y/o falta; y la sanción 	
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

<p>veces no son recurridos.</p> <p>Tal es así que, a nivel local, la transgresión al debido procedimiento por parte de las UGELs de Cajamarca, conlleva a dar inestabilidad jurídica a los docentes investigados, procesados y/o sancionados; así como perjudica los intereses del Estado; puesto que, los docentes vulnerados, además de interponer recursos de apelación, vienen siguiendo procesos judiciales de nulidad de la resolución de sanción; corriendo el riesgo de iniciar procesos de carácter indemnizatorio; sin perjuicio de que los funcionarios competentes para investigar y</p>			<p>debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020; OE9: Determinar si el debido procedimiento se cumple en los principios de los Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020; OE10: Determinar si el debido procedimiento se cumple en las medidas preventivas de los Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020;</p>						<ul style="list-style-type: none"> • Acumulación de denuncia, investigación y procesos • Actuación de la Comisión sin dar preferencias • Actuación del Director de UGEL sin dar preferencias • Actuación de la Comisión de manera objetiva • Actuación del Director de UGEL de manera objetiva • Abstención de intervenir en un proceso, en caso de parentesco, intervención directa u otra causal • Audiencia • Informe Oral • Obligación para el uso de la palabra 	
--	--	--	---	--	--	--	--	--	---	--

<p>sancionar incurran en responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, por tal incumplimiento.</p>			<p>OE11: Determinar si el debido procedimiento se cumple en la investigación preliminar de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020;</p> <p>OE12: Determinar si el debido procedimiento se cumple en el inicio del proceso de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020;</p> <p>OE13: Determinar si el debido procedimiento se cumple en el desarrollo del proceso de</p>						<ul style="list-style-type: none"> • El uso a la palabra es facultativo • Motivación expresa • Relación concreta y directa de los hechos probados • Exposición de las razones jurídicas y normativas • Los considerando s explican el porqué de la decisión • Parámetros para determinar el periodo de la sanción • Secuencia ordenada de los hechos, y tipificación • Basada en anteriores dictámenes, decisiones, e informes • Investigación Preliminar 	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

			<p>los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020;</p> <p>OE14: Determinar si el debido procedimiento se cumple en la conclusión del proceso de los Procesos Administrativos Disciplinarios de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018-2020.</p>						<p>dentro del plazo legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación complementaria dentro del plazo legal • Complejidad del caso • Actividad o conducta procesal del interesado • Actividad o conducta de la Comisión • Actividad o conducta del Director de UGEL. 	
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO 3. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS – PRIMER EXPERTO

VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes y el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020

Instrumento de medición de variable: PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Procesos Administrativos	Principios	Legalidad	1.- ¿Se cumple con el principio de legalidad en los Procesos Administrativos Disciplinarios?						√		√		√		√		
		Debido procedimiento	2.- ¿Se cumple con el principio del debido procedimiento en los Procesos						√		√		√		√		

Disciplinarios		Administrativos Disciplinarios?															
	Razonabilidad	3.- ¿Se cumple con el principio de razonabilidad en los Procesos Administrativos Disciplinarios?						√		√		√		√			
	Tipicidad	4.- ¿Se cumple con el principio de tipicidad en los Procesos Administrativos Disciplinarios?						√		√		√		√			
	Presunción de licitud	5.- ¿Se cumple con el principio de presunción de licitud en los Procesos Administrativos Disciplinarios?						√		√		√		√			
	Non bis in ídem	6.- ¿Se cumple con el principio del non bis in ídem en los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes?						√		√		√		√			
Medidas preventivas	Medida preventiva de separación	7.- ¿Se dicta la medida preventiva de separación de acuerdo a las causales						√		√		√		√			

		establecidas por Ley?															
		Medida preventiva de retiro	8.- ¿Se dicta la medida preventiva de retiro de acuerdo a las causales establecidas por Ley?					√		√		√		√			
		Respeto al horario de trabajo del docente	9.-¿En la ejecución de una medida preventiva de separación o de retiro, se respeta el horario de trabajo del docente, investigado o procesado?					√		√		√		√			
		Ejercicio a vacaciones	10.- ¿El docente ejerce sus vacaciones, estando vigente una medida preventiva de separación o de retiro?					√		√		√		√			
Investigación Preliminar	Denuncia administrativa	11.- ¿La denuncia administrativa contiene la exposición clara de los hechos denunciados, identificando al presunto						√		√		√		√			

			responsable y adjunta u ofrece pruebas pertinentes?														
		Calificación de la denuncia	12.- ¿La calificación de la denuncia, es objetiva? 13.- ¿Al momento de calificar la denuncia, la gravedad de la falta se determina en función a condiciones establecidas por Ley? 14.- ¿De haber condiciones establecidas por Ley, éstas son claras, y facilitan una adecuada calificación?					√		√		√		√			
		Actos de investigación	15.- ¿Los actos de investigación preliminares cumplen con las formalidades establecidas por Ley?					√		√		√		√			
		Plazo para investigar	16.- ¿Se cumple con el plazo establecido para la					√		√		√		√			

			Investigación Preliminar?														
		Planteamiento de descargos y presentación de pruebas antes de la emisión del Informe Preliminar	17.-¿La Ley le otorga un plazo legal al docente investigado para plantear sus descargos y presentar pruebas antes de la emisión del Informe Preliminar?						√		√		√		√		
		Informe Preliminar	18.- ¿La recomendación de Instauración de un Proceso Administrativo Disciplinario, contenida en el Informe Preliminar, se fundamenta en indicios razonables y objetivos?						√		√		√		√		
	Inicio del Proceso	Resolución de Instauración del Proceso	19.- ¿La Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario es debidamente motivada?						√		√		√		√		

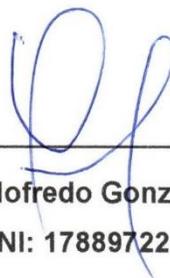
		Notificación	<p>20.- ¿Se cumple con notificar dentro del plazo legal, la Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario al docente procesado?</p> <p>21.- La notificación de la Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario, se realiza en el orden de prelación que se establecen en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS?</p> <p>22.- ¿Las notificaciones que se realizan de manera personal, se</p>						√		√		√		√			
									√		√		√		√			
									√		√		√		√			

		nueva fecha, se deja debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación?														
	Impugnación a la Resolución de Instauración del Proceso Administrativo Disciplinario (Derecho a impugnar)	26.- ¿La Ley otorga al docente procesado, la oportunidad para impugnar la Resolución de Instauración del Proceso Administrativo Disciplinario?					√		√		√		√			
	Descargos y Pruebas	27.- ¿El docente procesado tiene oportunidad para plantear sus descargos y presentar pruebas, ante la Instauración de un Proceso Administrativo Disciplinario?					√		√		√		√			
Desarrollo del Proceso	Investigación	28.- ¿La investigación complementaria es objetiva y ayuda a					√		√		√		√			

	compleme ntaria	esclarecer el hecho y/o falta que se le imputa al docente procesado?														
	Examen de pruebas	29.- ¿Las pruebas obtenidas en la investigación complementaria son analizadas y relacionadas con el hecho y/o falta que se le imputa al docente procesado?					√		√		√		√			
	Informe oral	30.- ¿El docente procesado solicita informe oral?					√		√		√		√			
	Informe final	31.- ¿El Informe Final que recomienda la imposición de una sanción, se sustenta en medios probatorios fehacientes?					√		√		√		√			
Conclusión del Proceso		32.- ¿La resolución de sanción cumple con los requisitos de validez?					√		√		√		√			
	Resolució n de sanción	33.- ¿En el caso de que el Director de UGEL, no esté de acuerdo con las recomendaciones					√		√		√		√			

			realizadas por la Comisión plasmadas en el Informe Preliminar e Informe Final; al determinar una decisión diferente, motiva su decisión en la resolución que pone fin a la instancia?														
		Tipo de sanción	34.- ¿El tipo de sanción se relaciona con la falta que se imputa al docente procesado?					√		√		√		√			
		Periodo de la sanción	35.- ¿El periodo de la sanción es proporcional con la falta que se le imputa al docente procesado?					√		√		√		√			
		Ejecución	36.- ¿Se ejecuta la Resolución de sanción, aun cuando el docente haya interpuesto algún recurso de impugnación?					√		√		√		√			
		Recurso de	37.- ¿El recurso de impugnación que el docente formula contra la					√		√		√		√			

		impugnación	Resolución de sanción, es resuelto dentro del plazo establecido por Ley?															
--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Dionicio Godofredo González González

DNI: 17889722

ANEXO 4. FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO – PRIMER EXPERTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario de Procesos Administrativos Disciplinarios		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de Procesos Administrativos Disciplinarios		
Aplicada a la muestra participante	Servidores y/o funcionarios Públicos de las 13 Unidades de Gestión Educativa Local que pertenecen a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, 2018-2020, entre ellos: Director de UGEL, Asesor Jurídico y miembros de la CPPADD		
Nombre y Apellido del Experto	Dionicio Godofredo González González	DNI N°	17889722
Título Profesional	Licenciado en Antropología Social	Celular	94999918
Dirección Domiciliaria	Calle San Andrés N° 233 Dpto. 301 Urb. San Andrés - Trujillo		
Grado Académico	Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad		
Firma	 _____ Dionicio Godofredo González González DNI: 17889722	Lugar y Fecha	Trujillo, 31 de octubre de 2020

ANEXO 5. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS – PRIMER EXPERTO

VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes y el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020

Instrumento de medición de variable: DEBIDO PROCEDIMIENTO

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta			
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Debido Procedimiento	Derecho a la notificación	Notificación personal	<p>1.- ¿Las notificaciones se realizan en el orden de prelación que se establecen en el T.U.O. de la Ley N° 27444, ¿Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS?</p> <p>2.- ¿Las notificaciones que se realizan de manera personal, se efectúan en el último</p>						√		√		√		√			

		<p>domicilio señalado por el procesado, o en el que conste en su D.N.I?</p> <p>3.- ¿En el supuesto de que no se encuentre a ninguna persona en el domicilio establecido por el docente investigado y/o procesado, se deja constancia de ello?</p> <p>4.- ¿En el supuesto descrito en la pregunta anterior, se colocar un aviso en el domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación?</p> <p>5.- ¿Si tampoco se pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se deja debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación?</p>						√		√		√		√		
		<p>6.- ¿En caso de realizarse una notificación electrónica, ésta es autorizada expresamente por el docente investigado y/o procesado?</p>						√		√		√		√		
		Notificación electrónica						√		√		√		√		

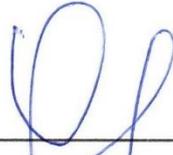
		Plazo señalado por Ley	7.- ¿Las notificaciones se realizan dentro de los plazos señalados por Ley?						√		√		√		√			
Derecho a la defensa		Notificación de los actuados	8.- ¿Se cumple con notificar al docente investigado y/o procesado los actuados del Proceso?						√		√		√		√			
		Notificación de las decisiones	9.- ¿Se cumple con notificar al docente investigado y/o procesado las decisiones que se den en el Proceso?						√		√		√		√			
		Descargos y presentación de medios probatorios	10.- ¿El procesado tienen oportunidad para presentar sus descargos y medios probatorios ante la Instauración del Proceso Administrativo Disciplinario?						√		√		√		√			
		Examen de las pruebas aportadas	11.- ¿Se tiene presente los descargos y medios probatorios presentados por el docente procesado?						√		√		√		√			
		Coherencia entre la imputación de un hecho	12.- ¿Existe coherencia entre la imputación de un hecho y/o falta; con la sanción impuesta?						√		√		√		√			

	manera objetiva																	
	Abstención de intervenir en un proceso, en caso de parentesco, intervención directa u otra causal	20.- ¿Los integrantes de la Comisión se abstienen de intervenir en el proceso, en caso se encuentren inmersos en alguna de las causales de abstención contempladas normativamente?						√		√		√		√				
Derecho al uso de la palabra	Audiencia	21.- ¿Se realiza alguna audiencia?						√		√		√		√				
	Informe oral	22.- ¿El docente procesado solicita Informe Oral?						√		√		√		√				
	Obligatoriedad para el uso de la palabra	23.- ¿Es obligatorio el uso de la palabra (Informe Oral) del procesado?						√		√		√		√				
	El uso a la palabra es facultativo	24.- ¿Es facultativo el uso de la palabra (Informe Oral), del procesado?						√		√		√		√				
Decisión motivada	Motivación expresa	25.- ¿Las Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario motiva expresamente su decisión?						√		√		√		√				
		26.- ¿Las Resolución de sanción motiva expresamente su decisión?						√		√		√		√				

	Relación concreta y directa de los hechos probados	27.-¿Existe relación concreta y directa de los hechos probados, en la Resolución de sanción?						√		√		√		√		
	Exposición de las razones jurídicas y normativas	28.-¿En la Resolución de sanción se expone las razones jurídicas y normativas, de la decisión?						√		√		√		√		
	Los considerandos explican el porqué de decisión	29.-¿Los considerandos explican el porqué de la sanción?						√		√		√		√		
	Parámetros para determinar el periodo de la sanción	30.-¿Existen parámetros normativos, para que se determine el periodo de la sanción?						√		√		√		√		
	Secuencia ordenada de los hechos, y tipificación	31.-¿La Resolución de sanción tiene una secuencia ordenada de los hechos, y estos a la vez se encuentran tipificados (encuadrados) en las faltas normativamente reguladas?						√		√		√		√		
	Basada en anteriores dictámenes, decisiones, e informes	32.-¿La Resolución de sanción se basa en anteriores dictámenes, decisiones, e informes?						√		√		√		√		

Plazo razonable	Investigación Preliminar dentro del plazo legal	33.-¿La Investigación Preliminar se realiza dentro del plazo legal?						√		√		√		√		
	Investigación complementaria dentro del plazo legal	34.-La investigación complementaria se realiza dentro del plazo legal?						√		√		√		√		
	Complejidad del caso	35.-¿En caso de que los plazos para las investigaciones preliminar y complementarias, no se cumplan, ello se sustenta por la complejidad del caso?						√		√		√		√		
	Actividad o conducta procesal del interesado	36.-¿En caso de que los plazos para las investigaciones preliminar y complementarias, no se cumplan, ello se sustenta por la actividad o conducta procesal del interesado o procesado?						√		√		√		√		
	Actividad o conducta de la Comisión	37.-¿En caso de que los plazos para las investigaciones preliminar y complementarias, no se cumplan, ello se sustenta por la actividad o conducta procesal de la Comisión?						√		√		√		√		

		Actividad o conducta del Director de UGEL	38.-¿En caso de que los plazos para la investigación preliminar y complementaria no se cumplan, ello se sustenta por la actividad o conducta procesal del Director de UGEL?						√		√		√		√		
--	--	---	---	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--



Dionicio Godofredo González González

DNI: 17889722

ANEXO 6. FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO – PRIMER EXPERTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario de Debido Procedimiento		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de Debido Procedimiento		
Aplicada a la muestra participante	Servidores y/o funcionarios Públicos de las 13 Unidades de Gestión Educativa Local que pertenecen a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, 2018-2020, entre ellos: Director de UGEL, Asesor Jurídico y miembros de la CPPADD		
Nombre y Apellido del Experto	Dionicio Godofredo González González	DNI N°	17889722
Título Profesional	Licenciado en Antropología Social	Celular	94999918
Dirección Domiciliaria	Calle San Andrés N° 233 Dpto. 301 Urb. San Andrés - Trujillo		
Grado Académico	Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad		
Firma	 <hr/> Dionicio Godofredo González González DNI: 17889722	Lugar y Fecha	Trujillo, 31 de octubre de 2020

ANEXO 7. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS – SEGUNDO EXPERTO

VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes y el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020

Instrumento de medición de variable: PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Procesos Administrativos	Principios	Legalidad	1.- ¿Se cumple con el principio de legalidad en los Procesos Administrativos Disciplinarios?						√		√		√		√		
		Debido procedimiento	2.- ¿Se cumple con el principio del debido procedimiento en los Procesos						√		√		√		√		

os Disciplinarios		Administrativos Disciplinarios?														
	Razonabilidad	3.- ¿Se cumple con el principio de razonabilidad en los Procesos Administrativos Disciplinarios?						√		√			√		√	
	Tipicidad	4.- ¿Se cumple con el principio de tipicidad en los Procesos Administrativos Disciplinarios?						√		√			√		√	
	Presunción de licitud	5.- ¿Se cumple con el principio de presunción de licitud en los Procesos Administrativos Disciplinarios?						√		√			√		√	
	Non bis in ídem	6.- ¿Se cumple con el principio del non bis in ídem en los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes?						√		√			√		√	
	Medidas preventivas	Medida preventiva de separación	7.- ¿Se dicta la medida preventiva de separación de acuerdo a las causales						√		√			√		√

			establecidas por Ley?														
		Medida preventiva de retiro	8.- ¿Se dicta la medida preventiva de retiro de acuerdo a las causales establecidas por Ley?					√		√		√		√			
		Respeto al horario de trabajo del docente	9.-¿En la ejecución de una medida preventiva de separación o de retiro, se respeta el horario de trabajo del docente, investigado o procesado?					√		√		√		√			
		Ejercicio a vacaciones	10.- ¿El docente ejerce sus vacaciones, estando vigente una medida preventiva de separación o de retiro?					√		√		√		√			
Investigación Preliminar	Denuncia administrativa	11.- ¿La denuncia administrativa contiene la exposición clara de los hechos denunciados, identificando al presunto						√		√		√		√			

			responsable y adjunta u ofrece pruebas pertinentes?														
		Calificación de la denuncia	12.- ¿La calificación de la denuncia, es objetiva? 13.- ¿Al momento de calificar la denuncia, la gravedad de la falta se determina en función a condiciones establecidas por Ley? 14.- ¿De haber condiciones establecidas por Ley, éstas son claras, y facilitan una adecuada calificación?					√		√		√		√			
		Actos de investigación	15.- ¿Los actos de investigación preliminares cumplen con las formalidades establecidas por Ley?					√		√		√		√			
		Plazo para investigar	16.- ¿Se cumple con el plazo establecido para la					√		√		√		√			

		Investigación Preliminar?															
		Planteamiento de descargos y presentación de pruebas antes de la emisión del Informe Preliminar	17.-¿La Ley le otorga un plazo legal al docente investigado para plantear sus descargos y presentar pruebas antes de la emisión del Informe Preliminar?					√		√		√		√			
		Informe Preliminar	18.- ¿La recomendación de Instauración de un Proceso Administrativo Disciplinario, contenida en el Informe Preliminar, se fundamenta en indicios razonables y objetivos?					√		√		√		√			
	Inicio del Proceso	Resolución de Instauración del Proceso	19.- ¿La Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario es debidamente motivada?					√		√		√		√			

		Notificación	<p>20.- ¿Se cumple con notificar dentro del plazo legal, la Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario al docente procesado?</p> <p>21.- La notificación de la Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario, se realiza en el orden de prelación que se establecen en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS?</p> <p>22.- ¿Las notificaciones que se realizan de manera personal, se</p>						√		√		√		√			
									√		√		√		√			
									√		√		√		√			

			<p>efectúan: en el último domicilio señalado por el procesado, o en el que conste en su D.N.I?</p> <p>23.- ¿En el supuesto de que no se encuentre a ninguna persona en el domicilio establecido por el docente investigado y/o procesado, se deja constancia de ello?</p> <p>24.- ¿En el supuesto descrito en la pregunta anterior, se coloca un aviso en el domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación?</p> <p>25.- ¿Si tampoco se pudiera entregar directamente la notificación en la</p>						√		√		√		√		
									√		√		√		√		
									√		√		√		√		

		nueva fecha, se deja debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación?														
	Impugnación a la Resolución de Instauración del Proceso Administrativo Disciplinario (Derecho a impugnar)	26.- ¿La Ley otorga al docente procesado, la oportunidad para impugnar la Resolución de Instauración del Proceso Administrativo Disciplinario?						√		√		√		√		
	Descargos y Pruebas	27.- ¿El docente procesado tiene oportunidad para plantear sus descargos y presentar pruebas, ante la Instauración de un Proceso Administrativo Disciplinario?						√		√		√		√		
Desarrollo del Proceso	Investigación	28.- ¿La investigación complementaria es objetiva y ayuda a						√		√		√		√		

	complementaria	esclarecer el hecho y/o falta que se le imputa al docente procesado?														
	Examen de pruebas	29.- ¿Las pruebas obtenidas en la investigación complementaria son analizadas y relacionadas con el hecho y/o falta que se le imputa al docente procesado?					√		√		√		√			
	Informe oral	30.- ¿El docente procesado solicita informe oral?					√		√		√		√			
	Informe final	31.- ¿El Informe Final que recomienda la imposición de una sanción, se sustenta en medios probatorios fehacientes?					√		√		√		√			
Conclusión del Proceso	Resolución de sanción	32.- ¿La resolución de sanción cumple con los requisitos de validez?					√		√		√		√			
		33.- ¿En el caso de que el Director de UGEL, no esté de acuerdo con las recomendaciones					√		√		√		√			

		realizadas por la Comisión plasmadas en el Informe Preliminar e Informe Final; al determinar una decisión diferente, motiva su decisión en la resolución que pone fin a la instancia?															
	Tipo de sanción	34.- ¿El tipo de sanción se relaciona con la falta que se imputa al docente procesado?					√		√		√		√				
	Periodo de la sanción	35.- ¿El periodo de la sanción es proporcional con la falta que se le imputa al docente procesado?					√		√		√		√				
	Ejecución	36.- ¿Se ejecuta la Resolución de sanción, aun cuando el docente haya interpuesto algún recurso de impugnación?					√		√		√		√				
	Recurso de	37.- ¿El recurso de impugnación que el docente formula contra la					√		√		√		√				

		impugnación	Resolución de sanción, es resuelto dentro del plazo establecido por Ley?															
--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Mg. José Manuel Cubas Vargas

DNI: 18073683

ANEXO 8. FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO – SEGUNDO EXPERTO.

Nombre del Instrumento	Cuestionario de Procesos Administrativos Disciplinarios		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de Procesos Administrativos Disciplinarios		
Aplicada a la muestra participante	Servidores y/o funcionarios Públicos de las 13 Unidades de Gestión Educativa Local que pertenecen a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, 2018-2020, entre ellos: Director de UGEL, Asesor Jurídico y miembros de la CPPADD		
Nombre y Apellido del Experto	José Manuel Cubas Vargas	DNI N°	18073683
Título Profesional	Contador Público	Celular	947486025
Dirección Domiciliaria	Schubert N° 801 – Urb. Primavera		
Grado Académico	Maestro en Gestión Pública		
Firma		Lugar y Fecha	Trujillo, 31 de octubre de 2020

ANEXO 9. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS – PRIMER EXPERTO SEGUNDO - EXPERTO

VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes y el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020

Instrumento de medición de variable: DEBIDO PROCEDIMIENTO

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Debido Procedimiento	Derecho a la notificación	Notificación personal	1.- ¿Las notificaciones se realizan en el orden de prelación que se establecen en el T.U.O. de la Ley N° 27444, ¿Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS? 2.- ¿Las notificaciones que						√		√		√		√		

		Notificación electrónica	electrónica, ésta es autorizada expresamente por el docente investigado y/o procesado?						√		√		√		√	
		Plazo señalado por Ley	7.- ¿Las notificaciones se realizan dentro de los plazos señalados por Ley?						√		√		√		√	
Derecho a la defensa		Notificación de los actuados	8.- ¿Se cumple con notificar al docente investigado y/o procesado los actuados del Proceso?						√		√		√		√	
		Notificación de las decisiones	9.- ¿Se cumple con notificar al docente investigado y/o procesado las decisiones que se den en el Proceso?						√		√		√		√	
		Descargos y presentación de medios probatorios	10.- ¿El procesado tienen oportunidad para presentar sus descargos y medios probatorios ante la Instauración del Proceso Administrativo Disciplinario?						√		√		√		√	

Imparcialidad	Actuación de la Comisión sin dar preferencias	16.- ¿La Comisión actúa sin dar preferencias a las partes?						√		√		√		√	
	Actuación del Director de UGEL sin dar preferencias	17.- ¿El Director de UGEL actúa sin dar preferencias a las partes?						√		√		√		√	
	Actuación de la Comisión de manera objetiva	18.- ¿La Comisión actúa de manera objetiva?						√		√		√		√	
	Actuación del Director de UGEL de manera objetiva	19.- ¿El Director de UGEL actúa de manera objetiva?						√		√		√		√	
	Abstención de intervenir en un proceso, en caso de parentesco, intervención directa u otra causal	20.- ¿Los integrantes de la Comisión se abstienen de intervenir en el proceso, en caso se encuentren inmersos en alguna de las causales de abstención contempladas normativamente?							√		√		√		√

Derecho al uso de la palabra	Audiencia	21.- ¿Se realiza alguna audiencia?						√		√		√		√	
	Informe oral	22.-¿El docente procesado solicita Informe Oral?						√		√		√		√	
	Obligatoriedad para el uso de la palabra	23.- ¿Es obligatorio el uso de la palabra (Informe Oral) del procesado?						√		√		√		√	
	El uso a la palabra es facultativo	24.- ¿Es facultativo el uso de la palabra (Informe Oral), del procesado?						√		√		√		√	
Decisión motivada	Motivación expresa	25.- ¿Las Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario motiva expresamente su decisión?						√		√		√		√	
		26.- ¿Las Resolución de sanción motiva expresamente su decisión?						√		√		√		√	
	Relación concreta y directa de los hechos probados	27.-¿Existe relación concreta y directa de los hechos probados, en la Resolución de sanción?						√		√		√		√	
Exposición de las razones jurídicas y normativas	28.-¿En la Resolución de sanción se expone las razones jurídicas y normativas, de la decisión?						√		√		√		√		

		Los considerandos explican el porqué de decisión	29.- ¿Los considerandos explican el porqué de la sanción?						√		√		√		√		
		Parámetros para determinar el periodo de la sanción	30.- ¿Existen parámetros normativos, para que se determine el periodo de la sanción?						√		√		√		√		
		Secuencia ordenada de los hechos, y tipificación	31.- ¿La Resolución de sanción tiene una secuencia ordenada de los hechos, y estos a la vez se encuentran tipificados (encuadrados) en las faltas normativamente reguladas?						√		√		√		√		
		Basada en anteriores dictámenes, decisiones, e informes	32.- ¿La Resolución de sanción se basa en anteriores dictámenes, decisiones, e informes?						√		√		√		√		
	Plazo razonable	Investigación Preliminar dentro del plazo legal	33.- ¿La Investigación Preliminar se realiza dentro del plazo legal?						√		√		√		√		
		Investigación complementaria dentro	34.- La investigación complementaria se realiza dentro del plazo legal?						√		√		√		√		

		Actividad o conducta del Director de UGEL	preliminar y complementaria no se cumplan, ello se sustenta por la actividad o conducta procesal del Director de UGEL?						√		√		√		√		
--	--	---	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--



Mg. José Manuel Cubas Vargas

DNI: N° 18073683

ANEXO 10. FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO – SEGUNDO EXPERTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario de Debido Procedimiento		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de Debido Procedimiento		
Aplicada a la muestra participante	Servidores y/o funcionarios Públicos de las 13 Unidades de Gestión Educativa Local que pertenecen a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, 2018-2020, entre ellos: Director de UGEL, Asesor Jurídico y miembros de la CPPADD		
Nombre y Apellido del Experto	José Manuel Cubas Vargas	DNI N°	18073683
Título Profesional	Contador Público	Celular	947486025
Dirección Domiciliaria	Schubert N° 801 – Urb. Primavera		
Grado Académico	Maestro en Gestión Pública		
Firma		Lugar y Fecha	Trujillo, 31 de octubre de 2020

ANEXO 11. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS – TERCER EXPERTO

VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes y el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020

Instrumento de medición de variable: PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Procesos Administrativos Disciplinarios	Principios	Legalidad	1.- ¿Se cumple con el principio de legalidad en los Procesos Administrativos Disciplinarios?						√		√		√		√		
			2.- ¿Se cumple con el principio del debido procedimiento						√		√		√		√		

		Debido procedimiento	en los Procesos Administrativos Disciplinarios?														
		Razonabilidad	3.- ¿Se cumple con el principio de razonabilidad en los Procesos Administrativos Disciplinarios?					√		√		√		√			
		Tipicidad	4.- ¿Se cumple con el principio de tipicidad en los Procesos Administrativos Disciplinarios?					√		√		√		√			
		Presunción de licitud	5.- ¿Se cumple con el principio de presunción de licitud en los Procesos Administrativos Disciplinarios?					√		√		√		√			
		Non bis in ídem	6.- ¿Se cumple con el principio del non bis in ídem en los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes?					√		√		√		√			
	Medidas preventivas	Medida preventiva de	7.- ¿Se dicta la medida preventiva de separación de					√		√		√		√			

	Investigación Preliminar	Denuncia administrativa	administrativa contiene la exposición clara de los hechos denunciados, identificando al presunto responsable y adjunta u ofrece pruebas pertinentes?						√		√		√		√		
		Calificación de la denuncia	<p>12.- ¿La calificación de la denuncia, es objetiva?</p> <p>13.- ¿Al momento de calificar la denuncia, la gravedad de la falta se determina en función a condiciones establecidas por Ley?</p> <p>14.- ¿De haber condiciones establecidas por Ley, éstas son claras, y facilitan una adecuada calificación?</p>						√		√		√		√		

		Actos de investigación	15.- ¿Los actos de investigación preliminares cumplen con las formalidades establecidas por Ley?						√		√		√		√		
		Plazo para investigar	16.- ¿Se cumple con el plazo establecido para la Investigación Preliminar?						√		√		√		√		
		Planteamiento de descargos y presentación de pruebas antes de la emisión del Informe Preliminar	17.- ¿La Ley le otorga un plazo legal al docente investigado para plantear sus descargos y presentar pruebas antes de la emisión del Informe Preliminar?						√		√		√		√		
		Informe Preliminar	18.- ¿La recomendación de Instauración de un Proceso Administrativo Disciplinario, contenida en el Informe Preliminar, se fundamenta en						√		√		√		√		

			indicios razonables y objetivos?														
	Inicio del Proceso	Resolución de Instauración del Proceso	19.- ¿La Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario es debidamente motivada?						√		√		√		√		
		Notificación	20.- ¿Se cumple con notificar dentro del plazo legal, la Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario al docente procesado? 21.- La notificación de la Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario, se realiza en el orden de prelación que se establecen						√		√		√		√		

			<p>en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS?</p> <p>22.- ¿Las notificaciones que se realizan de manera personal, se efectúan: en el último domicilio señalado por el procesado, o en el que conste en su D.N.I?</p> <p>23.- ¿En el supuesto de que no se encuentre a ninguna persona en el domicilio establecido por el docente investigado</p>						√		√		√		√			
									√		√		√		√			
									√		√		√		√			
									√		√		√		√			

		Examen de pruebas	obtenidas en la investigación complementaria son analizadas y relacionadas con el hecho y/o falta que se le imputa al docente procesado?						√		√		√		√		
		Informe oral	30.- ¿El docente procesado solicita informe oral?						√		√		√		√		
		Informe final	31.- ¿El Informe Final que recomienda la imposición de una sanción, se sustenta en medios probatorios fehacientes?						√		√		√		√		
	Conclusión del Proceso	Resolución de sanción	32.- ¿La resolución de sanción cumple con los requisitos de validez?						√		√		√		√		
			33.- ¿En el caso de que el Director de UGEL, no esté de acuerdo con						√		√		√		√		

			las recomendaciones realizadas por la Comisión plasmadas en el Informe Preliminar e Informe Final; al determinar una decisión diferente, motiva su decisión en la resolución que pone fin a la instancia?													
		Tipo de sanción	34.- ¿El tipo de sanción se relaciona con la falta que se imputa al docente procesado?					√		√		√		√		
		Periodo de la sanción	35.- ¿El periodo de la sanción es proporcional con la falta que se le imputa al docente procesado?					√		√		√		√		
		Ejecución	36.- ¿Se ejecuta la Resolución de sanción, aun cuando el docente haya					√		√		√		√		

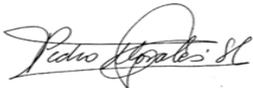
			interpuesto algún recurso de impugnación?													
		Recurso de impugnación	37.-¿El recurso de impugnación que el docente formula contra la Resolución de sanción, es resuelto dentro del plazo establecido por Ley?					√		√		√		√		



Dr. Pedro Otoniel Morales Salazar

DNI: 17910106

ANEXO 12. FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO – TERCER EXPERTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario de Procesos Administrativos Disciplinarios		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de Procesos Administrativos Disciplinarios		
Aplicada a la muestra participante	Servidores y/o funcionarios Públicos de las 13 Unidades de Gestión Educativa Local que pertenecen a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, 2018-2020, entre ellos: Director de UGEL, Asesor Jurídico y miembros de la CPPADD		
Nombre y Apellido del Experto	Pedro Otoniel Morales Salazar	DNI N°	17910106
Título Profesional	Ing. Mecánico, Lic. Educación y Abogado	Celular	966814497
Dirección Domiciliaria	Calle Las Esmeraldas 350, Urb. Santa Inés - Trujillo		
Grado Académico	Grado Académico de Doctor en Administración de la Educación		
Firma		Lugar y Fecha	Trujillo, 31 de octubre de 2020

ANEXO 13. VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS – TERCER EXPERTO

VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes y el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020

Instrumento de medición de variable: DEBIDO PROCEDIMIENTO

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta			
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Debido Procedimiento	Derecho a la notificación	Notificación personal	1.- ¿Las notificaciones se realizan en el orden de prelación que se establecen en el T.U.O. de la Ley N° 27444, ¿Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS?						√		√		√		√			
									√		√		√		√			

		Notificación electrónica	6.- ¿En caso de realizarse una notificación electrónica, ésta es autorizada expresamente por el docente investigado o y/o procesado?						√		√		√		√		
		Plazo señalado por Ley	7.- ¿Las notificaciones se realizan dentro de los plazos señalados por Ley?						√		√		√		√		
Derecho a la defensa		Notificación de los actuados	8.- ¿Se cumple con notificar al docente investigado y/o procesado los actuados del Proceso?						√		√		√		√		
		Notificación de las decisiones	9.- ¿Se cumple con notificar al docente investigado y/o procesado las decisiones que se den en el Proceso?						√		√		√		√		
		Descargos y presentación de medios probatorios	10.- ¿El procesado tienen oportunidad para presentar sus descargos y medios probatorios ante la Instauración del Proceso?						√		√		√		√		

			Administrativo Disciplinario?														
		Examen de las pruebas aportadas	11.- ¿Se tiene presente los descargos y medios probatorios presentados por el docente procesado?						√		√		√		√		
		Coherencia entre la imputación de un hecho y/o falta; con la sanción	12.- ¿Existe coherencia entre la imputación de un hecho y/o falta; con la sanción impuesta?						√		√		√		√		
		Acumulación de denuncias, investigaciones y procesos	13.- ¿La acumulación de las denuncias, investigaciones y procesos, se efectúan por existir conexión lógica entre estas, y además de encontrarse en la misma etapa de investigación, y estando pendiente la emisión del Informe Final? 14.- ¿La acumulación se da previo informe favorable de la Comisión?						√		√		√		√		

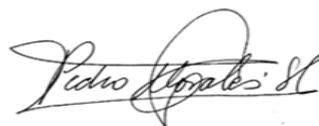
			15.- ¿La acumulación es notificada al procesado?						√		√		√		√	
Imparcialidad	Actuación de la Comisión sin dar preferencias	16.- ¿La Comisión actúa sin dar preferencias a las partes?							√		√		√		√	
	Actuación del Director de UGEL sin dar preferencias	17.- ¿El Director de UGEL actúa sin dar preferencias a las partes?							√		√		√		√	
	Actuación de la Comisión de manera objetiva	18.- ¿La Comisión actúa de manera objetiva?							√		√		√		√	

	Actuación del Director de UGEL de manera objetiva	19.- ¿El Director de UGEL actúa de manera objetiva?						√		√		√		√	
	Abstención de intervenir en un proceso, en caso de parentesco, intervención directa u otra causal	20.- ¿Los integrantes de la Comisión se abstienen de intervenir en el proceso, en caso se encuentren inmersos en alguna de las causales de abstención contempladas normativamente?						√		√		√		√	
Derecho al uso de la palabra	Audiencia	21.- ¿Se realiza alguna audiencia?						√		√		√		√	
	Informe oral	22.- ¿El docente procesado solicita Informe Oral?						√		√		√		√	
	Obligatoriedad para el uso de la palabra	23.- ¿Es obligatorio el uso de la palabra (Informe Oral) del procesado?						√		√		√		√	
	El uso a la palabra es facultativo	24.- ¿Es facultativo el uso de la palabra (Informe Oral), del procesado?						√		√		√		√	
Decisión motivada	Motivación expresa	25.- ¿Las Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario motiva						√		√		√		√	

		expresamente su decisión? 26.- ¿Las Resolución de sanción motiva expresamente su decisión?						√		√		√		√		
	Relación concreta y directa de los hechos probados	27.- ¿Existe relación concreta y directa de los hechos probados, en la Resolución de sanción?						√		√		√		√		
	Exposición de las razones jurídicas y normativas	28.- ¿En la Resolución de sanción se expone las razones jurídicas y normativas, de la decisión?						√		√		√		√		
	Los considerandos explican el porqué de decisión	29.- ¿Los considerandos explican el porqué de la sanción?						√		√		√		√		
	Parámetros para determinar el periodo de la sanción	30.- ¿Existen parámetros normativos, para que se determine el periodo de la sanción?						√		√		√		√		
	Secuencia ordenada de los hechos, y tipificación	31.- ¿La Resolución de sanción tiene una secuencia ordenada de los hechos, y estos a la vez se encuentran tipificados (encuadrados) en las						√		√		√		√		

		faltas normativamente reguladas?															
		Basada en anteriores dictámenes, decisiones, e informes	32.-¿La Resolución de sanción se basa en anteriores dictámenes, decisiones, e informes?					√		√		√		√			
Plazo razonable		Investigación Preliminar dentro del plazo legal	33.-¿La Investigación Preliminar se realiza dentro del plazo legal?					√		√		√		√			
		Investigación complementaria dentro del plazo legal	34.-La investigación complementaria se realiza dentro del plazo legal?					√		√		√		√			
		Complejidad del caso	35.-¿En caso de que los plazos para las investigaciones preliminar y complementarias, no se cumplan, ello se sustenta por la complejidad del caso?					√		√		√		√			
		Actividad o conducta procesal del interesado	36.-¿En caso de que los plazos para las investigaciones preliminar y complementarias, no se cumplan, ello se sustenta por la actividad o conducta					√		√		√		√			

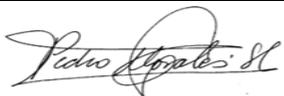
		procesal del interesado o procesado?															
	Actividad o conducta de la Comisión	37.-¿En caso de que los plazos para las investigaciones preliminar y complementarias, no se cumplan, ello se sustenta por la actividad o conducta procesal de la Comisión?						√		√		√		√			
	Actividad o conducta del Director de UGEL	38.-¿En caso de que los plazos para la investigación preliminar y complementaria no se cumplan, ello se sustenta por la actividad o conducta procesal del Director de UGEL?						√		√		√		√			



Dr. Pedro Otoniel Morales Salazar

DNI: 17910106

ANEXO 14. FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO – TERCER EXPERTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario de Debido Procedimiento		
Objetivo del Instrumento	Medir el nivel de Debido Procedimiento		
Aplicada a la muestra participante	Servidores y/o funcionarios Públicos de las 13 Unidades de Gestión Educativa Local que pertenecen a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, 2018-2020, entre ellos: Director de UGEL, Asesor Jurídico y miembros de la CPPADD		
Nombre y Apellido del Experto	Pedro Otoniel Morales Salazar	DNI N°	17910106
Título Profesional	Ing. Mecánico, Lic. Educación y Abogado	Celular	966814497
Dirección Domiciliaria	Calle Las Esmeraldas 350, Urb. Santa Inés - Trujillo		
Grado Académico	Grado Académico de Doctor en Administración de la Educación		
Firma		Lugar y Fecha	Trujillo, 31 de octubre de 2020

ANEXO 15. CONFIABILIDAD DE LA VARIABLE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,955	37

ANEXO 16. CONFIABILIDAD DE LA VARIABLE DEBIDO PROCEDIMIENTO

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,949	38

ANEXO 17. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIOS SOBRE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA LOS DOCENTES Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO, DE LAS UGELS DE LA DRE-CAJAMARCA, 2018 – 2020

CARGO: **FECHA:**

Estimado (a) Servidor y/o Funcionario Público, a continuación, te presentamos dos cuestionarios con la finalidad de obtener información respecto de los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y el Debido Procedimiento, de las UGELs de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca; los cuales están dirigidos a Directores de UGEL, Asesores Jurídicos e integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes; para lo cual solicitamos su colaboración respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias, para mejorar el desarrollo de los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes.

CUESTIONARIO PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

El presente cuestionario nos servirá para obtener información relacionada a los Procesos Administrativos Disciplinarios. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

ESCALA VALORATIVA

CÓDIGO	CATEGORÍA	PTJE
N	Nunca	1
CN	Casi Nunca	2
AV	A veces	3
CS	Casi Siempre	4
S	Siempre	5

DIMENSIONES / ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				
	N	CN	AV	CS	S
DIMENSIÓN: PRINCIPIOS					
1.- ¿Se cumple con el principio de legalidad en los Procesos Administrativos Disciplinarios?					
2.- ¿Se cumple con el principio del debido procedimiento en los Procesos Administrativos Disciplinarios?					
3.- ¿Se cumple con el principio de razonabilidad en los Procesos Administrativos Disciplinarios?					
4.- ¿Se cumple con el principio de tipicidad en los Procesos Administrativos Disciplinarios?					
5.- ¿Se cumple con el principio de presunción de licitud en los Procesos Administrativos Disciplinarios?					
6.- ¿Se cumple con el principio del non bis in ídem en los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes?					
DIMENSIÓN: MEDIDAS PREVENTIVAS					
7.- ¿Se dicta la medida preventiva de separación de acuerdo a las causales establecidas por Ley?					
8.- ¿Se dicta la medida preventiva de retiro de acuerdo a las causales establecidas por Ley?					
9.-¿En la ejecución de una medida preventiva de separación o de retiro, se respeta el horario de trabajo del docente, investigado o procesado?					
10.- ¿El docente ejerce sus vacaciones, estando vigente una medida preventiva de separación o de retiro?					
DIMENSIÓN: INVESTIGACIÓN PRELIMINAR					
11.- ¿La denuncia administrativa contiene la exposición clara de los hechos denunciados, identificando al presunto responsable y adjunta u ofrece pruebas pertinentes?					
12.- ¿La calificación de la denuncia, es objetiva?					

13.- ¿Al momento de calificar la denuncia, la gravedad de la falta se determina en función a condiciones establecidas por Ley?					
14.- ¿De haber condiciones establecidas por Ley, éstas son claras, y facilitan una adecuada calificación?					
15.- ¿Los actos de investigación preliminares cumplen con las formalidades establecidas por Ley?					
16.- ¿Se cumple con el plazo establecido para la Investigación Preliminar?					
17.-¿La Ley le otorga un plazo legal al docente investigado para plantear sus descargos y presentar pruebas antes de la emisión del Informe Preliminar?					
18.- ¿La recomendación de Instauración de un Proceso Administrativo Disciplinario, contenida en el Informe Preliminar, se fundamenta en indicios razonables y objetivos?					
DIMENSIÓN: INICIO DEL PROCESO					
19.- ¿La Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario es debidamente motivada?					
20.- ¿Se cumple con notificar dentro del plazo legal, la Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario al docente procesado?					
21.- La notificación de la Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario, se realiza en el orden de prelación que se establecen en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS?					
22.- ¿Las notificaciones que se realizan de manera personal, se efectúan: en el último domicilio señalado por el procesado, o en el que conste en su D.N.I?					

23.- ¿En el supuesto de que no se encuentre a ninguna persona en el domicilio establecido por el docente investigado y/o procesado, se deja constancia de ello?					
24.- ¿En el supuesto descrito en la pregunta anterior, se colocar un aviso en el domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación?					
25.- ¿Si tampoco se pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se deja debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación?					
26.- ¿La Ley otorga al docente procesado, la oportunidad para impugnar la Resolución de Instauración del Proceso Administrativo Disciplinario?					
27.-¿El docente procesado tiene oportunidad para plantear sus descargos y presentar pruebas, ante la Instauración de un Proceso Administrativo Disciplinario?					
DIMENSIÓN: DESARROLLO DEL PROCESO					
28.- ¿La investigación complementaria es objetiva y ayuda a esclarecer el hecho y/o falta que se le imputa al docente procesado?					
29.-¿Las pruebas obtenidas en la investigación complementaria son analizadas y relacionadas con el hecho y/o falta que se le imputa al docente procesado?					
30.- ¿El docente procesado solicita informe oral?					
31.-¿El Informe Final que recomienda la imposición de una sanción, se sustenta en medios probatorios fehacientes?					
DIMENSIÓN: CONCLUSIÓN DEL PROCESO					
32.- ¿La resolución de sanción cumple con los requisitos de validez?					
33.-¿En el caso de que el Director de UGEL, no esté de acuerdo con las recomendaciones realizadas por la Comisión plasmadas en el Informe Preliminar e Informe Final; al determinar una decisión diferente, motiva su decisión en la resolución que pone fin a la instancia?					

34.- ¿El tipo de sanción se relaciona con la falta que se imputa al docente procesado?					
35.- ¿El periodo de la sanción es proporcional con la falta que se le imputa al docente procesado?					
36.- ¿Se ejecuta la Resolución de sanción, aun cuando el docente haya interpuesto algún recurso de impugnación?					
37.- ¿El recurso de impugnación que el docente formula contra la Resolución de sanción, es resuelto dentro del plazo establecido por Ley?					

ANEXO 18. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO SOBRE DEBIDO PROCEDIMIENTO

El presente cuestionario nos servirá para obtener información relacionada al Debido Procedimiento. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

ESCALA VALORATIVA

CÓDIGO	CATEGORÍA	PTJE
N	Nunca	1
CN	Casi Nunca	2
AV	A veces	3
CS	Casi Siempre	4
S	Siempre	5

DIMENSIONES / ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				
	N	CN	AV	CS	S
DIMENSIÓN: DERECHO A LA NOTIFICACIÓN					
1.- ¿Las notificaciones se realizan en el orden de prelación que se establecen en el T.U.O. de la Ley N° 27444, ¿Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS?					
2.- ¿Las notificaciones que se realizan de manera personal, se efectúan en el último domicilio señalado por el procesado, o en el que conste en su D.N.I.?					
3.- ¿En el supuesto de que no se encuentre a ninguna persona en el domicilio establecido por el docente investigado y/o procesado, se deja constancia de ello?					

4.- ¿En el supuesto descrito en la pregunta anterior, se colocar un aviso en el domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación?					
5.- ¿Si tampoco se pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se deja debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación?					
6.- ¿En caso de realizarse una notificación electrónica, ésta es autorizada expresamente por el docente investigado y/o procesado?					
7.- ¿Las notificaciones se realizan dentro de los plazos legales?					
DIMENSIÓN: DERECHO A LA DEFENSA					
8.- ¿Se cumple con notificar al docente investigado y/o procesado los actuados del Proceso?					
9.- ¿Se cumple con notificar al docente investigado y/o procesado las decisiones que se den en el Proceso?					
10.- ¿El procesado tiene oportunidad para presentar sus descargos y medios probatorios ante la Instauración del Proceso Administrativo Disciplinario?					
11.- ¿Se tiene presente los descargos y medios probatorios presentados por el docente procesado?					
12.- ¿Existe coherencia entre la imputación de un hecho y/o falta; con la sanción impuesta?					
13.- ¿La acumulación de las denuncias, investigaciones y/ procesos, se efectúan por existir conexión lógica entre estas, y además de encontrarse en la misma etapa de investigación, y estando pendiente la emisión del Informe Final?					
14.- ¿La acumulación se da previo informe favorable de la Comisión?					
15.- ¿La acumulación es notificada al procesado?					
DIMENSIÓN: IMPARCIALIDAD					
16.- ¿La Comisión actúa sin dar preferencias a las partes?					

17.- ¿El Director de UGEL actúa sin dar preferencias a las partes?					
18.- ¿La Comisión actúa de manera objetiva?					
19.- ¿El Director de UGEL actúa de manera objetiva?					
20.-¿Los integrantes de la Comisión se abstienen de intervenir en el proceso, en caso se encuentren inmersos en alguna de las causales de abstención contempladas normativamente?					
DIMENSIÓN: DERECHO AL USO DE LA PALABRA					
21.- ¿Se realiza alguna audiencia?					
22.-¿El docente procesado solicita Informe Oral?					
23.- ¿Es obligatorio el uso de la palabra (Informe Oral) del procesado?					
24.- ¿Es facultativo el uso de la palabra (Informe Oral), del procesado?					
DIMENSIÓN: DECISIÓN MOTIVADA					
25.- ¿Las Resolución de instauración del Proceso Administrativo Disciplinario motiva expresamente su decisión?					
26.- ¿La Resolución de sanción motiva expresamente su decisión?					
27.-¿Existe relación concreta y directa de los hechos probados, en la Resolución de sanción?					
28.-¿En la Resolución de sanción se expone las razones jurídicas y normativas, de la decisión?					
29.-¿Los considerandos explican el porqué de la sanción?					
30.-¿Existen parámetros normativos, para que se determine el periodo de la sanción?					
31.-¿La Resolución de sanción tiene una secuencia ordenada de los hechos, y estos a la vez se encuentran tipificados (encuadrados) en las faltas normativamente reguladas?					

32.-¿La Resolución de sanción se basa en anteriores dictámenes, decisiones, e informes?					
DIMENSIÓN: PLAZO RAZONABLE					
33.-¿La Investigación Preliminar se realiza dentro del plazo legal?					
34.-La investigación complementaria se realiza dentro del plazo legal?					
35.-¿En caso de que los plazos para las investigaciones preliminar y complementarias, no se cumplan, ello se sustenta por la complejidad del caso?					
36.-¿En caso de que los plazos para las investigaciones preliminar y complementarias, no se cumplan, ello se sustenta por la actividad o conducta procesal del interesado o procesado?					
37.-¿En caso de que los plazos para las investigaciones preliminar y complementarias, no se cumplan, ello se sustenta por la actividad o conducta procesal de la Comisión?					
38.-¿En caso de que los plazos para la investigación preliminar y complementaria no se cumplan, ello se sustenta por la actividad o conducta procesal del Director de UGEL?					

ANEXO 19. BASE DE DATOS DE LA VARIABLE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

E/P	D1: PRINCIPIOS						ST	D2: MEDIDAS PREVENTIVAS				ST	D3: INVESTIGACIÓN PRELIMINAR							ST	D4: INICIO DEL PROCESO							ST	D5: DESARROLLO DEL PROCESO				ST	D6: CONCLUSION DEL PROCESO						ST	TOTAL	NIVEL			
	P1	P2	P3	P4	P5	P6		P7	P8	P9	P10		P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17		P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24		P25	P26	P27	P28		P29	P30	P31	P32	P33	P34				P35	P36	P37
E1	4	4	4	4	4	4	24	5	5	2	4	16	2	4	4	3	3	2	1	3	22	3	2	2	2	2	2	2	5	5	25	3	3	2	4	12	3	3	3	2	5	2	18	117	MEDIO
E2	4	4	4	4	4	4	24	4	4	4	1	13	2	4	3	3	3	1	1	3	20	3	1	2	2	2	2	2	1	5	20	3	3	2	4	12	4	3	3	3	5	1	19	108	MEDIO
E3	3	3	3	3	3	3	18	4	4	2	2	12	2	4	4	2	3	2	1	3	21	3	2	3	3	3	3	3	1	5	26	3	3	1	3	10	3	3	3	3	5	2	19	106	MEDIO
E4	5	5	5	5	5	4	29	4	5	5	4	18	5	5	4	5	5	4	5	5	38	5	5	5	5	5	5	5	5	5	45	5	5	4	5	19	5	5	5	4	2	4	25	174	ALTO
E5	5	5	5	5	5	5	30	4	4	2	1	11	4	5	5	4	5	5	1	5	34	5	4	5	5	5	5	5	1	5	40	5	5	2	5	17	5	1	5	5	5	2	23	155	ALTO
E6	5	5	5	5	5	5	30	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	5	5	5	40	5	3	5	5	5	5	5	5	5	43	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	5	30	183	ALTO
E7	5	5	5	5	5	5	30	5	5	5	1	16	5	5	5	4	5	3	5	5	37	5	3	3	4	4	4	4	1	5	33	4	4	3	5	16	5	3	5	5	5	3	26	158	ALTO
E8	2	3	3	3	3	4	18	5	4	3	3	15	4	3	4	4	4	3	4	3	29	3	4	4	4	4	4	4	4	35	3	3	2	3	11	3	2	4	3	5	2	19	127	MEDIO	
E9	3	3	3	3	3	3	18	4	4	2	2	12	2	4	3	3	3	2	1	4	22	3	2	3	3	3	3	3	1	5	26	3	3	2	4	12	3	3	4	3	5	2	20	110	MEDIO
E10	4	4	4	4	4	4	24	4	4	2	3	13	2	4	3	3	3	2	1	4	22	4	1	3	3	3	3	3	1	5	26	3	3	1	4	11	4	3	3	3	5	2	20	116	MEDIO
E11	5	5	5	5	5	5	30	5	5	4	4	18	5	5	5	5	5	3	5	5	38	5	5	5	5	5	5	5	5	41	5	5	1	5	16	5	5	5	5	5	4	29	172	ALTO	
E12	4	4	4	4	4	4	24	4	4	2	3	13	2	4	3	2	3	2	1	4	21	4	3	3	3	3	3	3	3	28	3	3	2	3	11	3	3	4	2	5	3	20	117	MEDIO	
E13	3	3	3	3	3	3	18	4	4	2	2	12	2	4	3	3	3	3	1	4	23	4	3	3	3	3	3	3	1	5	28	4	4	2	4	14	4	3	4	3	5	3	22	117	MEDIO
E14	5	5	5	5	5	5	30	4	4	5	5	18	5	5	5	5	5	4	1	5	35	5	5	5	4	4	4	4	1	5	37	5	5	3	5	18	5	4	5	5	5	4	28	166	ALTO
E15	5	4	5	5	5	5	29	4	4	5	4	17	4	5	4	5	5	4	5	4	36	5	4	5	4	4	4	4	4	38	4	4	3	4	15	4	2	5	4	5	4	24	159	ALTO	
E16	5	4	5	5	5	5	29	5	5	5	5	20	4	5	5	5	5	4	5	5	38	5	4	4	5	5	5	5	1	5	39	5	5	3	5	18	5	5	5	5	5	4	29	173	ALTO
E17	4	4	4	4	4	4	24	4	4	2	3	13	2	4	4	3	4	3	1	3	24	4	2	3	3	3	3	3	5	31	4	3	2	4	13	4	4	4	3	5	3	23	128	MEDIO	
E18	5	4	3	4	3	4	23	4	5	4	5	18	4	5	5	5	4	2	3	5	33	5	3	4	3	3	1	2	1	5	27	4	5	3	5	17	5	3	5	5	1	3	22	140	ALTO
E19	4	4	4	4	4	4	24	4	4	4	4	16	4	4	4	3	3	3	1	4	26	4	3	3	3	3	3	3	1	5	28	4	4	2	4	14	4	3	3	3	5	3	21	129	MEDIO
E20	5	5	5	5	5	5	30	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	5	5	5	40	5	5	5	5	5	5	5	5	45	5	5	2	5	17	5	1	5	5	5	5	26	178	ALTO	
E21	5	5	4	5	4	5	28	5	5	5	1	16	5	5	5	4	4	4	5	4	36	5	5	5	5	4	4	5	5	42	5	4	4	5	18	5	5	5	4	5	5	29	169	ALTO	
E22	5	5	4	5	5	5	29	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	3	5	5	38	5	4	5	5	5	5	5	2	5	41	5	5	3	5	18	5	3	5	5	5	5	28	174	ALTO
E23	4	4	4	4	4	4	24	4	4	1	3	12	1	4	4	3	3	2	1	4	22	4	2	3	3	3	3	3	5	31	3	4	2	3	12	4	3	3	3	5	3	21	122	MEDIO	
E24	5	5	3	4	4	5	26	4	4	3	2	13	1	4	4	4	4	2	1	3	23	4	3	2	2	2	2	3	4	27	3	4	1	4	12	4	4	3	2	4	4	21	122	MEDIO	
E25	4	4	4	4	4	4	24	4	4	2	2	12	2	2	4	2	4	2	1	4	21	4	2	2	2	2	2	2	1	5	22	4	4	2	2	12	2	2	4	4	5	4	21	112	MEDIO
E26	5	4	4	5	4	5	27	5	5	2	1	13	4	4	4	2	3	3	1	3	24	3	3	3	3	3	3	3	2	5	28	4	3	3	3	13	4	4	4	4	5	3	24	129	MEDIO
E27	4	4	4	4	4	4	24	4	4	2	2	12	2	4	4	2	4	2	1	4	23	4	2	2	2	2	2	2	1	4	21	4	4	2	3	13	3	3	3	3	4	3	19	112	MEDIO
E28	4	4	4	4	4	4	24	4	4	3	3	14	3	3	3	3	3	3	1	3	22	3	3	3	3	3	3	3	5	3	29	3	3	3	3	12	3	3	3	3	5	3	20	121	MEDIO
E29	3	3	3	3	3	3	18	4	4	3	3	14	1	4	4	4	4	4	2	4	27	4	3	4	4	4	4	4	1	4	32	4	3	3	4	14	4	2	4	3	4	4	21	126	MEDIO
E30	4	4	4	4	4	4	24	4	4	3	4	15	3	3	4	3	4	4	1	4	26	3	4	4	4	4	4	4	1	5	33	2	2	3	4	11	4	3	3	3	5	4	22	131	MEDIO
E31	4	4	4	4	4	4	24	4	4	3	3	14	3	3	3	3	3	3	1	3	22	3	3	3	3	3	3	3	1	5	27	3	3	3	3	12	3	3	3	3	5	4	21	120	MEDIO
E32	5	5	5	5	5	5	30	5	5	3	3	16	3	3	3	3	3	3	1	1	20	1	3	3	3	3	3	3	1	5	25	3	3	3	3	12	3	3	3	3	5	4	21	124	MEDIO

E33	4	4	4	4	4	4	24	4	4	2	2	12	2	3	2	2	2	3	1	3	18	3	2	2	2	2	2	2	1	5	21	3	3	3	3	12	3	3	3	3	5	3	20	107	MEDIO
E34	4	4	4	4	4	4	24	4	4	2	3	13	2	4	3	3	3	3	1	3	22	3	2	2	2	2	2	2	1	5	21	4	4	2	3	13	3	3	3	3	5	3	20	113	MEDIO
E35	4	3	4	4	4	4	23	4	4	4	3	15	2	4	3	3	3	3	5	4	27	4	3	3	3	3	3	3	1	4	27	3	3	2	3	11	3	3	3	3	5	3	20	123	MEDIO
E36	4	4	4	4	4	4	24	4	4	2	4	14	2	4	3	3	4	3	1	4	24	4	3	3	3	3	3	3	1	5	28	4	4	2	4	14	4	3	3	3	5	4	22	126	MEDIO
E37	4	4	4	4	4	4	24	4	4	2	3	13	2	4	4	2	4	3	1	4	24	4	2	2	2	2	2	2	1	5	22	4	4	2	4	14	4	4	4	4	5	4	25	122	MEDIO
E38	5	4	5	5	5	5	29	5	5	2	3	15	2	5	5	2	4	3	1	4	26	5	3	4	4	4	4	4	1	5	34	4	4	1	5	14	5	5	5	5	5	4	29	147	ALTO
E39	5	4	5	5	5	4	28	4	4	3	3	14	2	4	3	3	3	3	1	1	20	1	3	3	4	3	3	3	1	5	26	3	3	3	3	12	3	3	3	3	5	3	20	120	MEDIO
E40	4	3	3	4	3	3	20	4	4	2	4	14	1	4	4	2	3	3	1	3	21	3	2	2	2	2	2	2	1	5	21	3	3	2	3	11	3	2	3	3	5	3	19	106	MEDIO
E41	5	5	5	5	5	5	30	5	5	3	4	17	1	5	4	3	3	4	1	4	25	4	4	4	4	4	4	4	1	5	34	4	4	3	4	15	4	3	3	3	5	4	22	143	ALTO
E42	4	4	4	4	4	4	24	4	4	3	4	15	2	4	4	2	4	2	1	4	23	3	3	3	3	3	3	3	1	5	27	3	3	3	3	12	3	3	3	3	5	3	20	121	MEDIO
E43	5	4	5	5	5	5	29	5	5	5	2	17	4	3	3	3	3	3	1	3	23	3	3	3	3	3	3	3	1	5	27	3	3	3	3	12	3	3	3	3	5	3	20	128	MEDIO
E44	5	4	4	4	5	5	27	4	4	3	4	15	2	3	3	2	3	2	1	3	19	3	2	2	2	2	2	2	1	5	21	3	3	2	3	11	3	2	3	3	5	3	19	112	MEDIO
E45	5	5	5	5	5	5	30	5	5	5	3	18	3	4	4	3	4	3	1	3	25	3	3	3	3	3	3	3	1	5	27	3	3	3	3	12	3	3	3	3	4	3	19	131	MEDIO
E46	5	4	5	5	5	5	29	5	5	2	3	15	1	3	3	3	3	3	1	3	20	3	3	3	3	3	3	3	1	5	27	3	3	3	3	12	3	3	3	3	5	3	20	123	MEDIO
E47	4	4	4	4	4	4	24	4	4	2	2	12	2	3	3	2	3	3	1	3	20	3	2	2	2	2	2	2	1	4	20	3	3	1	3	10	3	2	3	3	5	3	19	105	MEDIO
E48	5	5	5	5	5	5	30	5	5	5	5	20	2	3	3	3	3	3	1	3	21	3	2	3	3	3	3	3	1	5	26	3	3	2	3	11	2	3	3	3	4	3	18	126	MEDIO
E49	5	5	5	5	5	5	30	5	5	5	3	18	1	4	4	3	3	3	1	3	22	3	3	3	3	3	3	3	1	5	27	3	3	2	3	11	3	3	3	3	5	3	20	128	MEDIO
E50	4	4	4	4	4	4	24	4	4	5	5	18	2	4	4	2	4	2	1	4	23	4	4	4	4	3	4	4	1	5	33	4	4	2	4	14	4	2	4	4	5	4	23	135	MEDIO
E51	4	4	4	4	4	4	24	4	4	2	2	12	2	3	3	3	3	3	1	3	21	3	2	2	2	2	2	2	1	5	21	3	3	2	3	11	3	3	3	3	5	3	20	109	MEDIO
E52	5	4	5	5	5	5	29	5	5	2	2	14	2	3	3	3	3	3	1	3	21	2	2	3	3	3	3	3	1	5	25	3	3	3	3	12	3	3	3	3	5	3	20	121	MEDIO
E53	4	4	4	4	4	4	24	4	4	4	2	14	2	3	3	3	3	3	1	3	21	3	3	3	3	3	3	3	1	5	27	3	3	3	3	12	3	3	3	3	5	3	20	118	MEDIO
E54	4	4	4	4	4	4	24	4	4	4	3	15	2	4	3	3	3	3	1	3	22	3	3	3	3	3	3	3	1	5	27	3	3	2	3	11	3	2	4	3	5	4	21	120	MEDIO
E55	4	4	4	4	4	4	24	4	4	2	2	12	2	4	4	2	4	2	1	3	22	3	4	4	4	4	4	4	1	5	32	3	3	1	3	10	4	2	3	3	5	3	20	121	MEDIO
E56	5	5	5	5	5	5	30	4	5	2	4	15	1	2	3	3	3	3	1	3	19	3	3	4	4	4	4	4	1	5	33	3	3	3	3	12	3	3	3	3	5	3	20	128	MEDIO
E57	5	5	5	5	5	4	29	5	5	1	4	15	1	5	5	1	4	3	1	4	24	4	2	2	2	2	2	2	1	5	22	4	4	1	5	14	3	3	4	3	5	4	22	126	MEDIO
E58	4	5	5	4	5	5	28	4	5	5	2	16	2	3	4	2	4	2	1	3	21	3	3	3	3	3	3	3	1	5	27	3	3	2	4	12	4	2	2	3	5	4	20	124	MEDIO
E59	5	5	5	5	5	5	30	5	5	4	4	18	2	4	3	3	3	2	2	4	23	4	3	3	3	3	3	3	1	4	27	4	4	2	3	13	3	3	3	3	5	3	20	131	MEDIO
E60	5	5	5	5	5	5	30	5	5	3	4	17	1	5	4	2	4	3	1	3	23	3	3	3	3	3	3	3	1	5	27	4	5	2	3	14	3	3	3	3	5	3	20	131	MEDIO
E61	5	5	5	5	5	5	30	5	5	1	3	14	2	3	3	3	3	2	1	3	20	3	2	3	3	3	3	3	1	5	26	3	2	3	3	11	3	3	3	3	5	3	20	121	MEDIO
E62	5	5	5	5	5	5	30	5	5	2	3	15	2	4	4	2	4	2	1	4	23	3	3	3	3	3	3	3	1	5	27	3	4	2	3	12	3	3	3	3	5	4	21	128	MEDIO

ANEXO 20. BASE DE DATOS DE LA VARIABLE DEBIDO PROCEDIMIENTO

E/P	D1: DERECHO A LA NOTIFICACIÓN							ST	D2: DERECHO A LA DEFENSA							ST	D3: IMPARCIALIDAD					ST	D4: DERECHO AL USO DE LA PALABRA				ST	D5: DECISIÓN MOTIVADA							ST	D6: PLAZO RAZONABLE						ST	TOTAL	NIVEL		
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7		P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14		P15	P16	P17	P18	P19		P20	P21	P22	P23		P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30		P31	P32	P33	P34	P35	P36				P37	P38
E1	3	3	3	3	3	3	2	20	2	2	5	4	3	4	2	1	23	4	4	4	4	3	19	1	2	1	5	9	4	3	3	3	3	1	3	2	22	2	2	2	2	4	2	14	107	MEDIO
E2	4	4	4	4	4	4	1	25	2	2	1	4	3	3	1	1	17	4	4	4	4	3	19	1	1	1	5	8	3	3	3	3	3	1	2	1	19	1	1	3	2	4	2	13	101	MEDIO
E3	3	3	3	3	3	3	2	20	2	2	1	3	3	3	1	1	16	4	4	4	4	3	19	1	2	1	5	9	3	3	4	3	3	1	3	2	22	2	2	3	2	5	3	17	103	MEDIO
E4	5	5	5	5	5	5	5	35	5	5	5	4	5	4	4	5	37	5	5	5	4	4	23	4	4	4	4	16	5	5	5	5	5	5	4	4	38	5	5	5	4	4	2	25	174	ALTO
E5	5	5	5	5	5	5	4	34	2	5	5	5	5	4	4	5	35	5	5	5	5	5	25	1	2	1	5	9	5	5	5	5	5	4	5	2	36	4	4	4	2	5	1	20	159	ALTO
E6	5	5	5	5	5	5	5	35	5	5	5	3	5	5	5	5	38	5	5	5	5	5	25	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	5	5	5	40	5	5	5	5	5	5	30	188	ALTO
E7	3	4	4	4	3	3	3	24	5	5	5	5	5	5	4	5	39	5	5	5	4	5	24	3	3	1	5	12	5	5	4	5	5	5	5	4	38	3	3	4	3	3	2	18	155	ALTO
E8	4	4	4	4	4	4	4	28	4	4	4	3	3	3	3	4	28	3	3	3	3	4	16	2	3	2	2	9	3	3	4	4	4	4	3	3	28	4	3	3	3	3	3	19	128	MEDIO
E9	3	3	3	3	3	3	2	20	2	2	5	4	3	3	2	2	23	4	4	4	4	4	20	1	2	1	5	9	3	3	3	4	4	1	3	1	22	2	2	3	3	4	2	16	110	MEDIO
E10	3	3	3	3	3	3	3	21	2	2	5	4	3	3	2	2	23	3	3	3	3	3	15	1	2	1	5	9	3	3	3	3	3	1	3	3	22	2	2	3	2	4	4	17	107	MEDIO
E11	5	5	5	1	5	5	5	31	5	5	5	5	5	5	5	1	36	5	5	5	5	5	25	3	1	3	5	12	5	5	5	5	5	5	5	3	38	4	4	4	4	5	5	26	168	ALTO
E12	3	3	3	3	3	3	2	20	3	3	5	4	4	3	3	1	26	4	4	4	4	3	19	1	2	1	5	9	3	3	4	4	4	1	4	1	24	2	2	3	3	4	3	17	115	MEDIO
E13	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	4	4	3	3	1	26	3	3	3	4	3	16	1	2	1	5	9	4	4	4	4	3	1	4	1	26	2	2	3	2	4	2	15	113	MEDIO
E14	5	4	4	4	4	1	5	27	5	5	5	5	5	5	5	5	40	5	5	5	5	5	25	1	3	1	5	10	5	5	5	5	5	5	5	5	40	3	3	5	5	5	5	26	168	ALTO
E15	4	4	4	4	4	4	4	28	5	5	4	5	5	4	5	4	37	5	5	5	5	4	24	3	2	2	5	12	4	4	4	5	4	5	4	5	35	4	4	4	4	4	3	23	159	ALTO
E16	4	5	5	5	5	5	4	33	5	5	5	5	5	5	5	5	40	5	5	5	5	5	25	5	2	1	5	13	5	5	5	5	5	5	5	1	36	5	5	2	3	1	1	17	164	ALTO
E17	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	4	3	3	3	2	26	4	4	4	4	3	19	1	2	1	5	9	4	4	4	4	3	1	3	1	24	3	3	3	2	4	2	17	116	MEDIO
E18	5	3	3	2	2	5	5	25	5	5	5	5	5	5	5	5	40	5	5	4	5	5	24	4	3	3	5	15	5	5	5	5	5	5	5	4	39	3	3	4	3	3	1	17	160	ALTO
E19	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	4	4	3	2	2	26	4	4	4	4	3	19	1	2	1	5	9	3	3	4	4	4	1	4	2	25	3	3	3	2	4	2	17	117	MEDIO
E20	5	5	5	5	5	5	5	35	1	5	5	5	5	5	5	5	36	5	5	5	5	5	25	2	2	1	5	10	5	5	5	5	5	5	5	4	39	5	5	5	3	1	1	20	165	ALTO
E21	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	5	5	4	4	5	37	5	5	5	5	5	25	3	4	3	3	13	5	5	5	5	5	5	5	1	36	5	5	3	3	2	1	19	164	ALTO	
E22	5	5	5	5	5	5	4	34	4	4	4	4	4	5	5	5	35	5	5	5	5	5	25	5	3	4	5	17	5	5	5	5	5	5	5	5	40	5	5	5	3	3	3	24	175	ALTO
E23	3	3	3	3	3	3	2	20	3	3	5	4	3	4	2	2	26	4	5	4	5	3	21	1	1	1	5	8	4	4	4	3	4	1	3	1	24	3	3	3	2	4	1	16	115	MEDIO
E24	2	2	2	2	3	2	2	15	2	3	5	4	3	3	2	2	24	4	4	4	4	4	20	2	2	1	5	10	4	4	3	3	4	1	4	1	24	2	2	3	2	5	1	15	108	MEDIO
E25	2	2	2	2	2	2	2	14	2	2	5	4	4	4	2	2	25	4	4	4	4	4	20	1	2	1	5	9	4	4	4	4	4	1	4	2	27	2	2	2	2	4	2	14	109	MEDIO
E26	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	3	3	4	3	3	27	3	3	3	3	2	14	1	3	1	5	10	3	3	3	3	3	1	3	3	22	3	3	3	3	3	3	18	112	MEDIO
E27	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	4	4	4	3	4	30	4	4	4	4	4	20	1	2	1	5	9	4	4	4	4	4	1	4	2	27	2	2	2	2	4	2	14	121	MEDIO
E28	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	1	4	4	4	3	3	25	3	3	3	3	3	15	3	3	1	3	10	3	3	3	3	3	1	3	3	22	3	3	3	3	3	3	18	111	MEDIO
E29	4	4	4	4	4	4	3	27	3	3	5	4	4	4	3	3	29	3	3	3	3	3	15	1	4	1	1	7	4	4	4	4	4	1	2	3	26	3	4	4	3	3	3	20	124	MEDIO
E30	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	4	3	3	4	4	4	28	4	4	4	4	4	20	1	2	1	5	9	4	4	4	4	4	1	4	3	28	3	3	3	3	3	2	17	123	MEDIO
E31	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	3	3	4	2	2	25	3	3	3	3	3	15	3	3	1	5	12	3	3	3	3	3	1	3	3	22	3	3	3	3	3	3	18	113	MEDIO
E32	4	4	4	4	4	4	4	28	4	1	3	1	3	3	2	3	20	3	3	3	3	3	15	1	2	1	5	9	3	3	3	3	3	1	3	3	22	3	3	3	3	3	3	18	112	MEDIO
E33	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	3	3	4	2	2	25	3	3	3	3	3	15	3	1	1	5	10	3	3	3	3	3	1	3	3	22	3	3	3	3	3	3	18	111	MEDIO
E34	2	2	2	2	2	2	2	14	2	2	5	3	3	4	2	2	23	3	3	3	3	3	15	1	2	1	5	9	4	4	4	4	4	1	4	2	27	2	2	2	2	4	2	14	102	MEDIO
E35	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	3	3	4	3	3	27	3	3	3	3	3	15	1	2	1	5	9	3	3	3	3	3	1	3	3	22	3	3	3	2	4	2	17	111	MEDIO
E36	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	4	3	3	2	2	25	4	4	4	4	4	20	1	2	1	5	9	4	4	3	4	4	2	4	1	26	3	3	3	3	4	1	17	118	MEDIO
E37	2	2	2	2	2	3	3	16	3	3	5	4	4	4	2	1	26	4	4	4	4	3	19	2	2	1	5	10	4	4	3	4	4	2	3	2	26	3	3	3	3	4	1	17	114	MEDIO
E38	4	4	4	4	4	4	3	27	3	3	5	5	5	4	1	1	27	5	5	5	5	5	25	1	2	1	5	9	5	5	5	5	5	1	4	1	31	3	3	3	3	3	3	18	137	MEDIO
E39	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	3	3	4	3	3	27	3	3	3	3	3	15	1	3	1	5	10	3	3	3	3	3	1	3	3	22	3	3	3	3	3	3	18	113	MEDIO
E40	2	2	2	2	2	2	3	15	3	3	5	3	3	4	2	2	25	5	5	5	5	5	25	1	2	1	1	5	4	4	4	4	4	1	3	2	26	3								

E44	2	2	2	2	2	2	2	14	2	2	5	3	3	4	2	2	23	3	3	3	3	3	15	1	2	1	3	7	3	3	3	3	3	1	3	2	21	3	2	2	2	3	2	14	94	MEDIO
E45	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	3	3	4	2	2	25	3	4	4	4	4	19	1	3	1	5	10	3	3	3	3	3	1	3	3	22	3	3	3	3	3	2	17	114	MEDIO
E46	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	3	3	4	3	3	27	3	3	3	3	3	15	3	3	1	3	10	3	3	3	3	3	1	3	3	22	3	3	3	3	3	3	18	113	MEDIO
E47	2	2	2	2	2	2	2	14	2	2	3	3	3	4	1	1	19	3	3	3	3	3	15	1	3	1	5	10	3	3	3	3	3	1	3	3	22	3	3	3	3	3	3	18	98	MEDIO
E48	3	3	3	3	3	3	3	19	1	2	5	3	3	4	1	1	20	3	3	3	3	3	15	1	2	1	5	9	3	3	3	3	3	1	4	2	22	2	2	2	2	4	2	14	99	MEDIO
E49	3	3	3	3	3	3	3	21	3	5	3	3	3	4	4	4	29	5	5	5	5	5	25	1	2	1	5	9	4	4	4	5	5	1	4	1	28	2	2	3	2	5	3	17	129	MEDIO
E50	4	4	4	3	4	4	2	25	2	2	5	3	3	4	4	3	26	3	3	3	3	3	15	1	3	1	5	10	3	3	3	3	3	1	3	3	22	3	3	3	3	3	3	18	116	MEDIO
E51	2	2	2	2	2	2	2	14	2	2	5	3	3	4	3	2	24	3	3	3	3	3	15	1	3	1	5	10	3	3	3	3	3	1	3	3	22	3	3	3	3	2	2	16	101	MEDIO
E52	3	3	3	3	3	3	3	21	2	2	5	3	3	4	2	2	23	3	3	3	3	3	15	1	2	1	5	9	3	3	3	3	3	1	3	3	22	3	3	3	3	3	3	18	108	MEDIO
E53	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	3	4	2	2	2	24	3	3	3	3	3	15	1	2	1	5	9	3	4	4	4	4	1	4	2	26	2	2	2	2	3	2	13	108	MEDIO
E54	3	3	3	3	3	3	2	20	2	2	5	4	3	4	2	2	24	3	3	3	3	3	15	1	2	1	5	9	3	3	3	3	3	1	3	3	22	3	3	3	3	3	3	18	108	MEDIO
E55	4	4	4	4	4	4	3	27	3	2	5	3	3	4	2	2	24	4	4	4	4	4	20	1	2	2	5	10	3	3	3	3	3	1	3	2	21	2	2	2	2	3	2	13	115	MEDIO
E56	4	4	4	4	4	4	4	28	2	2	5	4	4	5	2	2	26	4	5	4	5	3	21	1	2	1	5	9	4	4	4	4	4	1	4	2	27	2	2	2	2	4	2	14	125	MEDIO
E57	2	2	2	2	2	2	2	14	2	2	5	4	4	3	2	1	23	5	5	5	5	4	24	1	2	1	5	9	3	3	4	4	4	1	4	2	25	3	3	2	2	4	3	17	112	MEDIO
E58	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	3	3	5	2	2	26	2	4	4	3	4	17	1	2	1	5	9	3	3	3	3	3		1	3	19	3	2	2	2	3	1	13	105	MEDIO
E59	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	3	3	4	2	1	24	5	5	5	5	5	25	2	3	1	5	11	4	4	4	4	4	1	3	3	27	2	2	2	3	3	2	14	122	MEDIO
E60	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	4	4	4	4	4	1	27	4	4	4	4	4	20	1	4	1	5	11	4	4	4	4	4	1	4	2	27	2	2	4	2	4	2	16	122	MEDIO
E61	3	3	3	3	3	3	3	21	3	3	5	3	3	4	2	2	25	3	3	3	3	3	15	1	2	1	5	9	3	3	3	3	3	1	3	2	21	2	2	2	3	5	3	17	108	MEDIO
E62	3	3	3	3	3	3	3	21	2	3	5	4	3	4	3	1	25	4	5	4	5	3	21	1	2	1	5	9	3	3	3	3	3	1	3	1	20	2	2	3	2	5	4	18	114	MEDIO

ANEXO 21. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE DOS ENCUESTAS, DIRIGIDA A LA DRE-CAJAMARCA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

San Pablo, 06 de Noviembre de 2020.

SEÑOR:

DR. JOSÉ PRESVÍTERO ALARCÓN ZAMORA.

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA.

CAJAMARCA.-

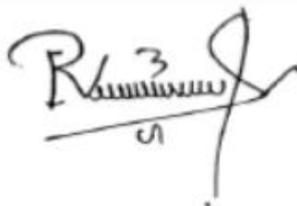
ASUNTO : Solicita autorización para aplicación de encuesta.

Mediante la presente me dirijo al Despacho de su digno cargo para saludarle muy cordialmente y, al mismo tiempo manifestarle que la suscrita es estudiante del último semestre académico de la Maestría con mención en Gestión Pública de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, y teniendo la necesidad de desarrollar mi trabajo de investigación, es un requisito aplicar el instrumento de recolección de datos para el desarrollo de la Tesis titulada "Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes y el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020"

En consecuencia, deseosa de continuar con el proceso de ejecución de la citada investigación, lo cual coadyuva a mi continua superación en el ámbito profesional y personal; y segura de que su persona es forjadora de la educación, y que por ende cuento con su apoyo; SOLICITO a su Despacho la autorización respectiva con el propósito de efectuar la recolección de datos mediante la encuesta de opinión ante una población de servidores y funcionarios públicos de las 13 UGELs de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca; hecho que no generará mayor impacto en el desarrollo de las funciones de los mismos; sino que por el contrario, dicha investigación servirá para mejorar el desarrollo de los procesos administrativos disciplinarios para docentes de la Región Cajamarca.

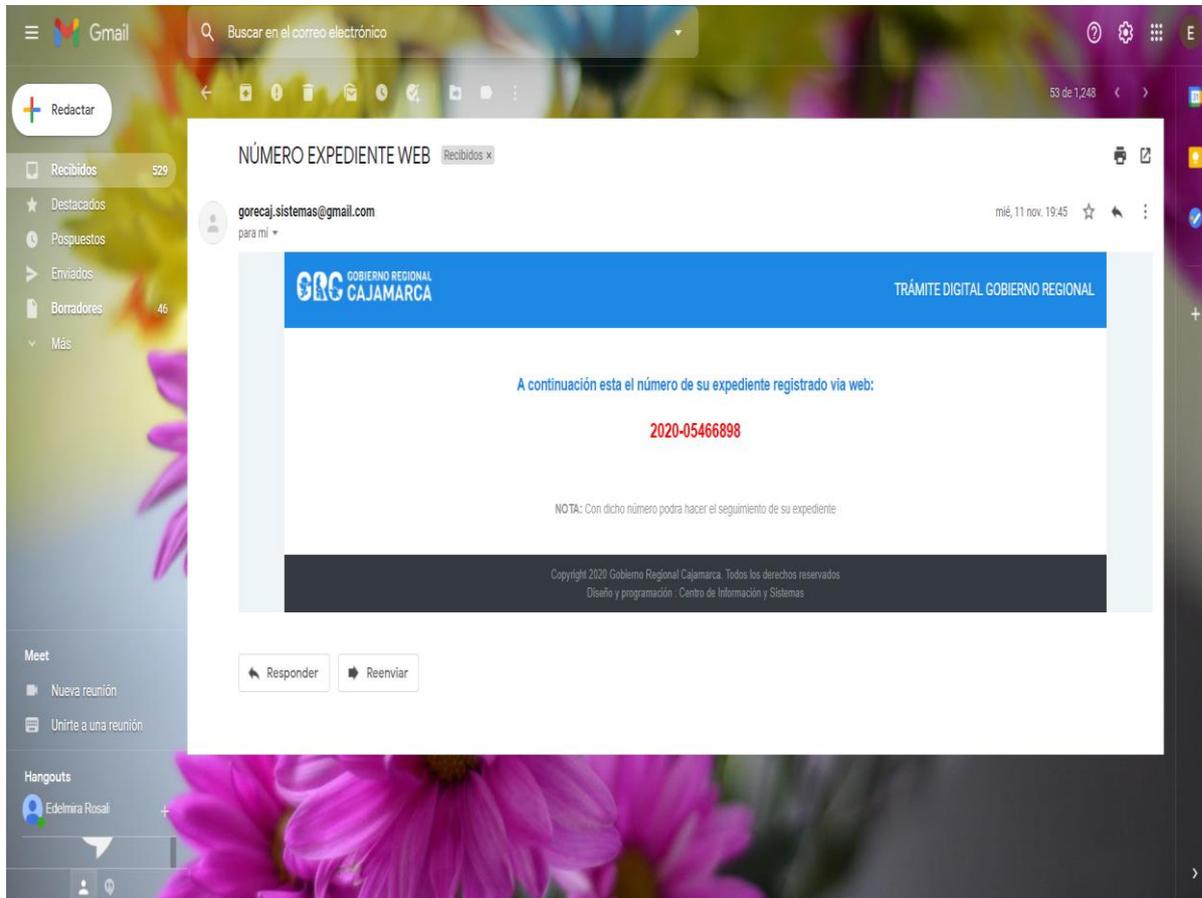
Agradeciéndole anticipadamente por la atención brindada a la presente, me despido de Ud., no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



EDELMIRA ROSALIA VERÁSTEGUI VIGO
DNI. 70016484

ANEXO 22. NÚMERO DE EXPEDIENTE GENERADO, PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN



ANEXO 23. AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE DOS ENCUESTAS



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Cajamarca, 18 de noviembre del 2020

OFICIO N° 2411-2020-GR-CAJ/DRE-CAJ-DGP



SEÑORITA:

Edelmira Rosalia Verástegui Vígo

ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Cajamarca.-

ASUNTO : Hace de conocimiento

REFERENCIA : Carta S/N – MAD: 5466898
Oficio Múltiple N°290 -2020-GR-CAJ/DRE-CAJ-DGP – MAD: 5486401

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez hacer de su conocimiento que, con Oficio Múltiple N° 290-2020-GR-CAJ/DRE-CAJ-DGP se autoriza a los directores de las UGEL le brinden las facilidades para que su persona aplique la encuesta de opinión ante una población de servidores y funcionarios públicos de las 13 UGELs de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca.

En tal sentido, al término del trabajo de investigación que viene desarrollando en su Tesis titulada "Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes y el debido procedimiento, de las UGELs de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020", sírvase hacer llegar ante este despacho la copia del instrumento de recojo de la información; así como los resultados, conclusiones y recomendaciones para conocimiento.

Aprovecho la oportunidad para renovar las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



JPAZ/DRECAJ
ONGS/DGP
EJMO/AA
C. C.
Archivo
C. 18.11.20

ANEXO 24. OFICIO DIRIGIDO A LOS DIRECTORES DE LAS 13 UGELS DE LA DRE-CAJAMARCA, SOLICITANDO SE BRINDE FACILIDADES PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Cajamarca, 18 de noviembre de 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 290-2020-GR-CAJ/DRE-CAJ-DGP



SEÑORES:

DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA
Cajamarca.-

ASUNTO : Brindar facilidades para la aplicación de encuesta.

REFERENCIA : Carta S/N – MAD: 5466898

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente; a la vez comunicarle que, la señorita Edelmira Rosalia Verástegui Vigo, estudiante del último semestre académico de la Maestría con mención en Gestión Pública de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo tiene la autorización para la aplicación de una encuesta como instrumento de recolección de datos para el desarrollo de su Tesis titulada "Los Procesos Administrativos Disciplinarios para los docentes y el debido procedimiento, de las UGEL de la DRE-Cajamarca, 2018 – 2020".

Es por ello, que pido ante su despacho se brinde el apoyo y las facilidades para que se pueda efectuar lo solicitado mediante la encuesta denominada "Opinión ante una población de servidores y funcionarios públicos de las 13 UGEL de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca".

Seguro de la atención que le brinde al presente, le renuevo las muestras de mi especial consideración.



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SANCHEZ Orlando
New PAU: 20453744108 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2020 18:47:35 -05:00



Firmado digitalmente por ALARCÓN
ZAMORA José Presbítero PAU:
20453744108 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2020 08:52:53 -05:00

Dr. José Presbítero Alarcón Zamora
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA

JPAZ/DRECAJ
ONGS/DGP
EJMQ/AA
C.C. Archivo
C. 18.11.20

ANEXO 25. PRUEBA DE NORMALIDAD DE KOLMOGOROV-SMIRNOV

Prueba de Normalidad de Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	Gl	Sig.
PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	,248	62	,000
DEBIDO PROCEDIMIENTO	,242	62	,000
PRINCIPIOS	,209	62	,000
MEDIDAS PREVENTIVAS	,140	62	,004
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	,258	62	,000
INICIO DEL PROCESO	,217	62	,000
DESARROLLO DEL PROCESO	,250	62	,000
CONCLUSION DEL PROCESO	,244	62	,000
DERECHO A LA NOTIFICACIÓN	,282	62	,000
DERECHO A LA DEFENSA	,218	62	,000
IMPARCIALIDAD	,203	62	,000
DERECHO AL USO DE LA PALABRA	,285	62	,000
DECISIÓN MOTIVADA	,200	62	,000
PLAZO RAZONABLE	,249	62	,000

Nota. Sig.= Significancia, se analizará para identificar si los datos son normales o no normales.

Dónde: la Sig. ≥ 0.05 es normal y si la Sig. ≤ 0.05 es no normal, gl. Población de estudio

Interpretación:

Al emplear el análisis de normalidad de los puntajes de las variables y dimensiones se debe cumplir:

H0: Los puntajes de la variable 1 y variable 2 y sus dimensiones presentan distribución no normal.

H1: Los puntajes de la variable 1 y variable 2 y sus dimensiones presentan distribución normal.

Por consiguiente, se aprueba la H0, debido a que los puntajes presentan una distribución no normal con un valor representado por $p < 0.05$, por lo que se determina utilizar la prueba no paramétrica de Rho de Spearman.